



SALVADOR GUERRERO SANCHEZ

ARQUITECTO

**PROYECTO BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE
VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE
CONSTRUCCION (INCLUYE MEMORIA AMBIENTAL)**

CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC 29 (ANTES 16), HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA, CADIZ
Referencia catastral 53006A098000290000DU

Promotores:

D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS

Fecha:

NOVIEMBRE DE 2021

0. INDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

- 1.1. AGENTES.
- 1.2. INFORMACION PREVIA
- 1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO
 - 1.3.1. OBJETO
 - 1.3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS
 - 1.3.3. DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO
 - 1.3.4. DESCRIPCION GENERAL DE LOS PARAMETROS QUE DETERMINAN LAS PREVISIONES
TECNICAS DEL PROYECTO
 - 1.3.4.1. SISTEMA ESTRUCTURAL
 - 1.3.4.2. SISTEMA DE COMPARTIMENTACION
 - 1.3.4.3. SISTEMA ENVOLVENTE
 - 1.3.4.4. SISTEMA DE ACABADOS
 - 1.3.4.5. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL
 - 1.3.4.6. SISTEMA DE SERVICIOS
- 1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO
 - 1.4.1. RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD
 - 1.4.2. RELATIVOS A LA SEGURIDAD
 - 1.4.3. RELATIVOS A LA HABITABILIDAD
 - 1.4.4. LIMITACIONES DE USO DEL EDIFICIO Y SUS DEPENDENCIAS

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

- 2.1. SUSTENTACION DEL EDIFICIO
- 2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL
- 2.3. INSTALACIONES

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

- 3.1. JUSTIFICACION CUMPLIMIENTO DB-SI

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

- 4.1. DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA
- 4.2. REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
- 4.3. LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

5. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

6. ANEXOS

- 6.1. APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN PLENO
- 6.2. NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD
- 6.3. AUTORIZACIÓN ACCESO
- 6.4. INFORMES EMPRESAS SUMINISTRADORAS
- 6.5. CALIFICACIÓN AMBIENTAL

7. RESUMEN DE PRESUPUESTO

8. PLANOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

Antecedentes:

- o Aprobación de proyecto de actuación en Sesión Plenaria de fecha 31 de Mayo de 2021 por el Exmo ayuntamiento de Arcos de la Frontera para "aparcamiento privado de vehículos industriales y acopio de materiales de construcción" cuyo acuerdo se adjunta en **anexo 6.1.**

1.1. AGENTES.

Promotor/es

- Nombre: Francisco Lozano Cárdenas NIF 31.625.867-Q
- Domicilio social: Av. de Lebrija s/n, Ap. Correos 236
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera 11630
- Teléfonos / fax / correo electrónico: administración@eltrini.es

Proyectista/s principal/es

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Salvador Guerrero Sánchez. (P. basico)
- Nº 645 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz
- Domicilio social: Urbz El Portichuelo, 5, 1D
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera/11.630
- Teléfonos / correo electrónico: 956105371/salvadors@arquitectosdecadiz.com
- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Máximo Padilla Tardío (P. ejecucion)
- Domicilio social: Avenida Duque de Arcos, 18, Arcos de la Frontera
- Población / Código postal:
- Teléfonos / fax / correo electrónico:

Director/es de obra

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Máximo Padilla Tardío
- Domicilio social: Avenida Duque de Arcos, 18, Arcos de la Frontera
- Población / Código postal:
- Teléfonos / fax / correo electrónico:

Director/es de la ejecución de la obra

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Máximo Padilla Tardío
- Domicilio social: Avenida Duque de Arcos, 18, Arcos de la Frontera
- Población / Código postal:
- Teléfonos / fax / correo electrónico:

Coordinación de seguridad de obra.

- Nombre del técnico o sociedad colegiada: D. Máximo Padilla Tardío
- Domicilio social: Avenida Duque de Arcos, 18, Arcos de la Frontera
- Población / Código postal:
- Teléfonos / fax / correo electrónico:

1.2. INFORMACION PREVIA.

- Antecedentes y condicionantes de partida

Se proyecta la construcción de una nave destinada a aparcamiento de vehículos industriales, de los que el solicitante es propietario de una extensa y diversa flota de vehículos, principalmente destinados a movimientos de tierras y trasportes de materiales, así como la actividad de acopio para uso de la empresa de materiales inertes y no peligrosos destinados a la construcción, sin tratamiento ni gestión de ellos, en los exteriores de la nave. No se proyecta uso público en la actividad, prestando únicamente servicio al funcionamiento interno de la empresa.

Estas actividades se resumen en los siguientes epígrafes:

- 722** TRASPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERAS.
- 751.1** GUARDIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS
- 617.4** COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO LOCAL ACCESORIO (sin ventas ni público).

Identificación y delimitación de la parcela:

 GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Referencia catastral: 53006A098000290000DU

PARCELA

Superficie gráfica: 29.510 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:

Mapa de la zona de Huerto Perido, Jalisco, México. El mapa muestra una zona verde sombreada con el número 098 y 29, rodeada por una zona amarilla sombreada. Se ven carreteras, un río y algunas construcciones. Las coordenadas UTM están marcadas en los ejes: 4.072.100, 4.072.000, 4.071.900 en el eje vertical y 247.300, 247.350, 247.400 en el eje horizontal. En la parte superior derecha hay una leyenda con los símbolos de la zona verde, amarilla y roja, y una escala de 1/3000.

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Lunes, 25 de Octubre de 2021

Se trata de la finca registral 18936, situada en sitio Huerto Perdido y con una superficie de 29.510 m², cuya descripción registral es la siguiente (se adjunta nota simple en **anexo 6.2**):

C/ Pedro Almodovar, 4 y 6. Arcos de la Frontera. C.P. 11630

Fecha: 02/11/2021 Solicitud 5926 Solicitante: LOZANO CARDENAS, FRANCISCO

CODIGO REGISTRAL UNICO: 11002000258272.

RUSTICA: Parcela procedente de una mata de olivar llamada del Huerto Perdido, al sitio de su nombre, en Arcos de la Frontera, con cabida de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y diez centiáreas, hoy tierra calma. Linda al Norte con parcela procedente de la finca matriz adjudicada a don Zacarias Regordan Rosado, carretera de Arcos a Lebriz y Tierras de don Antonio y herederos de don Francisco Calderón Guerra; al Este con estas últimas tierras y camino de Matajaca, al Sur con Camino de Matajaca y al Oeste con parcela procedente de la misma finca matriz adjudicada a don Zacarias Regordan Rosado.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO COORDINACIÓN: No consta.

FECHA FIRMA BASE GRAFICA:

FOTO CATASTRO:

TITULARES ACTUALES

DON FRANCISCO LOZANO CARDENAS y DOÑA MARIA DEL CARMEN BERNAL VALLE, con N.I.F. número 31.625.867-Q por Título de Compra Carácter: para su sociedad ganancial, titular/es del 100,000000% del pleno dominio, Fecha título: uno de Octubre del año dos mil diecinueve, Autoridad: Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, Sede autoridad: Arcos de la Frontera, Inscripción: 4ª, de fecha 03/12/2019.

Datos de la ultima inscripción: Tomo: 824 Libro: 375 Folio: 165 Inscripción: 4 Fecha: 03/12/2019

- Entorno físico

La parcela posee una forma irregular y cuenta actualmente con acceso desde camino público que conecta con carretera CA-5101 (Arcos-Lebrija) aunque se está tramitando autorización para acceso directo desde dicha carretera con la que limita por el norte cuya autorización se adjunta en **anexo 6.3**.



La parcela linda por el norte con la citada carretera, por el sur con camino público, por el este y oeste con otros titulares. Toda la parcela presenta topografía variable con pendiente en dirección a carretera CA-5101



El proyecto se ubica en la finca rústica sito Huerto Perdido, dentro del término municipal de Arcos de la Frontera. Dentro de ésta no existen actualmente edificaciones.

La nave proyectada se ubica en la zona central de la parcela situándose a una distancia aproximada de 574 m. del núcleo urbano de Arcos y a más de 50 m. de la edificación más cercana.

Coincidiendo con la carretera con la que limita se desarrolla la Colada de Lebrija, actualmente deslindada en el tramo que se recoge en la imagen adjunta, comprobándose que dicho deslinde no afecta al emplazamiento proyectado para la nave.



- Normativa urbanística

Es de aplicación el Plan General de Arcos de la Frontera, cuyo cumplimiento está reflejado en epígrafes posteriores.

- Otras normativas

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Código Técnico de la Edificación.
- Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera.
- Ordenanzas municipales sobre calidad visual, medio ambiente, etc.

- Relativa al edificio existente

No existe edificio existente en el ámbito del presente proyecto.

1.3. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

1.3.1. OBJETO.

- Descripción general del edificio

Se proyecta la construcción de nave de forma rectangular en una única planta sobre rasante con el fin de albergar los usos demandados por la propiedad y que han sido recogidos en el proyecto de actuación aprobado con anterioridad. Dicha nave se emplaza dentro de la zona que se adecentará dentro de la parcela para aparcamientos, maniobra y acopios varios.

Se realizará mediante técnicas constructivas apropiadas a la escala del edificio, consistentes en pórticos metálicos sobre zapatas aisladas de hormigón armado, con cerramientos de paneles de hormigón y cubiertas tipo sándwich.

Se pretende que se alberguen los usos destinados a aparcamiento de vehículos industriales, de los que el solicitante es propietario de una extensa y diversa flota de vehículos, principalmente destinados a movimientos de tierras y trasportes de materiales, así como la actividad de acopio para uso de la empresa de materiales inertes y no peligrosos destinados a la construcción, sin tratamiento ni gestión de ellos, en los exteriores de la nave

- Programa de necesidades

El proyecto pretende dar satisfacción a los siguientes requisitos: nave con espacio interior diáfano zona de aseo y almacén, y zona exterior adecentada y acondicionada.

- Uso característico del edificio.

La principal función de la construcción es industrial.

- Otros usos previstos.

No se proyectan otros usos distintos de los descritos.

- Relación con el entorno.

Se pretende que la construcción de esta edificación no cause impacto en el entorno empleándose materiales y colores para que las condiciones estéticas de la edificación sea acorde con el entorno rural en la que se ubica y no cause impacto visual en el entorno.

1.3.2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

- Declaración de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación

En la redacción del presente proyecto básico se han cumplido las disposiciones contenidas en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y posteriores modificaciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de marzo de 2.006 que da cumplimiento a los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1.999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Declaración de cumplimiento de otras normativas específicas

- Estatales
 - EHE 99: Se cumplen las prescripciones de la Instrucción de Hormigón Estructural y se complementan sus determinaciones con los Documentos Básicos de Seguridad Estructural
 - NCSE 02: Se cumple con las exigencias de la Norma de Construcción Sismorresistente justificándose en el apartado correspondiente del proyecto de ejecución.
 - EFHE: Se cumple con la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados.
 - TELECOMUNICACIONES: R.D. Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación
 - REBT: Se cumple Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
 - RITE: Se cumple el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Autonómicas
 - ACCESIBILIDAD: Se cumple el Decreto 293/2009, de 7 Julio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía donde se aprueban las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - RUIDO. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
- Locales
 - PGOU Arcos de la Frontera.

- Declaración de cumplimiento de la normativa urbanística

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICAS

PROYECTO DE	Básico de aparcamiento privado de vehículos industriales y acopio de material de construcción
EMPLAZAMIENTO	Finca Huerto Perdido, polígono 98, parcela 29, Arcos de la Frontera
PROMOTOR	D. Francisco Lozano Cárdenas
ARQUITECTO	D. Salvador Guerrero Sánchez

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U.)	E.D.	Otros
Vigente	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐
	Denominación:										
En Tramitación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial_____
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación Urbanística	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE	
Vigente	Consolidado_____ ☐ No Consolidado_____ ☐	☐ Ordenado_____ ☐ Sectorizado_____ (o Programado o Apto para urbanizar) No Sectorizado_____ (o No Programado)	☐ Protección especial legislación_____ ☐ Protección especial planeamiento_____ ☐ De Carácter rural o natural_____ ☒ Hábitat rural diseminado_____ ☐	☐ ☐ ☐ ☐
En Tramitación	Consolidado_____ ☐ No Consolidado_____ ☐	☐ Ordenado_____ ☐ Sectorizado_____ No Sectorizado_____	☐ Protección especial legislación_____ ☐ Protección especial planeamiento_____ ☐ De Carácter rural o natural_____ ☐ Hábitat rural diseminado_____ ☐	☐ ☐ ☐ ☐

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	No urbanizable de Carácter General (A2).
En Tramitación	

JUSTIFICACION DEL CUMPLIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima	10.000 m2		29.510 m2
	Parcela máxima	-		-
	Longitud mínima de fachada	-		-
	Diámetro mínimo inscrito	-		-
USOS	Densidad	-		-
	Usos predominantes	Nave agropecuaria		Cumple
	Usos compatibles	Proyecto de actuación		Cumple
	Usos prohibidos	Los demás		-
EDIFICABILIDAD				
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja	0,25 m2/m2		897,20 m2 (0,03 m2/m2) Cumple
	Ocupación planta primera	-		-
	Ocupación resto de plantas	-		-
	Patios mínimos	-		-
ALTURA	Altura máxima, plantas	2 plantas		Cumple
	Altura máxima, metros	7 m		Cumple
	Altura mínima planta baja/resto	-		-
SITUACIÓN	Tipología de la edificación	Nave aislada		Cumple
	Separación linderos	15 m		Cumple
	Separación resto de fachadas	-		-
	Separación entre edificios	50 m		Cumple.
	Profundidad edificable	-		-
	Retranqueos	-		-
PROTECCIÓN	Grado de protección legislación	-		-
	Grado de protección planeamiento	-		-
	Nivel máximo de intervención	-		-
OTROS	Cuerpos salientes	-		-
	Elementos salientes	-		-
	Plazas mínimas de aparcamiento	-		-
	Hueco garaje	-		-
OBSERVACIONES				

FECHA: Noviembre de 2.021

EL ARQUITECTO:

EL PROMOTOR/A:

Fdo: D. Salvador Guerrero Sánchez

Fdo: Francisco Lozano Cárdenas

1.3.3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO. CUADRO DE SUPERFICIES.

- Edificabilidad

La edificabilidad se obtiene como limitación de la ocupación y la altura, según la tabla de la página anterior.

La ocupación del inmueble es 897,20 m².

- Funcionalidad

La función principal es industrial.

- Geometría del edificio

La geometría final del edificio presentará un único volumen con una planta sobre la rasante modificada del terreno para adecuación exterior de maniobras y aparcamiento.

- Volumen del edificio

El volumen que tendrá el almacén será 6.280,4 m³.

- Orientación del edificio

La fachada principal posee orientación Noroeste.

- Superficies útiles y construidas finales, por planta y por usos:

SUPERFICIE UTIL:

Aseo	5,22 m ²
Almacén	5,22m ²
Pasillo	3,69 m ²
Entrada	15,56 m ²
Nave	832,48 m ²
<u>TOTAL UTIL</u>	<u>862,17 m²</u>

SUPERFICIE CONSTRUIDA

NAVE	897,20 m ²
<u>TOTAL CONSTRUIDA</u>	<u>897,20 m²</u>

SUPERFICIE OCUPADA

La superficie dentro de la parcela ocupada por la actividad es de 10.853 m².

- Accesos al edificio

El acceso con vehículos se puede realizar desde el camino público existente que limita por el sur con la parcela y que comunica directamente con la carretera CA-5101 a una distancia aproximada de 150 m. o desde la propia carretera, ya que limita con ésta por el norte. A tal efecto se solicita autorización del órgano gestor de dicha carretera para que sea concedido el acceso de forma más directa a la parcela.

- Evacuación del edificio

La evacuación es directa a espacio exterior seguro desde todos los puntos de la nave proyectada.

1.3.4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARAMETROS QUE DETERMINAN LAS PREVISIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.

1.3.4.1. SISTEMA ESTRUCTURAL.

- CIMENTACIÓN

Se proyecta cimentación de zapatas de hormigón armado HA-25, arriostradas en ambas direcciones ejecutadas sobre hormigón de limpieza HM-20.

Por la práctica habitual en la zona, y el conocimiento del técnico que suscribe, del terreno de la localidad por ser su lugar habitual de trabajo, se considera adecuada la cimentación mediante zapatas de hormigón armado a una profundidad aproximada de 1 mt. El proyecto de ejecución contendrá el estudio geotécnico marcado en el CTE.

- ESTRUCTURA PORTANTE

Se determinará en el proyecto de ejecución una estructura de pórticos de perfiles metálicos arriostrados con correas de perfilera metálica en cubierta, para un período de servicio previsto de 50 años.

La clase general de exposición relativa a la corrosión de las armaduras, según la tabla 8.2.2. de la Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E. es IIa

La clase general de exposición relativa a otros procesos de deterioro distintos de la corrosión, según la tabla 8.2.3.a de la Instrucción de Hormigón Estructural E.H.E. es Qa

Las bases de cálculo adoptadas y el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad se ajustan a los documentos básicos del CTE.

El cálculo se ha realizado en base a los parámetros derivados de las siguientes acciones:

- Permanentes (G):

- Peso propio de los elementos estructurales:

- Pilares: 25 kN / m³
- Vigas: 25 kN / m³
- Losas: 25 kN / m²

Para los elementos de hormigón se han tomado los pesos específicos medios según el Art. 10.2. de la E.H.E.:

- Hormigón en masa: 2.300 Kg. / m³
- Hormigón armado y pretensado: 2.500 Kg. / m³
- Cargas muertas superficiales :
 - Pavimentos: 2 kN / m²
 - Tabiquería (si no es previsible su variación en el tiempo): 1 kN / m²
- Peso propio de los cerramientos:
 - Tabiques pesados: 5 kN / ml
 - Muros de cerramiento: 8 kN / ml
 - Muros de carga: 12 kN / ml

- Acciones del pretensado: Evaluados a partir de lo establecido en la Instrucción EHE

- Variables (Q):

- Sobrecargas de uso. Consisten en el peso de todo lo que puede gravitar sobre el edificio por razón de su uso. Se simulan por la aplicación de una carga distribuida uniformemente. De acuerdo con el uso que sea fundamental en cada zona del mismo, como valores característicos se han adoptado los expresados en la tabla 3.1. del DB SE-AE. Dichos valores incluyen tanto los efectos derivados del uso normal, personas, mobiliario, enseres, mercancías habituales, contenido de los conductos, maquinaria y en su caso vehículos, así como las derivadas de la utilización poco habitual como acumulación de personas, o de mobiliario con ocasión de un traslado. Asimismo, para comprobaciones locales de capacidad portante, se considerará una carga concentrada actuando simultáneamente con la sobrecarga uniformemente distribuida en las zonas de uso de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros, y de forma independiente y no simultánea con ella en el resto de los casos. Dichas cargas concentradas se considerarán aplicadas sobre el pavimento acabado en una superficie cuadrada de 200 mm. en zonas de tráfico y aparcamiento y de 50 mm. de lado en el resto de los casos:

A. Zonas residenciales:

A.1. Viviendas y zonas de habitaciones en hospitales y hoteles:

- Carga uniforme: 2 kN / m². (3 kN / m² en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN. (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

A.2. Trasteros:

- Carga uniforme: 3 kN / m². (4 kN / m² en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN. (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

B. Zonas administrativas:

- Carga uniforme: 2 kN / m². (3 kN / m² en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN. (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

C. Zonas con acceso al público no comprendidas en las superficies de A, B. Y D.

C.1. Zonas con mesas y sillas:

- Carga uniforme: 3 kN / m².
- Carga concentrada: 4 kN.

C.2. Zonas con asientos fijos:

- Carga uniforme: 4 kN / m².
- Carga concentrada: 4 kN.

C.3. Zonas sin obstáculos que impidan el libre movimiento de personas:

- Carga uniforme: 5 kN / m².

- Carga concentrada: 4 kN.
 - C.4. Zonas destinadas a gimnasio o actividades físicas:
 - Carga uniforme: 5 kN / m².
 - Carga concentrada: 7 kN.
 - C.5. Zonas de aglomeración:
 - Carga uniforme: 5 kN / m².
 - Carga concentrada: 4 kN.
 - D. Zonas comerciales:
 - D.1. Locales comerciales:
 - Carga uniforme: 5 kN / m².
 - Carga concentrada: 4 kN.
 - D.2. Supermercados, hipermercados y grandes superficies:**
 - **Carga uniforme: 5 kN / m².**
 - **Carga concentrada: 7 kN.**
 - E. Zonas de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros (peso total < 30 kN):
 - Carga uniforme: 2 kN / m².
 - Carga concentrada: 20 kN.
 - F. **Cubiertas transitables accesibles solo privadamente (si el acceso es público se toma la de la zona desde la que se accede):**
 - **Carga uniforme: 1 kN / m².**
 - **Carga concentrada: 2 kN.**
 - G. Cubiertas accesibles únicamente para conservación:
 - G.1. Con inclinación inferior a 20°:
 - Carga uniforme: 1 kN / m².
 - Carga concentrada: 2 kN.
 - G.2. Con inclinación superior a 40°:
 - Carga uniforme: 0 kN / m².
 - Carga concentrada: 2 kN.
 - G.3. Con inclinación entre 20° y 40° (se interpola linealmente entre los valores de G1 y G2).
 - H. Balcones volados de cualquier uso: se considera una sobrecarga superficial del uso con el que comunican más una sobrecarga lineal en sus bordes de 2 kN / ml.
 - I. Zonas de almacén o biblioteca: kN / m².
 - J. Porches, aceras y espacios de tránsito situados sobre un elemento portante o sobre un terreno que desarrolla empujes sobre otros elementos estructurales:
 - J.1. Espacios privados: Carga uniforme de 1 kN / m².
 - J.2. Espacios de acceso público: Carga uniforme de 3 kN / m².
- Acciones climáticas
 - A. Acción del viento:
 - Zona de velocidad básica del viento (Figura D.1. Anejo D. DB SE-AE): B
 - Presión dinámica del viento $q_b = 0,45$ kN / m². (Art. D.1. Anejo D. DB SE-AE)
 - Grado de aspereza del entorno (Tabla D.2. del Anejo D del DB SE-AE): III
Posibilidades I, II, III, IV y V.
 - B. Acciones térmicas:
 - Distancia entre juntas de dilatación: 30 m (en su caso)
 - C. Acción de la nieve:
 - Altitud topográfica sobre el nivel del mar: 164
 - Zona de clima invernal (Figura E.2. Anejo E. DB SE-AE): 6 Posibilidades: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
 - Sobrecarga de nieve sobre terreno horizontal (Tabla 3.8. del DB SE-AE): $s_k = 0,2$ kN / m².
 - Acciones accidentales
 - A. Acción por sismo. Según la Norma de Construcción Sismorresistente NCSR-02:
 - Aceleración sísmica básica $a_b = 0,06$ (Tabla del Anejo 1 de la NCSR-02)
 - Coeficiente de contribución del término municipal: $K = 1,1$ (Tabla del Anejo 1 de NCSR-02).
 - B. Acción debida a la agresión térmica del incendio. Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales:
 - En plantas de sótano (Tabla 3.1. del DB SI): R120
 - En plantas sobre rasante (Tabla 3.1. del DB SI): R90
 - En zonas de riesgo especial:
 - Bajo: R 90 (Tabla 3.2. del DB SI)
 - Medio: R 120 (Tabla 3.2. del DB SI)
 - Alto: R 180 (Tabla 3.2. del DB SI)
 - C. Acción por impacto de vehículos en las zonas cuyo uso suponga la circulación de vehículos: riesgo limitado

- ESTRUCTURA HORIZONTAL

No se prevé forjados en la edificación proyectada, únicamente cubrición de cubierta mediante elementos ligeros formados por chapa sandwich anclados a correas de distribución y se ha calculado en base a los parámetros derivados de las siguientes acciones:

- Permanentes (G):

- Peso propio de los elementos estructurales:

- Forjados: $3,6 \text{ kN} / \text{m}^3$
- Losas: $7,5 \text{ kN} / \text{m}^2$
- Cubierta sandwich: $0,15 \text{ kN} / \text{m}^2$

Para los elementos de hormigón se han tomado los pesos específicos medios según el Art. 10.2. de la E.H.E.:

- Hormigón en masa: $2.300 \text{ Kg.} / \text{m}^3$
- Hormigón armado y pretensado: $2.500 \text{ Kg.} / \text{m}^3$
- Cargas muertas superficiales :
 - Pavimentos: $2 \text{ kN} / \text{m}^2$
 - Tabiquería (si no es previsible su variación en el tiempo): $1 \text{ kN} / \text{m}^2$
 - Muros de carga: $12 \text{ kN} / \text{ml}$

- Variables (Q):

- Sobrecargas de uso. Consisten en el peso de todo lo que puede gravitar sobre el edificio por razón de su uso. Se simulan por la aplicación de una carga distribuida uniformemente. De acuerdo con el uso que sea fundamental en cada zona del mismo, como valores característicos se han adoptado los expresados en la tabla 3.1. del DB SE-AE. Dichos valores incluyen tanto los efectos derivados del uso normal, personas, mobiliario, enseres, mercancías habituales, contenido de los conductos, maquinaria y en su caso vehículos, así como las derivadas de la utilización poco habitual como acumulación de personas, o de mobiliario con ocasión de un traslado. Asimismo, para comprobaciones locales de capacidad portante, se ha considerado una carga concentrada actuando simultáneamente con la sobrecarga uniformemente distribuida en las zonas de uso de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros, y de forma independiente y no simultanea con ella en el resto de los casos. Dichas cargas concentradas se han considerado aplicadas sobre el pavimento acabado en una superficie cuadrada de 200 mm. en zonas de tráfico y aparcamiento y de 50 mm. de lado en el resto de los casos:

A. Zonas residenciales:

A.1. Viviendas y zonas de habitaciones en hospitales y hoteles:

- Carga uniforme: $2 \text{ kN} / \text{m}^2$. ($3 \text{ kN} / \text{m}^2$ en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN . (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

A.2. Trasteros:

- Carga uniforme: $3 \text{ kN} / \text{m}^2$. ($4 \text{ kN} / \text{m}^2$ en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN . (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

B. Zonas administrativas:

- Carga uniforme: $2 \text{ kN} / \text{m}^2$. ($3 \text{ kN} / \text{m}^2$ en zonas de acceso y evacuación).
- Carga concentrada: 2 kN . (3 kN en zonas de acceso y evacuación).

C. Zonas con acceso al público no comprendidas en las superficies de A, B. Y D.

C.1. Zonas con mesas y sillas:

- Carga uniforme: $3 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 4 kN .

C.2. Zonas con asientos fijos:

- Carga uniforme: $4 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 4 kN .

C.3. Zonas sin obstáculos que impidan el libre movimiento de personas:

- Carga uniforme: $5 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 4 kN .

C.4. Zonas destinadas a gimnasio o actividades físicas:

- Carga uniforme: $5 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 7 kN .

C.5. Zonas de aglomeración:

- Carga uniforme: $5 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 4 kN .

D. Zonas comerciales:

D.1. Locales comerciales:

- Carga uniforme: $5 \text{ kN} / \text{m}^2$.
- Carga concentrada: 4 kN .

D.2. Supermercados, hipermercados y grandes superficies:

- **Carga uniforme: $5 \text{ kN} / \text{m}^2$.**
- **Carga concentrada: 7 kN .**

E. Zonas de tráfico y aparcamiento para vehículos ligeros (peso total < 30 kN):

- Carga uniforme: 2 kN / m².
- Carga concentrada: 20 kN.
- F. Cubiertas transitables accesibles solo privadamente (si el acceso es público se toma la de la zona desde la que se accede):**
 - **Carga uniforme: 1 kN / m².**
 - **Carga concentrada: 2 kN.**
- G. Cubiertas accesibles únicamente para conservación:
 - G.1. Con inclinación inferior a 20°:
 - Carga uniforme: 1 kN / m².
 - Carga concentrada: 2 kN.
 - G.2. Con inclinación superior a 40°:
 - Carga uniforme: 0 kN / m².
 - Carga concentrada: 2 kN.
 - G.3. Con inclinación entre 20° y 40° (se interpola linealmente entre los valores de G1 y G2).
- H. Balcones volados: se considera una sobrecarga superficial del uso con el que comunican más una sobrecarga lineal en sus bordes de 2 kN / ml.
- I. Zonas de almacén o biblioteca: kN / m².
- Acciones climáticas
 - A. Acción de la nieve:
 - Altitud topográfica sobre el nivel del mar: 164
 - Zona de clima invernal (Figura E.2. Anejo E. DB SE-AE): 6 Posibilidades: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
 - Sobrecarga de nieve sobre terreno horizontal (Tabla 3.7. del DB SE-AE): $s_k = 0,2$ kN / m².
- Acciones accidentales
 - A. Acción debida a la agresión térmica del incendio. Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales:
 - En plantas de sótano (Tabla 3.1. del DB SI): no se proyecta
 - En plantas sobre rasante (Tabla 3.1. del DB SI): R90
 - En zonas de riesgo especial:
 - Bajo: R 90 (Tabla 3.2. del DB SI)
 - Medio: R 120 (Tabla 3.2. del DB SI)
 - Alto: R 180 (Tabla 3.2. del DB SI)

1.3.4.2. SISTEMA DE COMPARTIMENTACION.

- RESISTENCIA AL FUEGO DE PAREDES Y TECHOS QUE DELIMITAN SECTORES DE INCENDIOS (Tabla 1.2. DB SI)
 - Situados bajo rasante. Según usos:
 - Residencial vivienda, residencial público, docente, administrativo: no se proyecta Posibilidad: EI 120
 - Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario: no se proyecta Posibilidades: EI 120 y EI 180
 - Aparcamiento: no se proyecta Posibilidades: EI 120 y EI 180
 - Situados sobre rasante. Según usos:
 - Sectores de riesgo mínimo en cualquier uso: EI 120 Posibilidad: EI 120
 - Residencial vivienda, residencial público, docente, administrativo: no se proyecta EI 60, EI 90 y EI 120
 - Comercial, Pública Concurrencia, Hospitalario: no se proyecta Posibilidades: EI 90, EI 120 y EI 180
 - Aparcamiento: EI 120 Posibilidad: EI 120
 - En zonas de riesgo especial (Tabla 2.2. del DB SI):
 - Riesgo bajo: no se proyecta Posibilidad: EI 90
 - Riesgo medio: no se proyecta Posibilidad: EI 120
 - Riesgo alto: no se proyecta Posibilidad: EI 180
 - Resistencia al fuego de puertas de paso:
 - Entre sectores de incendio (Tabla 1.2. del DB SI): no se proyecta
 - De comunicación de las zonas de riesgo especial con el resto del edificio (Tabla 2.2. del DB SI): no se proyecta Posibilidades: EI 45-C5, 2 x EI 2 30 – C5 y 2 x EI 2 30 – C5
- CONDICIONES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO MÍNIMO A RUIDO AÉREO

El DB-HR no resulta de aplicación.

Será de aplicación el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

1.3.4.3. SISTEMA ENVOLVENTE.

- CONDICIONES RESPECTO DE LA PROPAGACIÓN EXTERIOR DEL INCENDIO
 - Medianerías o muros colindantes con otro edificio: no se dan condiciones
 - Cubiertas (franja de 0,50 m. de anchura medida desde el edificio colindante y franja de 1,00 m. de anchura sobre el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto): no se dan condiciones
- CONDICIONES DE AISLAMIENTO ACÚSTICO GLOBAL MÍNIMO A RUIDO AÉREO EXIGIDAS
 - Fachadas $\geq$ no se dan condiciones
 - Cubiertas $\geq$ no se dan condiciones
- CONDICIONES EXIGIDAS RESPECTO DEL AHORRO ENERGÉTICO

No se dan condiciones específicas respecto al ahorro energético.

- CONDICIONES EXIGIDAS RESPECTO DE LA PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD
 - Presencia de agua prevista en función del nivel freático (Art. 2.1.1.2. del DB HS-1): pendiente estudio geotécnico Posibilidades: Alta, Media, Baja.
 - Grado de impermeabilidad mínimo exigible a los muros que estén en contacto con el terreno (Tabla 2.1. del DB HS-1): pendiente estudio geotécnico Posibilidades: 1, 2, 3, 4 y 5
 - Grado de impermeabilidad mínimo exigible a los suelos que estén en contacto con el terreno (Tabla 2.3. del DB HS-1): pendiente estudio geotécnico Posibilidades: 1, 2, 3, 4 y 5
 - Zona pluviométrica de promedios en función del índice pluviométrico anual (Figura 2.4. del DB HS-1): III Posibilidades: I, II, III, IV y V
 - Altura de coronación del edificio: 7,00 mts
 - Zona eólica del punto de ubicación (Figura 2.5. del DB HS-1) : B
 - Clase de entorno en base al grado de aspereza del entorno en la que está situado el terreno (según Tabla D.2. del DB SE-AE): II Posibilidades: E0 (para terrenos tipo I, II y III) y E1 (para terrenos tipo IV y V).
 - Grado de impermeabilidad mínimo exigible a las fachadas (Tabla 2.5. del DB HS-1): 3 Posibilidades: 1, 2, 3, 4 y 5.

1.3.4.4. SISTEMA DE ACABADOS.

- REACCIÓN AL FUEGO EXIGIBLE A LOS REVESTIMIENTOS (Tabla 4.1. del DB SI)
 - De techos y paredes
 - . De zonas ocupables salvo uso hospitalario: no resulta de aplicación
 - . De aparcamientos: A2-s1,d0.
 - . De pasillos y escaleras protegidos y zonas ocupables de uso hospitalario: no resulta de aplicación.
 - . De recintos de riesgo especial: no resulta de aplicación
 - De suelos
 - . De zonas ocupables salvo uso hospitalario: no resulta de aplicación.
 - . De aparcamientos: A2FL –s1.
 - . De pasillos y escaleras protegidos y zonas ocupables de uso hospitalario: no resulta de aplicación.
 - . De recintos de riesgo especial: no resulta de aplicación
- CLASE DE RESBALADICIDAD EXIGIBLE A LOS SUELOS

No es de aplicación en el presente proyecto.

- DISCONTINUIDADES EN LOS PAVIMENTOS

No es de aplicación en el presente proyecto.

1.3.4.5. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL.

- INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN. Caudal de ventilación mínimo exigido (Tabla 2.1. del DB HS-3):
 - Dormitorios: No se proyecta.
 - Salas de estar y comedores: No se proyecta.
 - Aseos y cuartos de baño: No se proyecta.
 - Cocinas: No se proyecta.
 - . Cocción por combustión o con calderas no estancas: la cantidad mayor de:
 - 8 l/s + 2 l/s por m² útil del local.

- 50 l/s por local.
- Restantes: la cantidad mayor de:
 - 2 l/s por m² útil del local.
 - 50 l/s por local.
- Trasteros y sus zonas comunes: Ventilación natural mediante aperturas fijas situadas en la cara inferior y superior de los cerramientos.
- Aparcamientos y garajes: Ventilación natural mediante aperturas fijas situadas en la cara inferior y superior de puertas y colocación de huecos en los cerramientos.
- Almacenes de residuos: No se proyecta.
- INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN
No se proyecta.

1.3.4.6. SISTEMA DE SERVICIOS.

- VALORES MÁXIMOS PREVISIBLES DE LAS POTENCIAS O CORRIENTES DE CORTOCIRCUITO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA (Art. 15.3. del R.E.BT.): no resulta de aplicación
- GRADO DE ELECTRIFICACIÓN PREVISTO: no resulta de aplicación Posibilidades: "Básico" o "Elevado"
- RIESGO ADMISIBLE FRENTE A LA ACCIÓN DEL RAYO (Art. 1.4. del DB SU-8): N_e esperado < N_a admisible, por lo que no se proyecta instalación de protección frente al rayo.
- SISTEMA DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS: no resulta de aplicación Posibilidades: "Puerta a puerta" y "Centralizada con contenedores de calle de superficie".

1.4. PRESTACIONES DEL EDIFICIO.

1.4.1. RELATIVOS A LA FUNCIONALIDAD.

- DE UTILIZACIÓN
La disposición y las dimensiones de los espacios proyectados y la dotación de las instalaciones previstas facilitan la adecuada realización de las funciones propias del edificio.
No se alteran las condiciones de utilización de los espacios. En todo caso resultarán mejoradas al cubrirse algunas zonas se protegerá del agua de lluvia los pavimentos existentes.

- Adecuación de la dimensión y disposición de los espacios para la realización de las funciones previstas
 - Cumplimiento de las superficies mínimas de los espacios y locales: se cumple según PGOU
 - Alturas interiores: no procede.
 - Discontinuidades en los pavimentos (Art. 2 del DB SU-1): 4 mm
 - Desniveles (Art. 3 del DB SU-1):
 - Protección: No se proyecta.
 - Barreras de protección : No se proyecta.
 - Escaleras y rampas (Art. 4 del DB SU-1):
 - Escaleras de uso restringido: No se proyecta.
 - Escaleras de uso general: No se proyecta.
 - Rampas: No se proyecta.
 - Pasillos escalonados de acceso a localidades en graderíos y tribunas: No se proyecta.
 - Escalas fijas: No se proyecta.
 - Instalación de suministro de agua:
 - Reserva de espacio para armario o cámara de contador general (Art. 4.1. del DB HS-4): para acometida privada en el límite exterior de la finca.
 - Ventilación: Se dimensionarán los huecos practicables y de los conductos de extracción para el uso especificado.
 - Iluminación natural: Mediante huecos en fachada
 - Iluminación artificial: conforme al REBT
 - Limpieza de los acristalamientos exteriores (Art. 5 del DB SU-1): Radio máximo 850 mm conforme a la figura 5.1 del SUA1
 - Protección frente al riesgo de impacto (Art. 1 del DB SU-2):
 - Con elementos fijos: 220mm
 - Con elementos practicables: 220mm
 - Con elementos frágiles: 900mm
 - Con elementos insuficientemente perceptibles: No se proyecta.
 - Protección frente al riesgo de atrapamiento (Art. 2 del DB SU-2): 200mm
 - Protección frente al riesgo de aprisionamiento en recintos (Art. 1 del DB SU-3): 25N
 - Condiciones de seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación (>3.000 espectadores de pie) (Art. 2. del DB SU-5): No es de aplicación
 - Condiciones de seguridad frente al riesgo de ahogamiento (Sección SU-6 del DB SU):

- Piscinas de uso colectivo, salvo las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza: No se proyecta
- Pozos y depósitos: No se da en el presente proyecto.
- Condiciones de seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento (Sección SU 7 del DB SU): Se señala conforme al DBSUA7-4
- Dotación de instalaciones para las funciones previstas
 - Subsistema de protección contra incendios. Se dota de extintores portátiles
 - Subsistema anti-intrusión: No necesario al estar en el interior de una finca rústica
 - Subsistema de pararrayos: No se proyecta.
 - Subsistema de electricidad: Conforme al REBT
 - Subsistema de alumbrado: De carácter industrial en interior y exteriores.
 - Subsistema de ascensores: No se proyecta.
 - Subsistema de transporte: No se proyecta.
 - Subsistema de fontanería: Acometida compratida para nave y zonas exteriores
 - Subsistema de evacuación de residuos líquidos: Fosa séptica estanca
 - Subsistema de evacuación de residuos sólidos: Existente en la finca
 - Subsistema de ventilación: Ventilación natural.
 - Subsistema de telecomunicaciones: No se proyecta.
 - Subsistema de puesta a tierra: Conforme al REBT
 - Instalación de calefacción: No se proyecta.
 - Instalación de producción de agua caliente sanitaria: Conforme al HE4 para el aseo proyectado
 - Instalación de climatización: No se proyecta.
- DE ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN REDUCIDAS
Las Normas de accesibilidad excluyen esta vivienda privada de su ámbito de aplicación.
- DE ACCESO A LAS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN
Se ha proyectado el edificio de tal manera que se garantizan los servicios correspondientes. Para ello se han proyectado las siguientes instalaciones:
 - De servicios de telecomunicaciones: Existente en la finca.
 - De audiovisuales: Existente en la finca.
 - De servicios de información: Existente en la finca.
 - Postales: Existente en la finca.

1.4.2. RELATIVOS A LA SEGURIDAD.

- ESTRUCTURAL

La caseta se ha proyectado de tal manera que no se produzcan en él o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente su resistencia mecánica y estabilidad. En consecuencia se cumple:

- Exigencia básica SE 1. Resistencia y estabilidad

La resistencia y estabilidad de la estructura son las adecuadas para que no se generen riesgos indebidos, de forma que se mantenga la resistencia y estabilidad frente a las acciones e influencias previsibles durante las fases de construcción y uso previsto del edificio, y que un evento extraordinario no produzca consecuencias desproporcionadas respecto a la causa original y se facilite el mantenimiento previsto.

- Exigencia básica SE 2. Aptitud al servicio

El uso previsto del edificio no producirá deformaciones inadmisibles y se limita a un límite aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico inadmisibles y no se produzcan degradaciones o anomalías inadmisibles.

- EN CASO DE INCENDIO

- Exigencia básica SI 1. Propagación interior

Se ha limitado el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio. Para ello se justifica que el edificio es un único sector de incendios, que no hay locales de riesgo especial y se limita la reacción al fuego de los elementos constructivos

- Exigencia básica SI 2. Propagación exterior

Se ha limitado el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios. Para ello se contemplan las distancias a edificaciones cercanas, siendo superiores a los límites exigidos.

- Exigencia básica SI 3. Evacuación

El edificio dispone de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad. Para ello se justifica la ocupación, los recorridos y los medios de extinción

- Exigencia básica SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

Se comprueba que el edificio no necesita equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

- Exigencia básica SI 5. Intervención de bomberos

Se ha facilitado la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios. Para ello se comprueban las alturas y accesos del edificio

- Exigencia básica SI 6. Resistencia estructural al incendio

La estructura portante proyectada es capaz de mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas.

- **DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD.** De manera que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

- Exigencia básica SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- Exigencia básica SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

Se ha limitado el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio. Para ello se señala las zonas con riesgo de impacto

- Exigencia básica SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

Se ha limitado el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos. Para ello se limita la separación con tales elementos tal y como viene justificado en los planos.

- Exigencia básica SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

Se ha limitado el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación del edificio, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal. Para ello se garantizará un nivel de iluminación en luxes conforme a normativa, y se dotará de alumbrado de emergencia

- Exigencia básica SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- Exigencia básica SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- Exigencia básica SUA 7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

Se realiza la instalación de señalización conforme al documento básico.

- Exigencia básica SUA 8. Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo

Se ha limitado el riesgo de electrocución causado por la acción del rayo mediante instalaciones de protección adecuadas. Para ello se dispondrán equipos de captación de rayos en función del riesgo admisible calculado, en caso de ser necesario.

- Exigencia básica SUA 9. Accesibilidad

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

1.4.3. RELATIVOS A LA HABITABILIDAD.

- **DE SALUBRIDAD**

Con este término se expresa que se ha cumplido el requisito de "higiene, salud y protección del medio ambiente" consistente en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que el edificio se deteriore y de que deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

- Exigencia básica HS 1. Protección frente a la humedad

Se ha limitado el riesgo "previsible" de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del edificio y en sus cerramientos como consecuencia del agua de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones y se han dispuesto los medios que impiden su penetración o, en su caso, impiden su evacuación sin producción de daños .

- Exigencia básica HS 2. Recogida y evacuación de residuos

El edificio dispone de los espacios o reserva de ellos y medios para extraer los residuos ordinarios generados en él de forma acorde con el sistema público de recogida de tal manera que se facilita la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

- Exigencia básica HS 3. Calidad del aire interior

El edificio dispone de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes.

Para limitar el riesgo de contaminación del aire interior del edificio y del entorno exterior en fachadas y patios, la evacuación de los productos de combustión de las instalaciones térmicas si los hubiera, se producirá por la cubierta del edificio, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas.

- Exigencia básica HS 4. Suministro de agua

El edificio dispone de medios adecuados para suministrar al equipo higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alterar sus propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, e incorpora medios que permiten el ahorro y el control del caudal de agua.

Los equipos de producción de agua caliente están dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.

- Exigencia básica HS 5. Evacuación de aguas

El edificio dispone de los medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en él de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

- **PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO**

Se ha limitado dentro del edificio y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia del proyecto, su construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo sus recintos tienen unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio y para limitar el ruido reverberante de los recintos.

- **AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO**

Se ha tratado de conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización del edificio, reduciendo a límites sostenibles su consumo y una parte del mismo proceda de fuentes de energía renovable.

- Exigencia básica HE0. Limitación del consumo energético.

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- Exigencia básica HE 1. Limitación de la demanda energética

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- Exigencia básica HE 2. Rendimiento de las instalaciones térmicas

En caso de instalarse instalaciones térmicas, estas serán las apropiadas para proporcionar el bienestar térmico a sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos

- Exigencia básica HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación

El edificio dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y eficaces energéticamente, por lo que dispondrán de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimiza el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones: compatibilizando en lo posible con la iluminación natural.

- Exigencia básica HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria

Una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de la demanda de agua caliente sanitaria se cubre mediante la incorporación en el mismo de sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio

- Exigencia básica HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

Este documento básico no resulta de aplicación en el presente proyecto.

- OTROS ASPECTOS FUNCIONALES DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS O DE LAS INSTALACIONES QUE PERMITAN UN USO SATISFACTORIO DEL EDIFICIO: no se dan

1.4.4. LIMITACIONES DE USO DEL EDIFICIO Y SUS DEPENDENCIAS.

- EN EL USO DEL EDIFICIO

Solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.

- EN EL USO DE LAS DEPENDENCIAS

Para dedicar algunas de las dependencias a un uso distinto del proyectado se requerirá la redacción de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia. Este cambio de uso será posible cuando el nuevo destino no cambie las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

- EN EL USO DE LAS INSTALACIONES: Su manipulación y mantenimiento será realizado por mano de obras especializada.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACION DEL EDIFICIO

Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación. Vendrá determinado en el estudio geotécnico por realizar.

Bases de cálculo

Método de cálculo:	El dimensionado de secciones se realiza según la Teoría de los Estados Límites Últimos y los Estados Límites de Servicio. El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.
Verificaciones:	Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para el sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.
Acciones:	Se ha considerado las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento AE 88 y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya.

Estudio geotécnico pendiente de realización

Generalidades:	El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.	
Datos estimados	Terreno arenoso, nivel freático, edificaciones en construcción y realizadas colindantes.	
Tipo de reconocimiento:	Se ha realizado un reconocimiento inicial del terreno donde se pretende ubicar esta construcción, basándonos en la experiencia de la obra colindante con la misma, de reciente construcción, encontrándose un terreno arenoso a la profundidad de la cota de cimentación teórica.	
Parámetros geotécnicos estimados:	Cota de cimentación	Por determinar
	Estrato previsto para cimentar	Por determinar
	Nivel freático.	Por determinar
	Tensión admisible considerada	Por determinar
	Peso específico del terreno	Por determinar
	Angulo de rozamiento interno del terreno	Por determinar
	Coeficiente de empuje en reposo	Por determinar
	Valor de empuje al reposo	Por determinar
	Coeficiente de Balasto	Por determinar

2.2. SISTEMA ESTRUCTURAL

Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

Cimentación:

Datos y las hipótesis de partida	Según estudio geotécnico por redactar.
Programa de necesidades	Estabilidad
Bases de cálculo	Resistencia admisible, asiento, módulo de balasto.
procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructura	Estados límites de servicio.
Características de los materiales que intervienen	Agresividad, resistencia, permeabilidad.

FECHA: Noviembre 2.021

EL ARQUITECTO:

EL/LA PROMOTOR/A:

Fdo: D. Salvador Guerrero Sánchez

Fdo: Francisco Lozano Cárdenas

2.3. INSTALACIONES.

2.3.1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La nave proyectada y las zonas exteriores que se destinan a la actividad industrial indicada requerirán suministro eléctrico para el normal funcionamiento la misma.

Se ejecutará la acometida según potencia y necesidades demandadas que discurrirá según informe de la empresa suministradora tal y como se recoge en el **anexo 6.4.**

2.3.2. INSTALACIÓN AGUA POTABLE.

En la actuación proyectada se prevé puntos de suministro de agua potable que podrán conectarse a la red pública que discurre por el lindero norte de la parcela. A tal efecto se ha solicitado informe de la empresa suministradora Aqualia y cuya respuesta se adjunta en el **anexo 6.4.**

2.3.3. INSTALACIÓN SANEAMIENTO.

En el interior de la nave se proyecta un aseo que estará conectado a fosa séptica estanca dimensionada para el caudal de evacuación proyectado.

Por otro lado, tanto el interior de la nave como el exterior de ésta que se destinan a aparcamiento de vehículos poseerán recogida de aguas sucias canalizadas a arqueta separadora de grasas que verterá a posa séptica dimensionada al efecto.

No se proyectan vertidos a cauces ni terrenos exteriores.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE – DB SI

Al tratarse de una actividad industrial, tal y como establece en el ámbito de aplicación del documento básico DB-SI, se le aplicará el correspondiente reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, que se justifica en el apartado 4.1. del presente documento.

4. CUMPLIMIENTO OTROS REGLAMENTOS

4.1. DECRETO 293/2009, DE 7 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

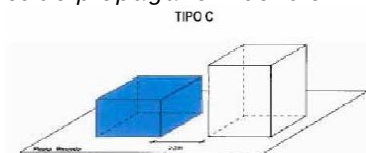
La actividad destinada a aparcamiento de vehículos industriales, de los que el solicitante es propietario de una extensa y diversa flota de vehículos, principalmente destinados a movimientos de tierras y trasportes de materiales, así como la actividad de acopio para uso de la empresa de materiales inertes y no peligrosos destinados a la construcción, sin tratamiento ni gestión de ellos, en los exteriores de la nave, no está incluida en el citado reglamento. No es de aplicación.

4.2. REAL DECRETO 2267/2004, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.

4.2.1. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno.

Por su ubicación, configuración y tipología, la nave que se proyecta está catalogada como tipo C.

TIPO C: El establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio, o varios, en su caso, que está a una distancia mayor de tres metros del edificio más próximo de otros establecimientos. Dicha distancia deberá estar libre de mercancías combustibles o elementos intermedios susceptibles de propagar el incendio.



4.2.2. Caracterización de los establecimientos industriales por su nivel de riesgo intrínseco.

Para actividades de producción, transformación, reparación o cualquier otra distinta al almacenamiento:

$$Q_s = \frac{\sum_i q_{si} S_i C_i}{A} R_a \text{ (MJ/m}^2\text{) o (Mcal/m}^2\text{)}$$

Donde:

Q_s = densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del sector o área de incendio, en MJ/m² o Mcal/m².

C_i = coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad (por la combustibilidad) de cada uno de los combustibles (i) que existen en el sector de incendio.

R_a = coeficiente adimensional que corrige el grado de peligrosidad (por la activación) inherente a la actividad industrial que se desarrolla en el sector de incendio, producción, montaje, transformación, reparación, almacenamiento, etc.

Cuando existen varias actividades en el mismo sector, se tomará como factor de riesgo de activación (R_a) el inherente a la actividad de mayor riesgo de activación, siempre que dicha actividad ocupe al menos el 10 por ciento de la superficie del sector o área de incendio.

A = superficie construida del sector de incendio o superficie ocupada del área de incendio, en m².

q_{si} = densidad de carga de fuego de cada zona con proceso diferente según los distintos procesos que se realizan en el sector de incendio (i), en MJ/m² o Mcal/m².

S_i = superficie de cada zona con proceso diferente y densidad de carga de fuego, q_{si} diferente, en m².

Los valores del coeficiente de peligrosidad por combustibilidad, C_i , de cada combustible pueden deducirse de la tabla 1.1, del Catálogo CEA de productos y mercancías, o de tablas similares de reconocido prestigio cuyo uso debe justificarse.

Como resultado de aplicar la fórmula a la actividad de aparcamiento de vehículos se obtienen una densidad de carga de fuego de 1920 KJ/m² que implica, en función de la tabla 1.3 siguiente que el nivel de riesgo intrínseco es MEDIO 5.

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/m ²	MJ/m ²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
MEDIO	4	$300 < Q_s \leq 400$	$1.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$
	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
ALTO	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13600 < Q_s$

Estas instalaciones, por tener un riesgo intrínseco **MEDIO 5** y por tener una caracterización Tipo C, como se ha comentado antes, tienen una restricción de superficie máxima construida de 3.500 m²; como se desprende de la Tabla 2.1 del R.D. 2267/2004. El caso estudiado, formará un único sector de incendio al ser inferior al indicado.

4.2.3. Requerimientos de las edificaciones. (Seguridad pasiva)

- Estabilidad al fuego de elementos estructurales portantes.

Para la estructura principal de cubiertas ligeras y sus soportes en plantas sobre rasante, no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes, siempre que se justifique que su fallo no pueda ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometan la estabilidad de otras plantas inferiores o la sectorización de incendios implantada y, si su riesgo intrínseco es medio o alto, disponga de un sistema de extracción de humos, se podrán adoptar los valores siguientes:

NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO	TIPO A		TIPO B		TIPO C	
	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante	Planta sótano	Planta sobre rasante
BAJO	R 120 (EF -120)	R 90 (EF - 90)	R 90 (EF - 90)	R 60 (EF - 60)	R 60 (EF - 60)	R 30 (EF - 30)
MEDIO	NO ADMITIDO	R 120 (EF-120)	R 120 (EF-120)	R 90 (EF - 90)	R 90 (EF - 90)	R 60 (EF - 60)
ALTO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO	R 180 (EF -180)	R 120 (EF -120)	R 120 (EF -120)	R 90 (EF - 90)

Dada la configuración de la edificación bajo estudio, así como el nivel de riesgo intrínseco de la misma, las exigencias de estabilidad al fuego de los distintos elementos portantes de dicho edificio y en función de lo recogido en la tabla anterior, se infiere que se exige una estabilidad al fuego a los diferentes elementos portantes de la nave objeto del presente documento de **EF-60**.

- Resistencia al fuego de elementos constructivos de cerramiento

En función de lo deducido en el epígrafe anterior, en el que se obtenía que existe exigencia de resistencia al fuego para los elementos estructurales portantes, y en función del punto 5.1 del Anexo 1 del RD 2267/2004, que indica que la resistencia al fuego de los elementos constructivos delimitadores de un sector de incendio respecto de otros no será inferior a la estabilidad al fuego exigida en la Tabla 2.2., para los elementos constructivos con función portante en dicho sector de incendio, se deduce que existe exigencia al fuego para los elementos constructivos de cerramiento en el caso bajo estudio **EI180**.

	Sin función portante	Con función portante
Riesgo bajo	EI 120	REI 120 (RF-120)
Riesgo medio	EI 180	REI 180 (RF-180)
Riesgo alto	EI 240	REI 240 (RF-240)

4.2.4. Requerimientos de la instalación de protección contra incendios. (Seguridad activa).

Para este caso, en función de lo especificado en el Anexo III del RD 2267/2004, en el que se establecen los requisitos de las instalaciones de protección contra incendios de los establecimientos industriales, se definirán los sistemas contra incendios necesarios a implantar en las instalaciones, comparándolas en cada caso con las instalaciones existentes en la misma.

- Sistemas automáticos de detección de incendios.

Dado que la edificación tiene configuración Tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio y la superficie es inferior a 3.000 m², no es necesaria la instalación de un sistema automático de detección de incendios.

- Sistemas manuales de alarma de incendios.

Como quiera que no se requiere la instalación de sistemas automáticos de detección de incendios, la colocación de sistemas manuales se hace necesaria.

- Sistemas de comunicación de alarma.

Al ser la superficie total construida menor de 10.000 m², su colocación no se hace necesaria.

- Sistemas de hidrantes exteriores

Tal y como se recoge en la Tabla 3.1. del Anexo III del reglamento, como nuestra edificación es Tipo C y tiene un nivel de riesgo intrínseco medio, no es necesaria la instalación de una red de hidrantes exteriores.

- Extintores de incendio

Es necesaria la instalación de extintores de incendio en todos los sectores de incendio de los establecimientos industriales.

En función de la Tabla 3.1 para la Determinación de la dotación de extintores portátiles en sectores de incendio con carga de fuego aportada por combustibles de clase A del R.D. 2267/2004 se obtiene la dotación de extintores es la que se describe en el último apartado de este epígrafe, esto es:

- 4 extintores de polvo 21A
- 2 extintores 133B

Situándose de manera que cada extintor tenga un recorrido máximo horizontal de 15m desde cualquier punto.

- Sistemas de BIE's, rociadores, agua pulverizada

En función de la caracterización de la planta y de su nivel de riesgo intrínseco, ninguno de estos sistemas se exige como instalación.

4.3. LEY 7/2007 DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA

La actividad destinada a aparcamiento de vehículos industriales, así como la actividad de acopio para uso de la empresa de materiales inertes y no peligrosos destinados a la construcción, sin tratamiento ni gestión de ellos, en los exteriores de la nave, está recogida en los siguientes epígrafes:

722 TRASPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERAS.

751.1 GUARDIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

617.4 COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO LOCAL ACCESORIO (sin ventas ni público).

En aplicación del Anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la actividad en cuestión se incluye en el apartado 7.15 y por tanto sujeta a Calificación Ambiental.

7.13.	Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.	AAU*
7.14.	Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, y construcciones asociadas a éstos, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.	AAU
7.15	Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría anterior, incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos.	CA

En consecuencia y por aplicación del art. 9 del DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se redacta dentro del presente documento, en **anexo 3**, la memoria justificativa del cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente para la obtención de la calificación ambiental previa a la concesión de la licencia urbanística.

5. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

1 AISLAMIENTO ACÚSTICO

- 1.1. DOCUMENTO BÁSICO DB HR. HABITABILIDAD. RUIDO
 - Se complementa con la normativa medioambiental: "17-MEDIO AMBIENTE"
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"

2 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

- 2.1. INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS MINUSVÁLIDOS.
B.O.E. 103; 30.04.82 *Ley 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; art. del 54º al 61º.*
- 2.2. NORMAS SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.
B.O.E. 259; 28.10.76 *Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.*
- 2.3. RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.*
B.O.E. 67; 18.03.80 *Se desarrolla el art. 2 por orden de 3 de marzo de 1980.*
B.O.E. 49; 23.02.81 *Se dicta de conformidad sobre distribución de viviendas reservadas a minusválidos según R.D. 248/1981.*
- 2.4. DOCUMENTO BÁSICO DB SUA-9. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD. ACCESIBILIDAD.
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 2.5. PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
B.O.E. 82; 06.04.81 *Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; art. 6º.*
- 2.6. MODIFICACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE TENGAN POR FINALIDAD LA ADECUADA HABITABILIDAD DE MINUSVÁLIDOS EN EL EDIFICIO DE SU VIVIENDA.
B.O.E. 149; 22.06.90 *Ley 3/1990, de 21 de junio, de la Jefatura del Estado.*
- 2.7. REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 140; 21.07.09 *Decreto 293/2009 de 7 de julio de la Consejería de la Presidencia.*
B.O.J.A. 219; 10.11.09 *Corrección de errores*
- 2.8. SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS ESCOLARES PÚBLICOS.
B.O.J.A. 5; 21.01.86 *Resolución de 30 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.*
B.O.J.A. 9; 01.02.86 *Corrección de errores.*
- 2.9. I PLAN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LOS EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS.
B.O.J.A. 14; 02.02.99 *Acuerdo de 29 de diciembre de 1998 del Consejo de Gobierno*
- 2.10. ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
B.O.J.A. 45; 17.04.99 *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.*
- 2.11. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.
 -Ver Disposición Final Quinta.
B.O.E. 113; 11.05.07 *Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 61; 11.03.10 *Modificación de las disposiciones finales 3, 4 y 5 por R.D. 173/2010, de 19 de febrero*
B.O.E. 61; 11.03.10 *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, donde se aprueba el documento técnico de accesibilidad y utilización de espacios públicos urbanizados.*
- 2.12. CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
B.O.E. 290; 04.12.07 *Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, del Mº de la Presidencia.*
B.O.E. 66; 04.03.08 *Corrección de errores.*

3 CASILLEROS POSTALES

- 3.1. REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES.
B.O.E. 306; 23.12.71 *Resolución de 7 de diciembre de 1971, de la dirección general de correos y telecomunicación, por la que se dictan normas para la instalación de casilleros postales domiciliarios en localidades de más de 20.000 habitantes*
B.O.E. 313; 31.12.99 *Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, del Mº de Fomento, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de servicios postales,*
B.O.E. 36; 11.02.00 *Corrección de errores del R.D. 1829/1999.*
B.O.E. 280; 23.11.06 *Se deroga el art. 23, por R.D. 1298/2006, de 10 de noviembre*

[B.O.E. 111; 09.05.07](#)*Modificación de los artículos 37, 45 y 47. Real Decreto 503/2007, de 2 de abril, del Mº de Fomento.***4 CONGLOMERANTES**

- 4.1. INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS. (RC-08).
[B.O.E. 148; 19.06.08](#) *Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, del Mº de la Presidencia.*
[B.O.E. 220; 11.09.08](#) *Corrección de errores.*
- 4.2. DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
[B.O.E. 265; 04.11.88](#) *Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 155; 30.06.89](#) *Modificación.*
[B.O.E. 312; 29.12.89](#) *Modificación.*
[B.O.E. 158; 03.07.90](#) *Modificación del plazo de entrada en vigor.*
[B.O.E. 36; 11.02.92](#) *Modificación.*
[B.O.E. 125; 26.05.97](#) *Modificación.*
[B.O.E. 298; 14.12.06](#) *Modificación (Orden PRE/3796/2006).*
[B.O.E. 32; 06.02.07](#) *Corrección de errores.*
- 4.3. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
[B.O.E. 21; 25.01.89](#) *Orden de 17 de enero de 1989, del Mº de Industria y Energía.*
- 4.4. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, RELATIVOS A FIRMES Y PAVIMENTOS.
[B.O.E. 83; 06.04.04](#) *Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.*
[B.O.E. 126; 25.05.04](#) *Corrección de errores*

5 ENERGÍA

- 5.1. FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA.
[B.O.J.A. 70; 10.04.07](#) *Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Presidencia.*
[B.O.J.A. 250; 24.12.09](#) *Se modifica el art. 29 por Decreto Ley 3/2009 de 22 de diciembre*
- 5.2. CONSERVACIÓN DE ENERGÍA.
- La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Dispº Derogatoria Única. 1).
[B.O.E. 23; 27.01.81](#) *Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.*
[B.O.E. 99; 25.04.81](#) *Se desarrolla el artículo 13, por orden de 9 de abril de 1981*
[B.O.E. 108; 06.05.82](#) *Se desarrolla por R.D. 872/1982, de 5 de marzo.*
[B.O.E. 111; 10.05.82](#) *Se desarrolla el capítulo II, por R.D. 907/1982, de 23 de abril*
[B.O.E. 313; 31.12.94](#) *Se desarrolla el capítulo II del título I por R.D. 2366/1994, de 9 de diciembre*
- 5.3. DOCUMENTO BÁSICO DB HE 1. HABITABILIDAD. ENERGÍA. LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA.
- Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 5.4. NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.
[B.O.E. 113; 11.05.84](#) *Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.*
[B.O.E. 222; 16.09.87](#) *Anulación la 6ª Disposición por sentencia del TS de 9 de marzo de 1987*
[B.O.E. 53; 03.03.89](#) *Modificación de la disposición sexta por Orden de 28 de febrero de 1989*
- 5.5. ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
[B.O.E. 99; 25.04.81](#) *Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 55; 05.03.82](#) *Prórroga de plazo.*
- 5.6. HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES.
[B.O.E. 114; 12.05.80](#) *Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 263; 03.11.81](#) *Se derogan los arts. 3, 4, 5, 6 y 7 por R.D. 2584/1981 de 18 de septiembre*
[B.O.E. 198; 18.08.80](#) *Se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias por Orden de 28 de julio de 1980, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 23; 26.01.07](#) *Se sustituye el anejo por Orden ITC/71/2007 de 22 de enero, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
[B.O.E. 239; 03.10.08](#) *Se modifica la disposición transitoria 2ª por Orden ITC/2761/2008 de 26 de septiembre*
- 5.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
[B.O.J.A. 29; 23.04.91](#) *Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*
[B.O.J.A. 36; 17.05.91](#) *Corrección de errores.*

- 5.8. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 27; 31.01.07 *Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, del M^a de la Presidencia.*
B.O.E. 271; 27.11.07 *Corrección de errores.*
B.O.J.A. 145; 22.07.08 *Orden de 25 de junio de 2008, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se crea el Registro Electrónico de Certificados de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.*
- 5.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS ANDALUZAS.
B.O.J.A. 80; 24.04.07 *Orden de 26 de marzo de 2007, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 98; 18.05.07 *Corrección de errores. Orden de 26 de marzo de 2007, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 5.10. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 44; 04.03.08 *Decreto 50/2008, de 19 de febrero, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 6 ESTRUCTURAS. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN**
- 6.1. DOCUMENTO BÁSICO DB SE AE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACCIONES DE LA EDIFICACIÓN.
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 6.2. NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).
B.O.E. 244; 11.10.02 *Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del M^o de Fomento.*
- 7 ESTRUCTURAS. ACERO**
- 7.1. DOCUMENTO BÁSICO DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACERO.
 *Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 7.2. RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.
B.O.E. 3; 03.01.86 *Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del M^o de Industria y Energía.*
B.O.E. 24; 28.01.99 *Modificación del anexo por Orden de 13 de enero de 1999*
- 7.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.
B.O.E. 12; 14.01.86 *Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del M^o de Industria y Energía.*
B.O.E. 38; 13.02.86 *Corrección de errores.*
- 8 ESTRUCTURAS. FORJADOS**
- 8.1. INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE).
B.O.E. 203; 22.08.08 *Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, del M^o de Presidencia.*
B.O.E. 309; 24.12.08 *Corrección de errores.*
- 8.2. FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.
B.O.E. 190; 08.08.80 *Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.*
B.O.E. 301; 16.12.89 *Modificación de los modelos de fichas técnicas.*
B.O.E. 288; 02.12.02 *Modificación del artículo 3 y el anexo I por Resolución de 6 de noviembre de 2002*
- 8.3. ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 51; 28.02.86 *Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del M^o de Industria y Energía.*
- 9 ESTRUCTURAS. HORMIGÓN**
- 9.1. INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE).
B.O.E. 203; 22.08.08 *Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, del M^o de Presidencia.*
B.O.E. 309; 24.12.08 *Corrección de errores.*
- 9.2. ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.
B.O.E. 305; 21.12.85 *Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del M^o de Industria y Energía.*
- 9.3. CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.
B.O.E. 302; 18.12.01 *Orden de 21 de noviembre de 2001, del M^o de Ciencia y Tecnología.*
- 10 ESTRUCTURAS. MADERA**
- 10.1. DOCUMENTO BÁSICO DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL. MADERA.
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 11 INSTALACIONES. ABASTECIMIENTO DE AGUA SANEAMIENTO Y VERTIDO**
- 11.1. DOCUMENTO BÁSICO DB HS 4. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. SUMINISTRO DE AGUA.
 Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 11.2. DOCUMENTO BÁSICO DB HS 5. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. EVACUACIÓN DE AGUAS.
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"

- 11.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
B.O.E. 236: 02.10.74 Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 155: 30.06.75 Ampliación de la composición de la comisión permanente.
- 11.4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES.
B.O.E. 228: 23.09.86 Orden de 15 de septiembre de 1986 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 51: 28.02.87 Corrección de errores.
- 11.5. REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.
B.O.J.A. 81: 10.09.91 Decreto 120/1991 de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- 11.6. CONTADORES DE AGUA FRÍA.
B.O.E. 183: 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 267: 08.11.06 Corrección de errores
- 11.7. CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
B.O.E. 183: 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 267: 08.11.06 Corrección de errores
B.O.E. 84: 07.04.10 Modificación por R.D. 339/2010, de 19 de marzo
- 11.8. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118: 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 118: 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 217: 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 248: 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 209: 23.10.07 Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, e la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 11.9. CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO
B.O.E. 45: 21.02.03 Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero del Ministerio de la Presidencia.
B.O.E. 54: 04.03.03 Corrección de errores.
- 12 INSTALACIONES. APARATOS ELEVADORES**
- 12.1. REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.
B.O.E. 246: 11.10.08 Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, del Mº de la presidencia.
B.O.J.A. 50: 29.04.99 Modificación art. 96. Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas,
- 12.2. REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.
 - Derogado a partir del 30.06.99 por el [Real Decreto 1314/1997](#), con excepción de sus artículos 10,11,12,13,14,15,19 y 23 (Disposición Derogatoria Única)
B.O.E. 296: 11.12.85 Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía.
- 12.3. REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
B.O.J.A. 106: 25.11.86 Orden de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Fomento y Turismo.
- 12.4. REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS APARATOS ELEVADORES DE PROPULSIÓN HIDRÁULICA.
B.O.E. 190: 09.08.74 Orden de 30 de julio de 1974, del Ministerio de Industria
- 12.5. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECAÑICOS.
 - Ver Disposición Derogatoria Única del [Real Decreto 1314/1997](#) y Modificación posterior.
B.O.E. 239: 06.10.87 Orden de 23 de septiembre de 1987 del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 114: 12.05.88 Corrección de errores.
B.O.E. 218: 11.09.91 Modificación. Orden de 25 de julio de 1991, del Mº de Industria, Comercio y Turismo.
B.O.E. 223: 17.09.91 Modificación. Orden de 12 de septiembre de 1991, del Mº de Industria, Comercio y Turismo.
B.O.E. 245: 12.10.91 Corrección de errores.
B.O.E. 117: 15.05.92 Complemento. Resolución de 27 de abril de 1992, del Mº de Industria, Comercio y Turismo.
B.O.E. 196: 14.08.96 Modificación. Resolución de 24 de julio de 1996, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 97: 23.04.97 Modificación sobre instalaciones de ascensores sin cuarto de máquinas. Resolución de 3 de abril de 1997, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 123: 23.05.97 Corrección de errores.

- 12.6. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.
B.O.E. 170; 17.07.03 *Real Decreto 836/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.*
B.O.E. 20; 23.01.04 *Corrección de errores.*
B.O.E. 125; 22.05.10 *Modificación de la ITC MIE-AEM-2, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
B.O.E. 149; 19.06.10 *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
B.O.E. 207; 26.08.10 *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
- 12.7. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.
B.O.E. 137; 09.06.89 *Orden de 26 de mayo 1989, del Mº de Industria y Energía.*
- 12.8. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 4, REFERENTE A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.
B.O.E. 170; 17.07.03 *Real Decreto 837/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.*
B.O.E. 125; 22.05.10 *Modificación de la ITC MIE-AEM-4, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
B.O.E. 149; 19.06.10 *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
B.O.E. 207; 26.08.10 *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
- 12.9. RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
B.O.E. 51; 28.02.80 *Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; art.2º*
- 12.10. CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.
B.O.E. 67; 18.03.80 **Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; art. 1º, apdo. B.*
**Queda derogado por el CTE DB SUA, desde fecha 12.09.2010, según R.D.173/2010, de 19 de febrero*
- 12.11. DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE, SOBRE ASCENSORES.
B.O.E. 234; 30.09.97 *Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, del Mº de Industria y Energía.*
B.O.E. 179; 28.07.98 *Corrección de errores.*
B.O.E. 70; 04.02.05 *Modificación de la disposición adicional primera por R.D. 57/2005, de 21 de enero.*
B.O.E. 246; 11.10.08 *Modificación de los arts. 1.3, 2.1 y el Anexo I.1.2, por R.D. 1644/2008 de 10 de octubre.*
- 12.12. AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.
B.O.E. 230; 25.09.98 *Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía (Reglamento apartado 4.2)*
- 12.13. REGULACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES
B.O.J.A. 121; 24.10.98 *Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, de la Cª de Trabajo e Industria.*
B.O.J.A. 59; 20.05.00 *Modificación. Decreto 274/1998, de 15 de diciembre, de la Cª de Trabajo e Industria.*
B.O.J.A. 108; 18.09.01 *Modificación. Decreto 180/2001, de 24 de junio de la Cª de Desarrollo y Empleo.*
B.O.J.A. 141; 20.07.04 *Modificación. Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.*
- 12.14. CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA RENOVCACIÓN Y MEJORA DE LOS ASCENSORES EN SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD
B.O.J.A. 16; 06.02.99 *Orden de 29 de diciembre de 1998, de la Cª de Trabajo e Industria.*
B.O.J.A. 41; 08.04.99 *Corrección de errores.*
- 12.15. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 118; 20.06.05 *Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 217; 07.11.05 *Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 248; 27.12.06 *Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
B.O.J.A. 209; 23.10.07 *Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.*
- 12.16. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 84/528/CEE SOBRE APARATOS ELEVADORES DE MANEJO MECÁNICO.
B.O.E. 121; 20.05.88 *Real Decreto 474/1988, de 20 de mayo, del Mº de Industria y Energía.*

13 INSTALACIONES. AUDIOVISUALES (Ver 16.INSTALACIONES ESPECIALES)

- 13.1. INSTALACIÓN DE INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.
B.O.E. 116; 15.05.74 Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
- 13.2. REGULACIÓN DEL DERECHO A INSTALAR EN EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES LAS ANTENAS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE AFICIONADOS.
B.O.E. 283; 26.11.83 Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
- 13.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.
B.O.E. 305; 22.12.94 Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.
- 13.4. LEY GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
B.O.E. 79; 01.04.10 Ley 7/2010, de 31 de marzo de la Jefatura del Estado

14 INSTALACIONES. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, A.C.S.

- 14.1. REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE) Y SUS INSTALACIONES TÉCNICAS (IT).
B.O.E. 207; 29.08.07 Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 51; 28.02.08 Corrección de errores.
B.O.E. 298; 11.12.09 Modificación de la parte II del anexo por R.D. 1826/2009.
B.O.E. 38; 12.02.10 Corrección de errores del R.D. 1826/2009.
B.O.E. 67; 18.03.10 Modificación del capítulo VIII, arts. 17, 19, 20 a 26, 28, 34 a 42, por R.D. 249/2010
B.O.E. 98; 23.04.10 Corrección de errores del R.D. 249/2010.
B.O.E. 127; 25.05.10 Corrección de errores del R.D. 1826/2009.
- 14.2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
B.O.E. 291; 06.12.77 Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 9; 11.01.78 Corrección de errores.
B.O.E. 57; 07.03.79 Modificación arts. 3º, 28º, 29º, 30º, 31º y Disp. Adicional 3ª. (Real Decreto 394/1979 de 2 de febrero, del Mº de Industria y Energía).
B.O.E. 101; 28.04.81 Modificación arts. 28º, 29º y 30º. (Real Decreto 754/1981, de 13 de marzo, del Mº de Industria y Energía.)
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 26, 27. Sustitución de lo indicado, Se añaden las disposiciones adicionales 6 a 9 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 14.3. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS MI-IF CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.
B.O.E. 29; 03.02.78 Orden de 24 de enero de 1978, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 49; 27.02.78 Corrección de errores.
B.O.E. 141; 14.06.78 Corrección de errores.
B.O.E. 112; 10.05.79 Modificación MI-IF 007 y 014.
B.O.E. 178; 26.07.79 Modificación MI-IF 013 y 014.
B.O.E. 251; 18.10.80 Modificación MI-IF 013 y 014.
B.O.E. 180; 29.07.83 Modificación de determinados puntos de las instrucciones técnicas complementarias por orden de 21 de junio de 1983
B.O.E. 291; 05.12.87 Modificación MI-IF 004.
B.O.E. 276; 17.11.92 Modificación MI-IF 005.
B.O.E. 288; 02.12.94 Modificación MI-IF 002, 004, 009 y 010.
B.O.E. 114; 10.05.96 Modificación MI-IF 002, 004, 008, 009 y 010.
B.O.E. 60; 11.03.97 Modificación TABLA I MI-IF 004.
B.O.E. 10; 12.01.99 Modificación MI-IF 002, MI-IF 004 y MI-IF 009.
B.O.E. 293; 07.12.01 Modificación MI-IF 002, 004, 009(Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.)
B.O.E. 301; 17.12.02 Modificación MI-IF 002, 004, 009(Orden de CTE/3190/2002 de 11 de septiembre de 2002.
- 14.4. ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 55; 05.03.82 Corrección de errores y Prórroga de plazo.
- 14.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
B.O.J.A. 29; 23.04.91 Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A. 36; 17.05.91 Corrección de errores.
- 14.6. REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES "MIG".
- Derogado por el R.D. 919/2006, en las condiciones establecidas en la disposición derogatoria única (apdo. 1) del mencionado R.D.
B.O.E. 292; 06.12.74 Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria
B.O.E. 39; 14.02.75 Corrección de errores.
B.O.E. 267; 08.11.83 Modificación de los puntos 5.1 y 6.1. (Orden de 26 de

- octubre de 1983).
Corrección de errores.
Modificación de los puntos 5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento. Orden de 6 de julio de 1984.
Modificación del apartado 3.2.1. de la ITC- MIG 5.1. Orden de 9 de marzo de 1994.
Modificación de la ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento. Orden de 29 de mayo de 1998.
- 14.7. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/936/CEE SOBRE APARATOS DE GAS.
[B.O.E. 175: 23.07.84](#)
[B.O.E. 175: 23.07.84](#)
[B.O.E. 68: 21.03.94](#)
[B.O.E. 139: 11.06.98](#)
[B.O.E. 292: 05.12.92](#) Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, del M^a de Industria, Turismo y Comercio.
[B.O.E. 20: 23.01.93](#) Corrección de errores.
[B.O.E. 23: 27.01.93](#) Corrección de errores.
[B.O.E. 73: 27.03.95](#) Modificación de los arts. 2, 7, 8, 9, 10 y Anexo II por R.D. 276/1995 de 24 de febrero.
- 14.8. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/936/CEE RELATIVA A LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS.
[B.O.E. 73: 27.03.95](#) Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, del M^a de Industria, Turismo y Comercio.
[B.O.E. 125: 26.05.95](#) Corrección de errores.
[B.O.E. 254: 23.10.07](#) Se añade un art. 9 y se suprime el art. 5, el punto 2 b) y el anexo IV y V por R.D. 1369/2007 de 19 de octubre.
- 14.9. REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11.
[B.O.E. 211: 04.09.06](#) Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del M^a de Industria, Turismo y Comercio.
[B.O.J.A. 57: 21.03.07](#) Normas aclaratorias para las tramitaciones. Instrucción de 22 de febrero de 2007, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
[B.O.E. 125: 22.05.10](#) Modificación de los arts.3, 8, las ITC ICG 05 y 09 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
[B.O.E. 149: 19.06.10](#) Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
[B.O.E. 207: 26.08.10](#) Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 14.10. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03: INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.
[B.O.E. 254: 23.10.97](#) Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre del Ministerio de Industria y Energía
[B.O.E. 21: 24.01.98](#) Corrección de errores.
[B.O.E. 253: 22.10.99](#) Modificación de la instrucción MI-IP03. por R.D. 1523/1999, de 1 de octubre
[B.O.E. 125: 22.05.10](#) Modificación de los apartados 3.14, 11, 32 a 35, 37, 39 y el capítulo VIII, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
[B.O.E. 149: 19.06.10](#) Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
[B.O.E. 207: 26.08.10](#) Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 14.11. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
[B.O.J.A. 118: 20.06.05](#) Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
[B.O.J.A. 118: 20.06.05](#) Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
[B.O.J.A. 217: 07.11.05](#) Orden de 24 de octubre de 2005, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
[B.O.J.A. 248: 27.12.06](#) Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
[B.O.J.A. 209: 23.10.07](#) Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 14.12. CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.
[B.O.E. 171: 18.07.03](#) Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del M^o de Sanidad y Consumo.
[B.O.E. 170: 14.07.10](#) Modificación del art. 13 por R.D. 830/2010, de 25 de junio.
- 14.13. OBTENCIÓN/CONVALIDACIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE-07), REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS Y NORMAS ACLARATORIAS PARA LAS TRAMITACIONES.
[B.O.J.A. 89: 06.05.08](#) Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,
[B.O.J.A. 32: 17.02.09](#) Modificación apdos. 9º y 10º. (Resolución de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).
- 14.14. DOCUMENTO BÁSICO DB HE 4. HABITABILIDAD ENERGÍA. CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.
- Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 14.15. DOCUMENTO BÁSICO DB HS 3. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.
- Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"

15 INSTALACIONES. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

- 15.1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.
B.O.E. 224; 18.09.02 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.J.A. 116; 19.06.03 Instrucción, de 9 de junio, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.
B.O.J.A. 8; 14.01.04 Resolución, de 1 de diciembre de 2003, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.
B.O.E. 54; 05.04.04 Modificación. Se anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC-BT-03
B.O.J.A. 120; 19.06.07 Orden de 17 de mayo de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación del art. 2, la ITC BT 03 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 15.2. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
B.O.E. 288; 01.12.82 Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 152; 26.06.84 Resolución de 19 de junio de 1984, de la dirección general de la energía, por la que se establecen normas sobre ventilación, y acceso de ciertos centros de transformación
- 15.3. INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE-RAT DEL REGLAMENTO ANTERIOR.
B.O.E. 183; 01.08.84 Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 256; 25.10.84 Modificación de MIE-RAT 20.
B.O.E. 291; 05.12.87 Modificación de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.
B.O.E. 54; 03.03.88 Corrección de errores.
B.O.E. 160; 05.07.88 Modificación de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.
B.O.E. 237; 03.10.88 Corrección de erratas.
B.O.E. 98; 24.04.91 Modificación del Punto 3.6 de la MIE-RAT 06
B.O.E. 72; 24.03.00 Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).
B.O.E. 250; 18.10.00 Corrección de errores.
- 15.4. REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.
B.O.E. 183; 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 267; 08.11.06 Corrección de errores
B.O.E. 266; 04.11.08 Modificación por R.D. 1801/2008, de 3 de noviembre
B.O.E. 84; 07.04.10 Modificación por R.D. 339/2010, de 19 de marzo
- 15.5. AUTORIZACIÓN DEL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.
B.O.E. 43; 19.02.88 Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dir. Gral. de Innovación Industrial y Tecnológica, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 103; 29.04.88 Corrección de errores.
- 15.6. BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA EN INSTALACIONES DE POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 50 KW.
B.O.E. 127; 26.05.09 Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.
B.O.E. 158; 30.06.10 Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
B.O.E. 158; 30.06.10 Resolución de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el tercer trimestre de 2010.
B.O.E. 165; 08.07.10 Corrección de errores de la resolución de 28 de junio de 2010.
- 15.7. EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.
B.O.E. 12; 14.01.88 Real Decreto 7/ 1988, de 8 de enero, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 147; 21.06.89 DESARROLLO del Real Decreto 7/ 1988. (Orden de 6 de Junio de 1989)
B.O.E. 53; 03.03.95 Modificación
B.O.E. 69; 22.03.95 Corrección de errores
B.O.E. 275; 17.11.95 Modificación del Anexo I de la Orden de 6 de Junio del 89
B.O.E. 84; 06.04.96 SE MODIFICA el apartado B) del anexo II, por resolución de 20 de marzo de 1966.
B.O.E. 166; 13.07.98 Modificación del Anexo I y II de la Orden de 6 de junio del 89
B.O.E. 296; 11.12.01 SE MODIFICA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001.

	B.O.E. 265; 05.11.02	SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002.
	B.O.E. 268; 10.11.05	SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005.
	B.O.E. 98; 23.04.08	SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008.
15.8.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL Mº DE LA VIVIENDA.	
	B.O.E. 83; 06.04.72	Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.
	B.O.E. 297; 12.12.86	SE COMPLETA, por RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1986
15.9.	REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.
	B.O.E. 310; 27.12.00	Corrección de errores
	B.O.E. 62; 13.03.01	ACLARACIONES. Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
	B.O.J.A. 54; 12.05.01	SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición adicional 3, sobre procedimiento para las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica: ORDEN de 30 de mayo de 2001.
	B.O.E. 146; 19.06.01	Corrección de errores.
	B.O.E. 237; 30.10.01	SE DICTA EN RELACION, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas: RES. de 20 de diciembre de 2001
	B.O.E. 146; 19.06.01	SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 108.3, aprobando procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico: ORDEN ECO/0797/2002, de 22 de marzo.
	B.O.E. 89; 13.04.02	SE DEROGA la disposición adicional 10, por REAL DECRETO 841/2002, de 2 de agosto.
	B.O.E. 210; 02.09.02	SE DECLARA la nulidad de lo indicado del art. 73.1.a), por SENTENCIA del TS de 16 de octubre de 2003.
	B.O.E. 293; 08.12.03	ACLARACIONES. Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
	B.O.J.A. 216; 05.11.04	ACLARACIONES. Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
	B.O.J.A. 241; 13.12.04	SE DEROGA el apartado 3 del art. 107 y SE MODIFICA el 107.2 y 131.9, por REAL DECRETO 2351/2004, de 23 de diciembre.
	B.O.E. 309; 24.12.04	Corrección de errores
	B.O.E. 314; 30.12.04	SE DICTA DE CONFORMIDAD:sobre petición de información a los distribuidores: CIRCULAR 1/2005, de 30 de junio.
	B.O.E. 196; 17.08.05	SE DICTA DE CONFORMIDAD: sobre petición de información a los comercializadores: CIRCULAR 2/2005, de 30 de junio.
	B.O.E. 196; 17.08.05	SE DEROGA Art. 82.4,SE MODIFICA los arts. 45, 47, 49, 50, 73, 92, 93, 96, 124 y SE AÑADE un art. 59 bis, una disposición adicional 12 y un capítulo III al título VI, por REAL DECRETO 1454/2005, de 2 de diciembre.
	B.O.E. 306; 23.12.05	Corrección de errores
	B.O.E. 48; 25.02.06	SE MODIFICA lo indicado de los arts. 104.2 y 106.3, por REAL DECRETO 1634/2006, de 29 de diciembre.
	B.O.E. 312; 30.12.06	SE MODIFICA el art. 110 bis, por REAL DECRETO 616/2007, de 11 de mayo.
	B.O.E. 114; 12.05.07	SE MODIFICA: el art. 59 bis y SE AÑADE un art. 66 bis, por REAL DECRETO 661/2007, de 25 de mayo).
	B.O.E. 126; 26.05.07	SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 110 bis, sobre electricidad consumida, su impacto sobre el medio ambiente y formatos tipo de facturas: CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero.
	B.O.E. 45; 21.02.08	SE DEROGA los arts. 117 y 119, por REAL DECRETO 325/2008, de 29 de febrero.
	B.O.E. 55; 04.03.08	SE DICTA EN RELACION, sobre devolución del aval contemplado en los arts. 59 bis y 66 bis: REAL DECRETO 1578/2008, de 26 de septiembre.
	B.O.E. 234; 27.09.08	SE DEROGA Arts. 176 a 180, 189, 200 a 204 y los apartados 2.1 y 2.2 del anexo, y SE MODIFICA Arts. 71.2, 73, 188.2 y 191, por REAL DECRETO 485/2009, de 3 de abril.
	B.O.E. 82; 04.04.09	SE AÑADE la disposición adicional 12, por REAL DECRETO 1011/2009, de 19 de junio.
	B.O.E. 149; 20.06.09	
15.10.	PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.	
	B.O.J.A. 118; 20.06.05	Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
	B.O.J.A. 118; 20.06.05	Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
	B.O.J.A. 217; 07.11.05	Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
	B.O.J.A. 248; 27.12.06	Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación,

- [B.O.J.A. 209; 23.10.07](#) *Ciencia y Empresa.*
Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 15.11. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09.
[B.O.E. 68; 19.03.08](#) *Real Decreto 223/2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
[B.O.E. 120; 17.05.08](#) *Corrección de errores.*
[B.O.E. 174; 19.07.08](#) *Corrección de errores.*
[B.O.E. 125; 22.05.10](#) *Modificación de los arts. 13.1, 16, 19, la ITC-LAT 03 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
[B.O.E. 149; 19.06.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
[B.O.E. 207; 26.08.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
- 15.12. REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-EA 01 A 07.
[B.O.E. 279; 19.10.08](#) *Real Decreto 1890/2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
- 15.13. NORMAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE ENDESA DISTRIBUCIÓN (SEVILLANA).
[B.O.J.A. 109; 07.06.05](#) *Resolución de 5 de mayo de 2005 de la Dir. Gral. De Industria, Energía y Minas.*
[B.O.J.A. 228; 22.11.05](#) *Regulación el periodo transitorio sobre la entrada en vigor.*
[B.O.J.A. 72; 18.04.06](#) *Corrección de errores*
- 15.14. DOCUMENTO BÁSICO DB HE 5. HABITABILIDAD. ENERGÍA. CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
 - Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"

16 INSTALACIONES ESPECIALES

- 16.1. INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.
[B.O.E. 51; 28.02.98](#) *Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.*
[B.O.E. 266; 06.11.99](#) *Se modifica el art. 2,a por Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado*
[B.O.E. 282; 24.11.01](#) *Se actualiza sobre conversión a euros de las cuantías indicadas por Resolución de 1 de noviembre de 2001*
[B.O.E. 142; 15.06.05](#) *Se modifican los arts. 1,2 y 3.1 por Ley 10/2005 de 14 de junio*
- 16.2. REGLAMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS Y DE LA ACTIVIDAD DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.
[B.O.E. 115; 14.05.03](#) *Real Decreto 401/2003, de 4 de abril de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.*
[B.O.E. 126; 27.05.03](#) *Desarrollo por Orden CTE/1296/2003, de 14 de mayo de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.*
[B.O.E. 80; 04.04.05](#) *Anulación los arts. 8.1, 8.2, 9.1 y 14.3 por Sentencia de 15 de febrero de 2005 del TS.*
[B.O.E. 98; 25.04.05](#) *Anulación los arts. 8.1, 8.2, 9.1 y 14.3 por Sentencia de 15 de febrero de 2005 del TS.*
[B.O.E. 158; 04.07.05](#) *Interpretación por Auto. Sentencia de 18 de mayo de 2005 del Tribunal Supremo.*
[B.O.E. 158; 04.07.05](#) *Interpretación por Auto. Sentencia de 31 de mayo de 2005 del Tribunal Supremo.*
[B.O.E. 88; 13.04.06](#) *Modificación de los anexos I, II y IV por Orden ITC/1077/2006, de 6 de abril, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
[B.O.E. 72; 24.03.10](#) *Derogación del capítulo III por R.D. 244/2010 de 5 de marzo*
[B.O.E. 109; 05.05.10](#) *Desarrollo del R.D. 244/2010 por orden ITC/1142/2010 de 29 de abril*
- 16.3. DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS
[B.O.E. 294; 06.12.08](#) *Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
- 16.4. REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN SANITARIA CONTRA RADIACIONES IONIZANTES.
[B.O.E. 178; 26.07.01](#) *Decreto 783/2001, de 6 de julio, del Mº de la Presidencia.*
[B.O.E. 50; 22.02.06](#) *Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero*
- 16.5. PARARRAYOS RADIOACTIVOS.
[B.O.E. 165; 11.07.86](#) *Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 165; 11.07.87](#) *Modificación de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª por Real Decreto 903/1987, de 10 de julio del Mº de Industria y Energía.*
- 16.6. PROTECCIÓN OPERACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXTERNOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES POR INTERVENCIÓN EN ZONA CONTROLADA.
[B.O.E. 91; 16.04.97](#) *Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.*
[B.O.E. 238; 04.10.97](#) *Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16*

- de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 16.7. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, de la C^a de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 16.8. REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
B.O.E. 31; 05.02.09 Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 260; 28.10.09 Corrección de errores.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 2 a 4, 7, las disposiciones adicionales 1, 2, los anexos I a IV, las ITP EP-1, EP-2, EP-5, EP-6 y se añaden las disposiciones adicionales 6 a 9 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 16.9. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 76/767/CEE SOBRE APARATOS A PRESIÓN
B.O.E. 121; 20.05.88 Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E. 54; 03.03.01 Derogación de lo referente a aparatos a presión transportables por R.D. 222/2001 de 2 de marzo
- 16.10. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 87/404/CEE SOBRE RECIPIENTES A PRESIÓN SIMPLES.
B.O.E. 247; 15.10.91 Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
B.O.E. 282; 25.11.91 Corrección de errores
B.O.E. 20; 24.01.95 Modificación de los arts. 4 y 7. Sustitución de los arts. 9, 10.1, 13.1, 13.2, 14 y Anexo II.1, por R.D. 2486/1994
- 16.11. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 97/23/CEE RELATIVA A LOS EQUIPOS DE PRESIÓN.
B.O.E. 129; 31.05.99 Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energía.
- 16.12. REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS
B.O.E. 23; 27.01.95 Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, del Ministerios de Industria y Energía.
B.O.E. 94; 20.04.95 Corrección de errores
B.O.E. 189; 08.08.98 Modificación de la instrucción MI-IP02, por R.D. 1562/1998, de 17 de julio.
B.O.E. 253; 22.10.99 Modificación de los arts. 2, 6 y 8, por R.D. 1529/1999 de 1 de octubre.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 4, 6 y 8, por R.D. 560/2010 de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
- 16.13. CONEXIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS A LA RED DE BAJA TENSIÓN
B.O.E. 235; 30.09.00 Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, del Ministerios de Economía.

17 MEDIO AMBIENTE

- 17.1. CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.
B.O.E. 275; 16.11.07 Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 310; 27.12.07 Modificación de la disposición adicional 8.1 por Ley 51/2007, de 26 de diciembre
- 17.2. TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.
B.O.E. 23; 26.01.08 Real Decreto Ley 1/2008, de 11 de enero, del M^o de Medio Ambiente.
B.O.E. 310; 27.12.07 Modificación de los arts. 2.2, 5, 6, 7, 9, 10.2, 12, 15, 16, disposiciones adicional 1^a, finales 1^a y 2^a y añade el art. 18.bis, disposición adicional 6^a y final 3^a por Ley 6/2010, de 24 de marzo
- 17.3. GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
B.O.J.A. 143; 20.07.07 Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A. 309; 24.12.08 Modificación de los arts. 85.7, 99.6 y 101.7 por Ley autonómica 1/2008, de 27 de noviembre.
B.O.J.A. 155; 09.08.10 Modificación por Ley 9/2010, de 22 de julio.

- [B.O.J.A. 157; 11.08.10](#) *Modificación del anexo I por D. 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.*
- 17.4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
- Ver Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007.
[B.O.J.A. 166; 28.12.95](#) *Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 79; 28.04.03](#) *Modificación puntual de anexos. Decreto 94/2003, 8 de abril, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 107; 06.06.03](#) *Corrección de errores del Decreto 94/2003, de 8 de abril.*
- 17.5. REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
[B.O.J.A. 3; 11.01.96](#) *Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Cª de la Presidencia.*
- 17.6. ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y DE USOS EN ZONAS DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.
[B.O.J.A. 97; 28.06.94](#) *Decreto 97/1994, de 3 de mayo, de la Cª de Cultura y Medio Ambiente.*
- 17.7. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.
- Los artículos 13, 14, 23 y 25 quedan derogados por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007.
[B.O.J.A. 175; 04.11.94](#) *Decreto 334/1994, de 4 de octubre, de la Cª de Medio Ambiente.*
- 17.8. REGLAMENTO DE CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES.
[B.O.J.A. 19; 08.02.96](#) *Decreto 14/1996, de 16 de enero, de la Cª de Medio Ambiente.*
- 17.9. REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE.
- Apdos. 2, 3 y 4 del art. 2 y Título III, derogados por Decreto 326/2003.
- Los artículos 11, 12 y 13 quedan derogados por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 7/2007.
[B.O.J.A. 30; 07.03.96](#) *Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 48; 23.04.96](#) *Corrección de errores.*
- 17.10. REGLAMENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, EN MATERIA DE MEDICIÓN, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES.
[B.O.J.A. 30; 07.03.96](#) *Orden de 23 de febrero de 1996, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 46; 18.04.96](#) *Corrección de errores.*
- 17.11. CLASIFICACIÓN DE LAS AGUAS LITORALES ANDALUZAS Y ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LOS VERTIDOS.
[B.O.J.A. 27; 04.03.97](#) *Orden de 14 de febrero de 1997, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 143; 11.12.97](#) *Corrección de errores*
[B.O.J.A. 35; 23.03.99](#) *Decreto 54/1999, de 2 de marzo, por el que se declaran las zonas sensibles, normales y menos sensibles de las aguas del litoral y de las cuencas hidrográficas intracomunitarias de las Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- 17.12. MODELO TIPO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.
[B.O.J.A. 158; 16.08.05](#) *Orden de 26 de julio de 2005, de la Cª de Medio Ambiente.*
- 17.13. LEY DEL RUIDO.
[B.O.E. 276; 18.11.03](#) *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, de la Jefatura del Estado.*
[B.O.E. 301; 17.12.05](#) *Desarrollo. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, del Mº de la Presidencia.*
[B.O.E. 254; 23.10.07](#) *Desarrollo. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Mº de la Presidencia.*
- 17.14. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.
[B.O.J.A. 243; 18.12.03](#) *Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 125; 28.06.04](#) *Corrección de errores del Decreto 326/2003.*
[B.O.J.A. 133; 08.07.04](#) *Orden de 29 de junio de 2004, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 78; 22.04.05](#) *Corrección de errores de la Orden de 29 de junio de 2004.*
[B.O.J.A. 144; 26.07.05](#) *Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dª Gral. de Prevención y Calidad Ambiental.*
[B.O.J.A. 176; 08.09.05](#) *Corrección de errores de la Resolución de 8 de julio de 2005.*
[B.O.J.A. 24; 06.02.06](#) *Orden de 18 de enero de 2006, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 42; 03.03.06](#) *Corrección de errores del Decreto 326/2003.*
- 17.15. LEY DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
[B.O.J.A. 155; 09.08.10](#) *Ley 9/2010, de 30 de junio, de Presidencia, de Aguas para Andalucía.*
[B.O.J.A. 186; 22.11.10](#) *Corrección de errores.*
- 17.16. REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO.
[B.O.J.A. 159; 13.08.10](#) *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la*

contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

18 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- 18.1. DOCUMENTO BÁSICO DB SI. SEGURIDAD. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.
- Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"
- 18.2. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
[B.O.E. 298; 14.12.93](#) *Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 109; 07.05.94](#) *Corrección de errores.*
[B.O.E. 101; 28.04.98](#) *Modificación de los apartados 5, 7 y 9 y el anexo 1 y las tablas I y II del apéndice 2 por Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo).*
[B.O.E. 125; 22.05.10](#) *Modificación de los arts. 10, 11, 13, 14, 16 a 18. Sustitución de lo indicado, Se añaden las disposiciones adicionales 2, 3, 4 y 5 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.*
[B.O.E. 149; 19.06.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
[B.O.E. 207; 26.08.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
- 18.3. ITC-MIE-AP 5: EXTINTORES DE INCENDIO.
[B.O.E. 149; 23.06.82](#) *Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 266; 07.11.83](#) *Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º. Orden de 26 de octubre de 1983, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 147; 20.06.85](#) *Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º. Orden de 31 de mayo de 1985, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 285; 28.11.89](#) *Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º. Orden de 15 de noviembre de 1989, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 101; 28.04.98](#) *Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros. Orden de 10 de marzo de 1998, del Mº de Industria y Energía.*
[B.O.E. 134; 05.06.98](#) *Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998.*
- 18.4. REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
[B.O.E. 303; 17.12.04](#) *Real Decreto 2267/2004, de 3 de septiembre, de Mº de Industria, Turismo y Comercio.*
[B.O.E. 55; 05.03.05](#) *Corrección de errores.*
[B.O.E. 125; 22.05.10](#) *Modificación de los arts. 4.2 y 5 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
[B.O.E. 149; 19.06.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
[B.O.E. 207; 26.08.10](#) *Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo*
- 18.5. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO.
[B.O.E. 79; 02.04.05](#) *Real Decreto 312/2005, de 18 de marzo de 2005, del Mº de la Presidencia.*
[B.O.E. 37; 12.02.08](#) *Modificación de los anexos I y II, y Derogación del apartado 4.1, párrafo 2 del anexo IV por Real Decreto 110/2008, de 1 de febrero de 2008, del Mº de la Presidencia.*
- 18.6. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.
[B.O.E. 252; 07.11.79](#) *Orden de 24 de octubre de 1979, del Mº de Sanidad y Seguridad Social*
- 18.7. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.
[B.O.E. 252; 20.10.79](#) *Orden de 25 de septiembre de 1979, del Mº de Comercio y Turismo.*
[B.O.E. 87; 10.04.80](#) *Modificación. Orden de 31 de marzo de 1980, del Mº de Comercio y Turismo.*
- 18.8. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
[B.O.E. 72; 24.03.07](#) *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior.*
[B.O.E. 239; 03.10.08](#) *Modificación del apartado 1.3.1 d) de la norma básica y los arts. 6.d), 8 y la disposición final 2ª, por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, del Mº del Interior.*
- 18.9. DETERMINACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS MANGUERAS CONTRA INCENDIOS Y SUS RACORES DE CONEXIÓN.
[B.O.E. 104; 01.05.82](#) *Real Decreto 824/1982, de 26 de marzo, de la Presidencia de Gobierno.*

19 RESIDUOS

- 19.1. REGLAMENTO DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
[B.O.J.A. 161; 19.12.95](#) *Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 97; 20.08.02](#) *Orden de 12 de julio de 2002, de la Cª de Medio Ambiente.*
- 19.2. PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.
[B.O.J.A. 91; 13.08.98](#) *Decreto 134/1998, de 23 de junio, de la Cª de Medio Ambiente.*
[B.O.J.A. 64; 01.04.04](#) *Decreto 99/2004, de 9 de marzo, de la Cª de Medio Ambiente.*
- 19.3. PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ANDALUCÍA.
[B.O.J.A. 134; 18.11.99](#) *Decreto 218/1999, de 26 de octubre, de la Cª de Medio Ambiente.*

- 19.4. PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 2008-2015.
B.O.E. 49; 26.02.09 Resolución de 20 de enero de 2009, del Mº de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
- 19.5. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO.
B.O.E. 25; 29.01.02 Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, del Mº de Medio Ambiente.
B.O.E. 38; 13.02.08 Modificación del art. 8.1.b).10 por Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 185; 01.08.09 Modificación del art. 9.1, por R.D. 1304/2009, de 31 de julio.
B.O.E. 75; 27.03.10 Modificación del art. 7, por R.D. 367/2010, de 26 de marzo.
- 19.6. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
B.O.E. 38; 13.02.08 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia.

20 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 20.1. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 256; 25.10.97 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 274; 13.11.04 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 127; 29.05.06 Modificación. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 204; 25.08.07 Modificación. Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 219; 12.09.07 Corrección de errores del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto
B.O.E. 71; 23.03.10 Modificación del art. 19,1 y Derogación del art. 18 por R.D. 337/2010, de 19 de marzo
- 20.2. REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
 B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.
 B.O.E. 356; 22.12.53 Modificación Art. 115
B.O.E. 235; 01.10.66 Modificación Art 16
- 20.3. ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.
 Ver disposiciones derogatorias y transitorias de:
-Ley 31/1995, Real Decreto 485/1997, Real Decreto 486/1997, Real Decreto 664/1997, Real Decreto 665/1997, Real Decreto 773/1997, Real Decreto 1215/1997, y Real Decreto 614/2001
B.O.E. 60; 11.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo por la que se aprueba el plan de higiene y seguridad del trabajo
B.O.E. 64; 16.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo por la que se aprueba la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo
B.O.E. 263; 02.11.89 Modificación. Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
B.O.E. 295; 09.12.89 Corrección de errores del R.D. 1316/1989, de 27 de octubre.
B.O.E. 126; 26.05.90 Corrección de errores del R.D. 1316/1989, de 27 de octubre.
B.O.E. 60; 11.03.06 Derogación como se indica del R.D. 1316/1989 por el R.D. 286/2006, de 10 de marzo.
- 20.4. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLE A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.
B.O.E. 086; 11.05.06 Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo del Mº de Presidencia.
B.O.J.A. 234; 28.11.07 Complemento. Orden de 12 de noviembre de 2007, de la Cª de Empleo.
- 20.5. CONDICIONES DE TRABAJO EN LA MANIPULACIÓN DEL AMIANTO.
B.O.E. 191; 11.08.82 Orden de 21 de julio de 1982, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.
B.O.E. 249; 18.10.82 Resolución de 30 de septiembre de 1982, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.
- 20.6. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR AMIANTO.
B.O.E. 32; 06.02.91 Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Mº de Relaciones con las Cortes y de Sª del Gobierno.
B.O.E. 43; 19.12.91 Corrección de errores.
- 20.7. NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN.
B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.
B.O.E. 279; 21.11.02 Sustitución de los modelos y las menciones indicadas, por Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre..
- 20.8. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO.
B.O.E. 224; 18.09.87 Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
- 20.9. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 224; 18.09.98 Real Decreto 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares.

- [B.O.E. 266; 06.11.99](#)
[B.O.E. 271; 12.11.99](#)
[B.O.E. 298; 13.12.03](#)
[B.O.E. 27; 31.01.04](#)
- 20.10. REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
[B.O.E. 27; 31.01.97](#)
[B.O.E. 159; 04.07.97](#)
[B.O.E. 104; 01.05.98](#)
[B.O.E. 127; 29.05.06](#)
[B.O.E. 57; 07.03.09](#)
[B.O.E. 71; 23.03.10](#)
- 20.11. DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
[B.O.E. 97; 23.04.97](#)
- 20.12. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
[B.O.E. 97; 23.04.97](#)
[B.O.E. 274; 13.11.04](#)
- 20.13. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.
[B.O.E. 97; 23.04.97](#)
- 20.14. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.
[B.O.E. 97; 23.04.97](#)
- 20.15. PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.
[B.O.E. 124; 24.05.97](#)
[B.O.E. 145; 17.06.00](#)
[B.O.E. 82; 05.04.03](#)
- 20.16. PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.
[B.O.E. 124; 24.05.97](#)
[B.O.E. 76; 30.03.98](#)
[B.O.E. 90; 15.04.98](#)
- 20.17. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
[B.O.E. 140; 12.06.97](#)
[B.O.E. 171; 18.07.97](#)
- 20.18. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.
[B.O.E. 188; 07.08.97](#)
[B.O.E. 274; 13.11.04](#)
- 20.19. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.
[B.O.E. 47; 24.02.99](#)
- 20.20. REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ORGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.
[B.O.J.A. 38; 30.03.99](#)
- 20.21. REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORÍAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.
[B.O.J.A. 38; 30.03.99](#)
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
 Corrección de errores.
 Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
 Real Decreto 171/2004, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Modificación. Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Modificación del art. 4.1 y se añaden los anejos VII y VIII por R.D. 298/2009
 Derogación de la disposición transitoria 3ª y Modificación de los arts. 2.4, 11.1, 25.5, 17 a 21, 23 a 30, 33, 37.2 y la disposición final, por R.D. 337/2010
 Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.
 Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, del Mª de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
 Modificación. Real Decreto 1124/2000, de 16 de junio, del Mº de la Presidencia.
 Modificación. Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.
 Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
 Orden de 25 de Marzo de 1998, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.(adaptacion Real Decreto anterior).
 Corrección de errores.
 Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.
 Corrección de errores.
 Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.
 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.
 Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.
 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.*

- 20.22. DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.
B.O.E. 148; 21.06.01 Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, del Mº de la Presidencia.
- 20.23. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A VIBRACIONES MECÁNICAS.
B.O.E. 265; 05.11.05 Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 73; 26.03.09 Modificación. Real Decreto 330/2009, de 13 de marzo, del Mº de la Presidencia.
- 20.24. PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN AL RUIDO.
B.O.E. 60; 11.03.06 Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 62; 14.03.06 Corrección de errores.
B.O.E. 71; 24.03.06 Corrección de errores.

21 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- 21.1. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
 - Parte I
 - Parte 2:
 Habitabilidad:
 DB HE. Ahorro de energía
 DB HS. Salubridad
 DB HR. Protección frente al ruido
 Seguridad:
 DB SI. Seguridad en caso de incendio
 DB SU. Seguridad de utilización
 DB SE. Seguridad estructural
 DB SE-A Seguridad estructural - Acero
 DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la edificación
 DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos
 DB SE-F. Seguridad estructural - Fábrica
 DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera
B.O.E. 74; 28.03.06 Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Mª de Vivienda.
B.O.E. 254; 23.10.07 Modificación del R.D. 314/2006 por Real Decreto 1371/2007, de 23 de octubre, del Mª de Vivienda.
B.O.E. 304; 20.12.07 Corrección de errores del R.D. 1371/2007
B.O.E. 22; 25.01.08 Corrección de errores.(Real Decreto 314/2006).
B.O.E. 148; 19.06.08 Se regula el Registro General del CTE por orden VIV/1744/2008 de 9 de junio
B.O.E. 252; 18.10.08 Modificación de las disposiciones transitorias 2 y 3 del R.D. 1371/2007 por Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Mº de Vivienda.
B.O.E. 99; 23.04.09 Modificación Documentos Básicos. Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Mº de Vivienda.
B.O.E. 230; 23.09.09 Corrección de errores de la Orden VIV/984/2009
B.O.E. 61; 11.03.10 Modificación de la Parte I y Parte II del CTE por R.D. 173/2010, de 19 de febrero
B.O.E. 97; 22.04.10 Modificación del artículo 4.4 de la parte I del CTE por R.D. 410/2010, de 31 de marzo
B.O.E. 184; 30.07.10 Se declara de nulidad el artículo 2.7 por sentencia del TS de 4 de mayo de 2010
- 21.2. REGISTRO GENERAL DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 148; 19.06.08 Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, del Mº de Vivienda.

22 PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

- 22.1. LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE (MARCADO "CE").
B.O.E. 34; 09.02.93 Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, del Mº de Relaciones con las Cortes y Sª del Gobierno.
B.O.E. 198; 19.08.95 Modificación. Real Decreto 1328/1995, del Mª de la Presidencia.
B.O.E. 240; 07.10.95 Corrección de errores.
- 22.2. ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 87; 11.04.01 Orden de 3 de abril de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 293; 07.12.01 Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 129; 30.05.02 Resolución de 6 de mayo de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 223; 17.09.02 Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 165; 11.07.03 Resolución de 12 de junio de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 261; 31.10.03 Resolución de 10 de octubre de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.

[B.O.E. 36; 11.02.04](#)

[B.O.E. 171; 16.07.04](#)

[B.O.E. 43; 19.02.05](#)

[B.O.E. 153; 28.06.05](#)

[B.O.E. 252; 21.10.05](#)

[B.O.E. 134; 06.06.06](#)

[B.O.E. 303; 20.12.06](#)

[B.O.E. 108; 05.05.07](#)

[B.O.E. 133; 02.06.08](#)

[B.O.E. 238; 02.10.08](#)

[B.O.E. 122; 20.05.09](#)

[B.O.E. 10; 12.01.10](#)

[B.O.E. 135; 06.06.10](#)

Resolución de 14 de enero de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.

Resolución de 28 de junio de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 1 de febrero de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 6 de junio de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 10 de mayo de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 17 de abril de 2007, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 13 de mayo de 2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 5 de mayo de 2009, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

Resolución de 17 de mayo de 2010, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

FECHA: Noviembre de 2021

EL ARQUITECTO:

EL/LA PROMOTOR/A:

Fdo: D. Salvador Guerrero Sánchez

Fdo: Francisco Lozano Cárdenas

6. ANEXOS.

6.1. APROBACIÓN PROYECTO ACTUACIÓN PLENO.



CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

DON BERNARDO MUÑOZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ), -

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión **ordinaria**, celebrada el día **31 de mayo de 2021** adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO Nº 6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN FINCA HUERTO PERDIDO (CTRA. ARCOS-LEBRIJA, PK 0,7) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, PROMOVIDO POR FRANCISCO LOZANO CARDENAS.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se da cuenta del expediente con relación a la aprobación definitiva del proyecto de actuación epigrafiado en el punto.

Da cuenta de informe jurídico emitido al respecto por la **Asesoría Jurídica**, que literalmente transcrito queda como sigue:

"INFORME JURIDICO AL PROYECTO DE ACTUACION PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN "HUERTO PERDIDO" (POLÍGONO 98, PARCELA 16), DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA, PROMOVIDO POR FRANCISCO LOZANO CÁRDENAS.-

I.-Se adjunta Proyecto de Actuación en el que el solicitante aporta documentación para justificar su actuación en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable de carácter general, subzona A2(Cultivos de secano).

II.- El expediente cuenta con los siguientes Antecedentes.

. La Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2020, acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales de Construcción en finca denominada "Huerto Perdido", Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70, promovido por Don Francisco Lozano Cárdenas.

. El Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía presenta escrito de fecha 17 de noviembre de 2020, Reg. de Entrada Núm. 2217, por el que se le concede al Ayuntamiento de Arcos un nuevo plazo de 15 días para que formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en relación con la denuncia 34/2020 formulada ante dicho órgano por la Asociación Medioambiental Arcense Natura, por incumplimiento de la obligación recogida en el art. 13. 1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de publicidad activa del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales de Construcción en finca denominada "Huerto Perdido", Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70, promovido por Don Francisco Lozano Cárdenas.

.Y según conclusión dictada al respecto en el informe jurídico emitido por la Sra. Oficial Mayor de este Excmo. Ayuntamiento el 08/02/2021, y atendiendo a la inseguridad jurídica generada por la redacción dada al anuncio de información pública del referido Proyecto de Actuación, fechado el 21 de abril de 2020, en el que se indicaba que el plazo para presentar alegaciones se computaría desde la pérdida de vigencia de la Disposición Adicional Tercera del RD. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, fecha incierta pues no fue hasta la publicación

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEUcZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén		
	Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	1/6





en el BOE del RD. 537/2020, de 22 de junio, cuando se determinó la reanudación de los términos y plazos suspendidos a partir del 1 de junio y a la vista de las diferentes publicaciones del mismo anuncio (BOP, Tablón físico, Tablón electrónico) con diferentes periodos, así como la no publicación del texto del Proyecto de Actuación en el portal de transparencia, SE PROPONE que "se estima oportuno retrotraer el expediente a la fecha de la solicitud y subsanar mediante la apertura de un nuevo trámite de información pública, y proceder así a la publicación de nuevo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón edictal electrónico y publicación del correspondiente Proyecto de Actuación en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, de forma que la información esté disponible en dicho portal de forma que pueda ser consultada libremente por parte de la ciudadanía, y así garantizar el derecho que asiste a cualquier ciudadano a formular las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

.Por lo expuesto anteriormente y comprobado los hechos que constan en el citado Informe Jurídico, y tras la emisión de los correspondientes informes técnico y jurídico, la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de febrero de 2021, aprueba nuevamente la Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales Construcción en Huerto Perdido, Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70 del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas, así como someter de nuevo a exposición pública el referido Proyecto por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. de Cádiz, con llamamiento a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto. Tablón electrónico y portal de transparencia.

III.- El objeto de la actividad está incluido entre las actuaciones de Interés Público regulado en la LOUA ya que éstas podrán tener por objeto, entre otras, la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de usos industriales u otros análogos, entre los que debe entenderse incluido la implantación de Aparcamiento Privado de vehículos industriales y acopio de materiales construcción con las siguientes características:

- Ubicación Finca "Huerto Perdido" (Polígono 98 - Parcela 16)
- Uso Industrial
- Superficie Parcela 29.510 Has. (Finca Registral 18936)
- Superficie Construida Nave Aparcamiento 904m²
- Superficie Ocupada Zona de Acopio 10.
- 853m²

El presente Proyecto de Actuación consiste en la construcción de nave de 904 m² para destinarla a aparcamiento de vehículos industriales (más de 25 según documentación aportada), almacén pequeño de materiales y oficinas, además de explanada de unos 10.853 m² para acopio de materiales para uso de la empresa que se dedica a movimientos de tierra y transporte de materiales en parcela de 2.95 Has.

Además incluye actuaciones de infraestructura de conexión a redes existentes de electricidad y abastecimiento de agua potable, además de construcción de acceso a ctra. Arcos-Lebrija CA-5101.

IV.- En cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y del informe Jurídico de la Sra. Oficial Mayor de fecha 08/02/2021, se han utilizado los medios de difusión adecuados y complementarios a la información pública (Anuncio BOP nº 45, de fecha 10 de marzo de 2021, con el número 16.077), a fin de que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga. Se adjunta informe de la encargada del registro general en fecha 20 de abril de 2021, en el que hace constar la siguiente alegación en el periodo comprendido entre el 12/03/2021 al 12/04/2021, al Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales Construcción en Huerto Perdido, Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70 del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas (Periodo de exposición Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Fra 12/03/21 al 12/04/21).

.Escrito del Consejo de Transparencia, nº registro 2648/2021 de fecha 05/04/2021. Resolución RR-PA-5/2021. Asunto recurso de reposición interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía PA-5/2021 de 28 de enero (denuncia PA-34/2020), inadmitiéndose por extemporáneo.

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEucZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén		
	Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	2/6





El presente escrito no es realmente una alegación pues se trata de una resolución administrativa que se dicta al amparo de los trámites legales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la interposición de un Recurso de Reposición presentado en este caso por este Excmo. Ayuntamiento y con los efectos contenidos en la citada resolución.

En todo caso hacer constar que la resolución dictada por el Consejo de Transparencia tiene su origen en la denuncia 34/2020 presentada en su día ante dicho órgano, por la Asociación Medioambiental Arcense Natura, por incumplimiento de la obligación recogida en el art. 13. 1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de publicidad activa del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales de Construcción en finca denominada "Huerto Perdido", Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70, promovido por Don Francisco Lozano Cárdenas, tal y como queda reflejado en el informe jurídico emitido por la oficial mayor el día 08/02/2021 y que dio lugar a una nueva admisión a trámite del referido Proyecto de Actuación por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/02/2021 con sometimiento a una nueva información pública.

Entre la documentación obrante en el presente expediente administrativo, se comprueba que la obligación señalada en el art. 13. 1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de publicidad activa del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales de Construcción en finca denominada "Huerto Perdido", Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70, promovido por Don Francisco Lozano Cárdenas, ha sido cumplimentada por este Excmo. Ayuntamiento a través de su publicación en BOP. de Cádiz, Tablón Edictal Electrónico y publicación del Proyecto de Actuación en el Portal de Transparencia a fin de que todas aquellas personas interesadas hayan podido libremente consultar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se Desestima el escrito presentado por el Consejo de Transparencia en fecha 05/04/2021, por entender por un lado que No estamos antes un alegación propiamente dicha, sino frente a una Resolución Administrativa dictada por la previa interposición de un Recurso de Reposición formulado por este Excmo. Ayuntamiento.

Y por otro lado se ha procedido fielmente a cumplir cada una de las exigencias señaladas en el informe jurídico dictado por la Sra. Oficial Mayor en fecha 08/02/2021 para dar cumplimiento a la obligación prescrita en el 13. 1. e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de publicidad activa tal y como se puede comprobar con los informes emitidos al respecto por los departamentos competentes

Al margen de todo lo expuesto y siguiendo los trámites legales, se adjunta al expediente administrativo, Informe de fecha 15/04/2021 del Departamento de Informática en el que se hace constar la publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales Construcción en Huerto Perdido, Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70 del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas.

V.- De conformidad con lo previsto en el art. 43 de la LOUA, se aporta al expediente:

1. Informe de la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Fomento. Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 06/11/2020, en sentido favorable en base a las consideraciones señaladas en el citado Informe.

VI.- En el expediente consta informe técnico favorable a la aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación.

VII.- La solicitud de licencia urbanística municipal se deberá llevar a acabo en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y en la que deberá hacerse constar y adjuntar los informes sectoriales de los organismos competentes en las materias que se señalan:

2. Autorización Ambiental correspondiente en base a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. Consejería competente en materia de Dominio Público Pecuuario para acceso a finca que afecta a "Colada de Lebrija".

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEUcZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén		
	Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	3/6





4. Organismo gestor de la Ctra. Arcos-Lebrija (CA-5101) para acceso proyectado a finca.

Así como el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el art. 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VIII.- A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del mencionado texto normativo, se informa Favorablemente, con Desestimación de la alegación presentada en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, sin perjuicio de otras autorizaciones legalmente preceptivas y concurrentes, la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación para Aparcamiento Privado de Vehículos Industriales y Acopio Materiales Construcción en Huerto Perdido, Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70 del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas."

A continuación, se da cuenta de informe que emite el Sr. **Arquitecto Municipal** y que literalmente transcrito queda como sigue:

"Informe técnico relativo al proyecto de actuación para la declaración de interés público de la siguiente propuesta:

DATOS.

Expediente:	601-PLN
Proyecto:	APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO MATERIALES CONSTRUCCIÓN.
Situación:	HUERTO PERDIDO, CTRA. ARCOS-LEBRIJA P.K. 0,70
Solicitante:	FRANCISCO LOZANO CARDENAS

INFORME.

Primero. Examinada la documentación presentada y en base al planeamiento municipal en vigor, la parcela se ubica en suelo clasificado como **No Urbanizable** en el P.G.O.U. de Arcos de la Frontera, siendo la categoría en la que se encuentra es de CARÁCTER GENERAL, subclase **A2** (Cultivos de Secano).

Segundo. Se adjunta proyecto de Actuación promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas, suscrito por el Arquitecto D. Salvador Guerrero Sánchez, situado en Ctra. Arcos-Lebrija P.K. 0,70 en finca denominada "Huerto Perdido", para la construcción de APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO MATERIALES CONSTRUCCIÓN con las siguientes características:

- | | |
|---|---|
| - Ubicación | Finca "Huerto Perdido" (Polígono 98 - Parcela 16) |
| - Uso | Industrial |
| - Superficie parcela | 29.510 Has. (Finca Registral n. 18936) |
| - Superficie construida | |
| - Superficie ocupadas | Nave aparcamiento 904 m ² |
| | Zona acopio 10.853 m ² |
| - Inversión: | 96.500,00 € |
| - Plazo duración cualificación urbanística: | 20 años |

La actuación solicitada consisten en la construcción de nave de 904 m² para destinarla a aparcamiento de vehículos industriales (más de 25 según documentación aportada), almacén pequeño material y oficinas, además de explanada de unos 10.853 m² para acopio materiales para uso de la empresa que se dedica a movimiento de tierras y transporte de materiales (inertes y no peligrosos) en parcela de 2,95 Has.

Además incluye actuaciones de infraestructura de conexión a redes existentes de electricidad y abastecimiento de agua potable, además de construcción de acceso a ctra. Arcos-Lebrija CA-5101.

El documento aportado se adecua, en cuanto al contenido documental, a las determinaciones recogidas en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEUcZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	4/6





Tercero. En cuanto al **uso** propuesto, destinado a **industrial**, queda regulado tanto en el PGOU de Arcos de la Frontera como en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

- art. 42 de la LOUA, las Actuaciones de Interés Público pueden tener objeto los usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.
- art. IX.3.2.1. que determina las condiciones de la edificación para instalaciones de utilidad pública o interés social, determina: "Los usos permitidos en cada subclase de suelo no excluyen cualquier otro que sea declarado de utilidad pública o interés social, siempre que se considere adecuado a la naturaleza del mismo".

Cuarto. Las **instalaciones, construcciones y/o edificaciones** proyectadas, se justifica que cumplen con lo establecido en art. IX.3.2. del PGOU de Arcos de la Frontera aunque se comprobará con detalle su cumplimiento con la presentación de los correspondientes proyectos técnicos de obras para lo que además se requerirá de las autorizaciones de los organismos competentes que concurran en la zona afectada previa concesión de las licencias municipales posteriores y cuya descripción no exhaustiva se detalla:

- Autorización Ambiental correspondiente en base a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Consejería competente en Dominio Público Pecuario para acceso a finca que afecta a "Colada de Lebrija".
- Organismo gestor de la ctra. Arcos-Lebrija (CA-5101) para acceso proyectado a finca.

Quinto. Respecto a que no exista **posibilidad de formación de núcleo de población** se comprueba cumple las determinaciones que el planeamiento municipal determina en los artículos IX.1.8. y IX.1.9. aunque por otro lado el artículo IX.3.2.2 establece que la ubicación de las instalaciones de utilidad pública o interés social no está sujeta a las condiciones establecidas para la formación de núcleo de población por el Plan.

Sexto. La actuación solicitada requiere de aprobación de proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de las preceptivas licencias urbanísticas posteriores medioambientales y obras. Tal y como se regula en el art. 43 de la LOUA, en el procedimiento de aprobación por el Municipio de los Proyectos de Actuación, únicamente se requiere el informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo.

Con fecha 06/11/2020 y ref. n. 27/20 SNU, se emite informe en sentido favorable al Proyecto de Actuación para aparcamiento privado de vehículos industriales y acopio de materiales de construcción situado en finca "Huerto Perdido", con las consideraciones en él reflejadas que deberán ser resueltas previas al otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

Séptimo. Que a los efectos de practicar la correspondiente liquidación provisional de las tasas que procedan, se estima la inversión total de la Declaración de Utilidad Pública solicitada en **96.500,00 €**. El importe total definitivo de las obras proyectadas en la actuación que se tramita, será comprobado en el momento en el que se solicite la correspondiente licencia urbanística, si procede tras su aprobación.

CONCLUSIÓN.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y en aplicación del art. 43 de la LOUA, se informa en sentido **FAVORABLE** la aprobación definitiva del proyecto de actuación presentado en suelo no urbanizable para la construcción de **APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO MATERIALES CONSTRUCCIÓN** en finca denominada "Huerto Perdido" (Polígono 98 - Parcela 16), promovido por D. Francisco Lozano Cárdenas."

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Pasando el trámite de votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes en número de 21 (**11** votos del **G.M. PSOE**, **5** del **G.M. POPULAR**, **3** del **G.M. AIPRO** y **2** del **G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA**),
SE ACUERDA:

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEUcZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén		
	Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	5/6





PRIMERO. Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para aparcamiento privado de vehículos industriales y acopio de materiales de construcción en finca Huerto Perdido (ctra. Arcos-Lebrija, pk 0,7) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por Francisco Lozano Cárdenas.

Y para que conste, expido la presente con la salvedad que establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986 de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Arcos de la Frontera a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Isidoro Gambín Jaén

Fdo. Bernardo Muñoz Pérez

Código Seguro De Verificación:	KC3JyLuEUcZFSLDk0HghAQ==	Fecha	01/06/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isidoro Gambín Jaén		
	Bernardo Muñoz Perez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirmaarcos	Página	6/6



6.2. NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCOS DE LA FRONTERA

C/ Pedro Almodovar, 4 y 6. Arcos de la Frontera. C.P. 11630

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA FINCA DE ARCOS DE LA FRONTERA N°: 18936 de ARCOS DE LA FRONTERA

Fecha: 02/11/2021 Solicitud 5926 Solicitante: LOZANO CARDENAS, FRANCISCO

DESCRIPCION

CODIGO REGISTRAL UNICO: 11002000258272.

RUSTICA: Parcela procedente de una mata de olivar llamada del Huerto Perdido, al sitio de su nombre, en Arcos de la Frontera, con cabida de dos hectáreas, noventa y cinco áreas y diez centiáreas, hoy tierra calma. Linda al Norte con parcela procedente de la finca matriz adjudicada a don Zacarias Regordan Rosado, carretera de Arcos a Lebrija y tierras de don Antonio y herederos de don Francisco Calderón Guerra; al Este con estas últimas tierras y camino de Matajaca, al Sur con Camino de Matajaca y al Oeste con parcela procedente de la misma finca matriz adjudicada a don Zacarias Regorgan Rosado.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO COORDINACIÓN: No consta.

FECHA FIRMA BASE GRAFICA:

FOTO CATASTRO:

TITULARES ACTUALES

DON FRANCISCO LOZANO CARDENAS y DOÑA MARIA DEL CARMEN BERNAL VALLE, con N.I.F. número 31.625.867-Q por Título de Compra Carácter: para su sociedad ganancial, titular/es del 100,000000% del pleno dominio, Fecha título: uno de Octubre del año dos mil diecinueve, Autoridad: Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, Sede autoridad: Arcos de la Frontera, Inscripción: 4ª, de fecha 03/12/2019.

Datos de la ultima inscripción: Tomo: 824 Libro: 375 Folio: 165 Inscripción: 4 Fecha: 03/12/2019

Cargas

DE PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

PROPIAS DE ESTA FINCA:

Esta finca queda **afecta** por cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Sucesiones y Donaciones**, del que se ha presentado la correspondiente liquidación 6603402477411, expediente 682/2019 de la Oficina Liquidadora de Arcos de la Frontera, cuya copia se archiva. Arcos de la Frontera a la fecha de la firma. Nota número 1 al margen del asiento 2, del tomo 824, libro 375, folio 164 con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil diecinueve.

AFECCION: (inscripción 3ª) Afecta durante el plazo de cinco años, al pago de la liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre T.P. y A.J.D.. **LIBERACION:** Queda liberada por la cantidad de **dos mil doscientos cuarenta euros**, por autoliquidación. Según carta de pago 6002537358876. Expediente 2019/1002 de la Oficina Liquidadora de Arcos de la Frontera. **Arcos de la Frontera a la fecha de la firma. Nota número 1 al margen del asiento 4, del tomo 824, libro 375, folio 165 con fecha tres de Diciembre del año dos mil diecinueve.**

DOCUMENTOS PENDIENTES:

NO hay documentos pendientes de despacho

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Art. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario, expedido el día de la fecha, y **cuyos datos** en cuanto a documentos pendientes de despacho, **corresponden a la**

situación existente al momento del cierre del Libro Diario a las 17:00 horas del día de ayer o, en su defecto, del último día hábil.

ADVERTENCIAS

1. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Art 225 de la Ley Hipotecaria)

2. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o base de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

3. Esta información no surte los efectos regulados en el Art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Nº.2-2º, Inciso 2ºD ad. 3º Ley 8/89. Honorarios (I.V.A. incluido): 3,64 euros . Número de Arancel: 4.f

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----



6.3. AUTORIZACIÓN ACCESO CARRETERA.

EN TRAMITACION

6.4. INFORMES EMPRESAS SUMINISTRADORAS.

EN TRAMITACION

6.5. CALIFICACIÓN AMBIENTAL

6.5.1. Justificación y objeto.

La actividad destinada a aparcamiento de vehículos industriales, así como la actividad de acopio para uso de la empresa de materiales inertes y no peligrosos destinados a la construcción, sin tratamiento ni gestión de ellos, en los exteriores de la nave, está recogida en los siguientes epígrafes:

722 TRASPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERAS.

751.1 GUARDIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS

617.4 COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO LOCAL ACCESORIO (sin ventas ni público).

En aplicación del Anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la actividad en cuestión se incluye en el apartado 7.15 y por tanto sujeta a Calificación Ambiental.

7.13.	Pistas de prueba o de carrera de vehículos a motor.	AAU*
7.14.	Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, y construcciones asociadas a éstos, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos, en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III del Real Decreto-Ley 1/2008. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevén la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie.	AAU
7.15	Proyectos de urbanizaciones no incluidos en la categoría anterior, incluida la construcción de establecimientos hoteleros, comerciales y aparcamientos.	CA

En consecuencia y por aplicación del art. 9 del DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se redacta dentro del presente documento, la memoria justificativa del cumplimiento de la legislación ambiental correspondiente para la obtención de la calificación ambiental previa a la concesión de la licencia urbanística.

6.5.2. Promotor.

- Nombre: Francisco Lozano Cárdenas NIF 31.625.867-Q
- Domicilio social: Av. de Lebrija s/n, Ap. Correos 236
- Población / Código postal: Arcos de la Frontera 11630
- Teléfonos / fax / correo electrónico: administración@eltrini.es

6.5.3. Legislación.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de Calidad de Aire de Andalucía.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de Protección del Ambiente y sus modificaciones.
- Orden/1976, de 18 de octubre 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se establecen los límites de emisión a la atmósfera de determinados
- agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa sólida.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 12 de julio de 2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 1620/2007, de 07 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la Reutilización de Aguas Depuradas.

6.5.4. Antecedentes.

El proyecto deriva de la necesidad del promotor de crear un centro en el que concentrar y estacionar todos los vehículos industriales que posee la empresa así como los materiales y maquinarias varias que posee y además contar con zonas de acopios de materiales necesarios para la ejecución de los trabajos propios de la empresa.

De esta forma se enfocó la idea de proyecto procediendo a estudiar diversas alternativas tanto de emplazamiento como de uso y proceder posteriormente a la elección de un adecuado diseño de las instalaciones que permitan desarrollar plenamente a la actividad con un máximo respeto por el entorno y su integración ambiental y paisajística.

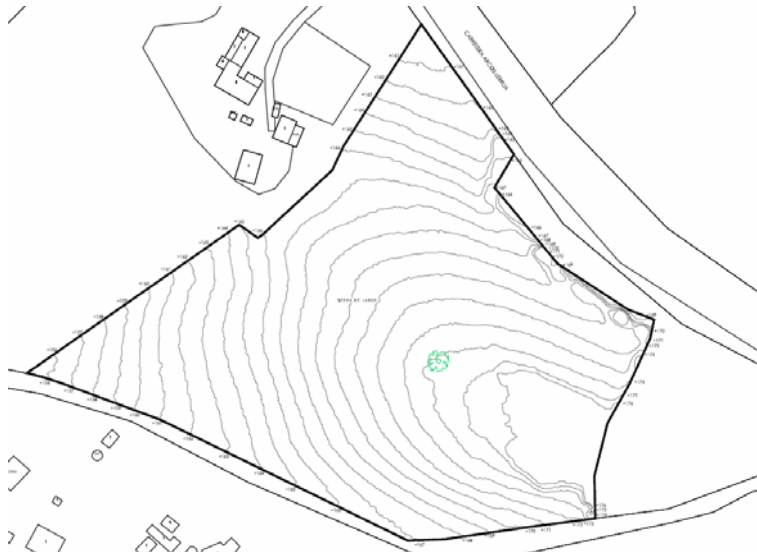
6.5.5. Entorno físico.

La actividad proyectada se sitúa en la parcela con referencia catastral n. 53006A098000290000DU e inscrita en el registro de la propiedad de Arcos de la Frontera con el n. 18936.



Posee una extensión superficial de 29.510 m² y se ubica a una distancia aproximada de 550 m. del núcleo urbano de Arcos de la Frontera. Linda al norte con carretera CA-5101, al sur con camino público, y a este y oeste con otras fincas.

Toda la parcela presenta topografía variable con pendiente en dos sentidos con una zona plana en la parte central. En dirección norte, a la carretera CA-5101, tiene un desnivel descendente de aproximadamente quince metros y en dirección sur, a camino público, un desnivel descendente de veinte metros aproximadamente.



La parcela actualmente está destinada a terrenos de labor y está libre de edificación.



Coincidiendo con la carretera con la que limita se desarrolla la Colada de Lebrija, actualmente deslindada en el tramo que se recoge en la imagen adjunta, comprobándose que dicho deslinde no afecta al emplazamiento proyectado para la nave.



6.5.6. Accesos.

La parcela cuenta actualmente con acceso por el sur desde camino público y se proyecta nuevo acceso desde la carretera CA-5101 Arcos-Lebrija.



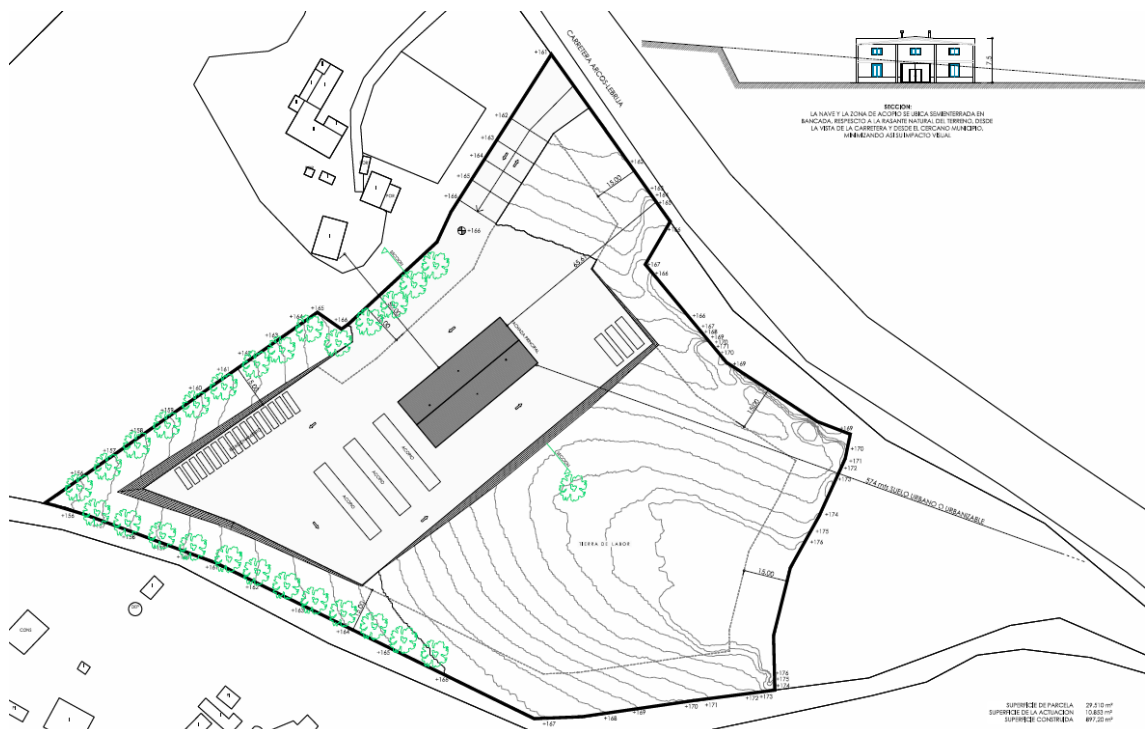
Zona de acceso camino público



Zona de acceso proyectada

6.5.7. Instalaciones y edificios.

Se proyecta la construcción de una nave, con una superficie construida de 897,20 m², en situada en la zona central de la parcela destinada a aparcamiento interior de vehículos, almacén de maquinaria y útiles varios propios de la actividad que desempeña el titular de la actividad, además de aseos.



Alrededor de la nave se extiende una explanación de una superficie aproximada de 10.853 m² que se destinará a zona de maniobras, aparcamiento exterior y acopio de materiales.

6.5.8. USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO.

El uso del edificio y de las instalaciones que forman parte de la actividad es el destinado a actividades industriales siendo sus epígrafes los siguientes:

- 722 TRASPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERAS.
- 751.1 GUARDIA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS
- 617.4 COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, COMO LOCAL ACCESORIO (sin ventas ni público).

6.5.9. RELACIÓN CON EL ENTORNO, VIVIENDAS PRÓXIMAS, REDES Y SUMINISTROS ETC.

Como ya se ha indicado anteriormente, la finca se encuentra en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable, conforme al Planeamiento en vigor en el municipio de Arcos de la Frontera.

La actuación proyectada prevé únicamente la construcción de una única edificación que se situará a una distancia superior a cincuenta metros de la vivienda más cercana y a una distancia aproximada de 575 m. del suelo urbano consolidado del núcleo principal de Arcos de la Frontera.

En cuanto a redes y suministros, se describe a continuación las redes accesibles y sistemas elegidos:

- Abastecimiento agua: la red pública del núcleo urbano de Arcos de la Frontera discurre por el límite norte de la parcela, por lateral de carretera CA-5101. A tal efecto se solicita informe a Aqualia, la empresa concesionaria del servicio.
- Electricidad: se solicita a Endesa informe del punto de conexión que será ejecutado o sustituido por fuentes autónomas y sostenibles, dependiendo de su ubicación y trazado.
- Saneamiento: se ejecutará fosa séptica estanca dimensionada para el único aseo que posee la actividad y otra distinta para la recogida de residuos generados en las zonas de aparcamientos, con la colocación previa de arqueta separadora de grasas.

6.5.10. AFECIONES LEGALES DE CARÁCTER URBANÍSTICO, TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

El desarrollo de la actividad en el lugar seleccionado puede dar origen a las siguientes afecciones de carácter legal:

6.5.10.1. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

El instrumento de Planeamiento General vigente en el municipio de Arcos de la Frontera está constituido por la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de 1994, aprobada en sesión plenaria de fecha 28/06/2010. Este suelo está clasificado como Suelo No Urbanizable de Carácter natural o rural.

Se considera uso compatible, previa declaración de interés público mediante la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

6.5.10.2. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Los terrenos donde se prevé implantar la actuación se encuentran dentro del marco de regulación de Plan de Ordenación Territorial de Andalucía (POTA) aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y fue publicado en BOJA de 29 de diciembre de 2006, no existiendo normativa que condicione más allá de lo establecido en la normativa urbanística municipal.

No se encuentra afectada por ningún Espacio o elemento de protección territorial. Tampoco se encuentra en zona de prevención de riesgos.

6.5.10.3. LEGISLACIÓN SOBRE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y RED NATURA 2000.

Según lo establecido en la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (R.D. 1020/93), se comprueba que la superficie objeto de estudio no se encuentra incluida dentro de ningún espacio natural catalogado de la R.E.N.P.A. (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía).

En lo que respecta a las áreas designadas Z.I.C. (Zona de Importancia Comunitaria) que

corresponde a los espacios naturales protegidos que integran la red ecológica europea "Natura 2.000" - creada mediante la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y que integra las Z.E.P.A. (Zona de Especial Protección para las Aves) y las Z.E.C. (Zonas Especiales de Conservación), no se han localizado en la parcela o sus inmediaciones.



RED NATURA 2000 (LIC, ZEPA, ZEC) JUNTA DE ANDALUCÍA

En base a lo establecido en la Resolución de 7 de julio de 1.986, de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Cádiz (P.E.P.M.F.), publicado mediante resolución de 14 de febrero de 2007 los terrenos objeto de estudio no se encuentran dentro de ningún enclave de los contemplados en dicho Plan Especial.

6.5.10.4. LEGISLACIÓN DE AGUAS.

En base a lo preceptuado en la Ley 9/2.010 de 30 de junio, de Aguas de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 1/2.001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, así como el Real Decreto 849/1.986, de 11 de abril, Reglamento de Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII, de la Ley 29/1.985, de 2 de agosto, de Aguas. (B.O.E. nº 103, de 30.04.86): Corrección de errores: B.O.E. nº 157, de 02.07.86, en su Art. 6 establece una zona de servidumbre de 5 m y de zona de policía de 100 para los cauces afectados.



ZONAS INUNDABLES (PERIODO 500 AÑOS) JUNTA DE ANDALUCÍA

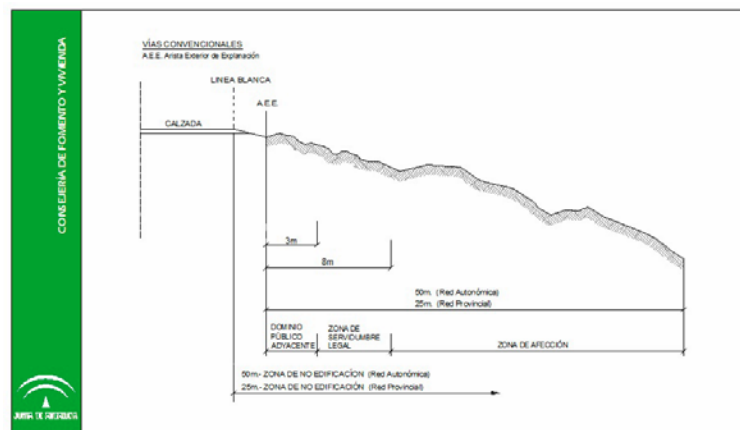
En el ámbito de la zona de actuación no encontramos ningún cauce ni zona inundable a menos de 100m.

6.5.10.5. LEY DE CARRETERAS.

La parcela limita al norte con la carretera CA-5101 (Arcos-Lebrija) por lo que según lo dispuesto en el art 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

En nuestro caso, la edificación se encuentra situada a una distancia superior a los 25 m. de la zona de no edificación.

El acceso de nueva creación será autorizado por el organismo gestor de la carretera previamente a la concesión de la licencia urbanística.



Zonas de protección de la carretera provincial

6.5.10.6. LEY DE VÍAS PECUARIAS.

Será de aplicación la Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1.998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que contribuye a su conservación y mantenimiento de usos primarios de tránsito ganadero y otros usos rurales, sin perjuicio de los usos compatibles y complementarios en virtud del artículo 55 de dicho Decreto.

Se establecen las anchuras legales y condiciones de uso de las vías pecuarias existentes en el entorno del área. Se especifican determinaciones encaminadas a la preservación del trazado, dimensiones y dominio público de ellas.

La única vía pecuaria próxima a la parcela es la Colada de Lebrija de que según REDIAM discurre al Norte, fuera del ámbito de actuación.

Dicha vía pecuaria se encuentra deslindada según Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Lebrija».

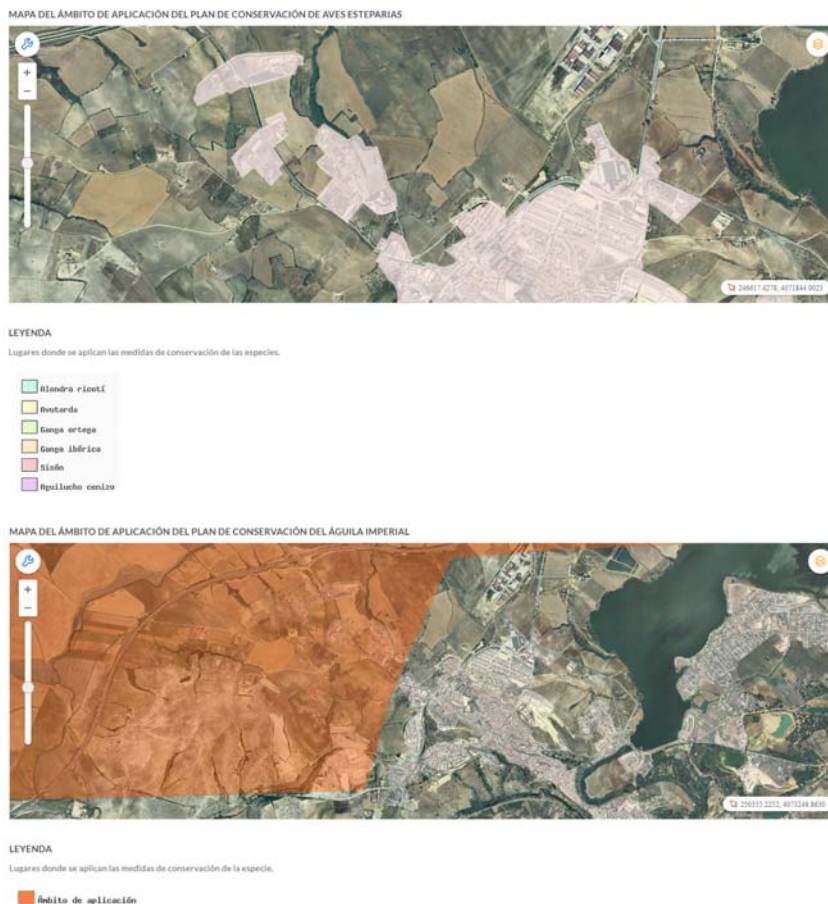


INVENTARIO VÍAS PECUARIAS JUNTA DE ANDALUCÍA

6.5.10.7. VEGETACIÓN Y FAUNA.

La parcela se destina actualmente a fines agrícolas mediante terreno arable para cultivo de productos de secano en su totalidad y carece de vegetación alguna.

A continuación se adjuntan las distintas zonas recogidas en los planes de conservación de aves que constan en la Junta de Andalucía.



6.5.10.8. PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL.

Tal y como establece el artículo 50.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, es obligatorio comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que puede aparecer durante el desarrollo de los trabajos.

6.5.10.9. AFECCIÓN A LA ATMÓSFERA.

Entre otras, será de aplicación la normativa:

España y Comunitaria:

- Orden Ministerial del 18 de octubre de 1.976, sobre prevenciones y correcciones de la contaminación atmosférica.
- Directiva 2.002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2.002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Ley 16/2.002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrados de la contaminación.
- Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, de Ruido
- Real Decreto 1.513/2.005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1.367/2.007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ley 34/2.007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1.890/2.008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Andalucía:

- Ley7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Decreto 357/2.010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Decreto 239/2.011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 6/2.012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2.010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

6.5.10.10. LEGISLACIÓN DE RESIDUOS.

Le es de aplicación:

Normativa básica:

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Normativa Autonómica:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (Texto consolidado última modificación de 12 de enero de 2016)
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

6.5.11. MEDIO FÍSICO SUSCEPTIBLE DE SER AFECTADO.

6.5.11.1. Suelo.

Sobre el suelo repercuten las acciones que tendrán lugar durante la fase de obras de desarrollo de las actuaciones propuestas consistentes en edificaciones de carácter permanente:

Nave almacén y aparcamiento de vehículos y explanación exterior para aparcamiento vehículos y acopio materiales.

Dichos efectos se producen como consecuencia de la destrucción física del suelo: movimiento de tierras, ocupación del suelo, compactación, etc. Estos se inician en la fase de obras y se mantienen en el tiempo.

6.5.11.2. Aguas

Durante la fase de obras se han de extremar las precauciones ya que los movimientos de tierras y excavaciones, retenciones puntuales por creación de huecos y presencia de maquinaria de obra, derrames accidentales etc., pueden provocar contaminación de estas aguas.

Una vez finalizadas las obras de urbanización y edificación, las aguas pluviales, posibles derrames accidentales etc. será correctamente canalizado por lo que disminuye significativamente este riesgo.

No hay ningún cauce público cercano por lo que no hay afecciones territoriales al respecto.

Dado que se produce modificación en la estructura del suelo puede verse afectado la escorrentía natural de las aguas superficiales.

Estudiada las dimensiones de la cuenca, no consideramos necesario la realización de estudios de inundabilidad ya que apenas comprende poco más de la superficie afectada.

6.5.11.3. Atmósfera

La calidad del aire podría verse afectada tanto durante las obras de las edificaciones y urbanización exterior.

En un primer momento, los principales impactos vienen por el aumento de partículas en suspensión procedentes de los movimientos de tierras, el incremento de emisión de gases

contaminantes a la atmósfera por parte de la maquinaria utilizada, el transporte de materiales, circulación de maquinaria pesada, etc. Una vez finalizadas las obras, prácticamente desaparece este riesgo ya que se trata de una actividad plenamente respetuosa con la naturaleza.

6.5.11.4. Vegetación y Fauna

Se trata de los factores del medio que requieren una mayor protección ya que pueden verse alterados si no se llevan a cabo las obras adecuadamente.

Dado que la parcela actual no presenta vegetación alguna al destinarse en su totalidad a terrenos de labor, no será necesario realizar ningún inventario de especies arbóreas o arbustivas, ni tomar medidas de protección al respecto.

En cualquier caso, hemos de indicar que la actividad prevista necesariamente ha de implantarse en un entorno natural de vegetación autóctona bien conservada que permita desarrollar las labores de estudio, conocimiento y fomentar el respeto por la naturaleza, por lo que se ha de elegir un lugar que estos requisitos, pero que al mismo tiempo no forma parte de la red de espacios protegidos ya sea a nivel estatal, autonómico o local por lo que se ha buscado un enclave no se encuentre protegido por la red natural 2000, ni por la REMPA, ni se encuentra en ningún suelo de especial protección por planeamiento urbanístico o territorial.

6.5.11.5. Paisaje

Se trata de un paisaje deforestado que se localiza a pie de carretera.

La actividad se encuadraría dentro de la parcela y proyectará la plantación de especies autóctonas con el fin de que quede integrada la actuación en ésta y apenas sea visible desde el exterior, siendo el único corredor visual la CA-5101 en la zona inmediata al acceso.

6.5.11.6. Movilidad

Lógicamente el cambio de uso previsto, la incorporación de un centro de actividades y la necesidad de establecer el acceso desde la propia CA-5101, supone que el tráfico pueda verse afectado aunque dado que la actividad no está considerada de pública concurrencia y que se destina únicamente a aparcamiento una cantidad pequeña de vehículos privados, se considera que no este nuevo tráfico generado no es significativo y por tanto no tendrá incidencia en el ya existente.

6.5.11.7. Cambio climático

Todas las afecciones previstas anteriormente se estudiarán teniendo en consideración el cambio climático, es decir tomando medidas para mitigar las posibles afecciones sobre el mismo y la necesidad de adaptación al nuevo escenario como consecuencia de la realidad del cambio climático.

En este sentido se tomarán medidas tanto de diseño, como edificatorias o de eficiencia energética y de consumo de recursos y tendrán especial consideración las derivadas de la propia movilidad.

6.5.12. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. ACCIONES DEL PROYECTO.

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el objeto y fundamento del presente estudio, pues constituye la base para la elaboración Plan de Manejo Ambiental, y la determinación de las restricciones, limitaciones, y las medidas correctoras y preventivas que facultarán que el ejercicio de la actividad sea respetuoso con el medio ambiente y permita la conservación y protección del medio.

Con la información sobre el desarrollo de la implantación del proyecto, y la finalidad que persigue la actividad, y por otra parte los datos obtenidos sobre el medio natural y diagnóstico ambiental se elabora el escenario en el cual se identificarán los impactos que resultan de insertar el proyecto en el área de estudio.

Para el análisis de los impactos ambientales, se ha tenido en cuenta la información base de los diferentes componentes ambientales y completada con trabajos de campo,

obteniendo los aspectos ambientales más relevantes, determinando las relaciones que se establecerán entre el proyecto y su entorno con carácter significativo o no significativo.

Las acciones que el proyecto generará serán clasificables en dos etapas: Fase de Construcción y Fase de Funcionamiento.

Construcciones a realizar:

- Acceso.
- Nave aparcamiento interior y almacén.
- Explanación aparcamiento exterior y zona de acopio.

6.5.12.1. ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS EN OBRA.

Operaciones de ejecución de obra:

Accesos
Replanteo
Montaje de los apoyos
Apertura de zanjas, pozos y zapatas de cimentación
Cimentación
Restauración del suelo ocupado
Gestión de residuos

Acciones generadas:

Ocupación de los terrenos.
Movimiento de tierras, excavaciones.
Erosión del suelo.
Afección a las comunidades de flora y fauna
Trasiego de personal y maquinaria.
Transporte.
Generación de residuos.
Creación de empleo.
Emisiones de gases, polvo, ruido.
Contaminación Acústica.
Producción de efluentes líquidos.
Riesgos potenciales de accidentes.
Riesgo de Incendios.
Alteración social del entorno.
Incidencia en el paisaje.
Generación de Empleo.

Medio afectado:

Las acciones del proyecto incidirán directamente sobre: Medio Atmosférico. Medio Ambiental del Suelo. Medio Ambiente hídrico. Uso del suelo. Entorno, el medio biótico y usos establecidos.

Medio socioeconómico. Paisaje. Estructurados en los siguientes campos:

Calidad del medio ambiente atmosférico:
Contaminación del aire.
Contaminación acústica.
Contaminación lumínica.
Calidad del medio hídrico.
Calidad del suelo y subsuelo.
Calidad del medio biótico.
Calidad del entorno.
Calidad de los componentes sociales e infraestructuras

Emisiones a la atmosfera. La emisión e incorporación de polvo a la atmósfera sería un efecto derivado del movimiento de la maquinaria en la fase de construcción principalmente y de desmantelamiento. Los camiones y maquinaria utilizan motores diésel con una importante carga de emisión de partículas, además la combustión incompleta del combustible, provoca la emisión de gases del tipo SOx, NOx, y COx, que en ningún momento superarán concentraciones perjudiciales, produciéndose la disipación de los mismos.

Los focos lumínicos de mantenimiento y prevención son los únicos puntos de afección sobre el cielo nocturno.

Ruido. El ruido generado principalmente por varios puntos de emisión maquinaria, motores y transportes, en la fase de construcción.

Las principales causas generadoras del incremento de los niveles sonoros son:

- Funcionamiento de motores.
- Trásiego maquinaria.
- Transporte de los camiones.

El desarrollo real de la actividad, en fase de construcción, en una jornada laboral, y con la maquinaria descrita, no supera en ningún momento los niveles máximos permitidos. Efecto sobre el suelo. El suelo quedará afectado por las obras a realizar que modificarán el relieve, por explanación y compactación y modificación de la superficie en las zonas pavimentadas y construidas.

Suelo. Las acciones inciden en la estabilización natural del suelo, y dan lugar a diversos procesos, como impermeabilización, esterilidad, cambios en textura y otros. Se alteran los flujos naturales de evacuaciones de agua y la capa edáfica se hará sensiblemente más erosionable.

El suelo también se verá afectado por derrames accidentales, y por el acopio de los materiales que en la obra se realicen.

Efectos sobre aguas superficiales y aguas subterráneas; Vertidos líquidos.

No se van a producir vertidos en cauce público. Los cauces naturales sólo recogerán las aguas pluviales.

Se verán afectadas las aguas superficiales y subterráneas en el caso hipotético de accidente, bien debido a accidentes acontecidos por el proceso o bien por accidentes naturales que provoquen daños en las instalaciones.

Efectos sobre la flora, la fauna, la biodiversidad y la geodiversidad. La implantación de la actividad afecta a la flora y fauna en los suelos ocupados y zonas limítrofes.

Se verán afectadas por el cambio de uso del suelo, y por las construcciones y trasiego en la propia parcela.

Efectos sobre el paisaje e incidencia visual. El efecto visual viene generado y derivado por la introducción de todos los elementos constructivos en una zona manifiestamente rural.

Estos elementos extraños inciden visualmente con una importante alteración del paisaje. Efecto sobre bienes materiales. Afecciones a viales y otras infraestructuras. Patrimonio histórico-artístico y arqueológico.

Durante la fase de construcción la incidencia es significativa, afectada por transporte de elementos para construcción y de la maquinaria a instalar, y retirada de residuos.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico, tanto la parcela se encuentra fuera de espacios protegidos por el Patrimonio.

El efecto sobre la salud de las personas viene motivado por acciones puntuales: Calidad atmosférica: Emisión de en focos de gases potencialmente contaminantes. Ruido. Tránsito de vehículos pesado, emisiones motoras diésel.

Creación de empleo. Generación de Trabajo. Bien estar social.

La implantación del proyecto va a generar creación de empleo, principalmente en los periodos vacacionales.

Riesgos de accidente.

La actuación, y dado que se implanta en una zona rural, es potencialmente un foco de riesgo tanto en la fase de construcción o desmantelamiento por el trasiego de maquinarias y personas.

Los riesgos previstos son de tipo contaminante por derrames, residuos, o bien por derrumbes, o por incendios en una zona potencialmente de riesgo.

Generación de Residuos. Los residuos serán gestionados según se propone en el proyecto siguiendo la Normativa en referencia a residuos y el cumplimiento de la gestión impuesta en proyecto son suficiente para la realización de una buena gestión tanto para RCD, No Peligroso como para Residuos Peligrosos. Todos los residuos serán gestionados por un gestor cualificado y enviados a centros de gestión de residuos según su categoría.

6.5.12.2. ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS EN FUNCIONAMIENTO

Los impactos comunes e inherentes a este tipo de proyectos, como son los que a continuación se indican:

Alteración del paisaje: Las incidencias sobre el paisaje se originarán por la transformación de la zona en la que se ubicará el proyecto como consecuencia de la existencia de elementos permanentes. Este impacto será negativo en caso de que los nuevos elementos introducidos supongan un cambio discordante del paisaje original; si bien, ha de tenerse en cuenta la calidad paisajística existente en la zona en la fase previa a la implantación de la actividad, puesto que la incidencia producida dependerá de la fragilidad del paisaje existente.

Influencia sobre la población: La puesta en funcionamiento de las instalaciones requerirá la contratación de mano de obra de forma permanente, generándose por tanto efectos positivos sobre la población, a través de la generación de empleo y el incremento de la renta de la población activa.

Contaminación lumínica: El incorrecto uso de luminarias (farolas, proyectores o focos, etc.) por un mal diseño o a una colocación inapropiada puede dejar escapar buena parte del flujo luminoso fuera del área que se necesita iluminar, provocando efectos de diversa índole, entre los que destacan:

- Intromisión lumínica por luz indeseada del exterior en las viviendas cercanas, generando molestias a la población residente.
- Alteración de los hábitat naturales; la modificación de las condiciones de oscuridad durante el período nocturno puede generar alteraciones en las costumbres y hábitos de numerosas especies tanto animales como vegetales.
- Pérdida de la oscuridad de la noche; alteración del paisaje natural nocturno.

6.5.13. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

Calidad del aire. La calidad del aire se verá afectada por trasiego de maquinaria y vehículos de distinto tipo, al movimiento de tierras, a la ejecución de obras e instalaciones.

En el trasiego, movimiento en general para ejecutar la obra, se emitirán principalmente polvo, incremento de partículas en suspensión.

El impacto se considera no significativo, viéndose más afectado si el periodo de ejecución de la obra se realiza en el tiempo seco y con determinado viento que desplace las partículas a zonas con especial incidencia.

Calidad acústica. La calidad acústica se ve alterada negativamente en la fase de construcción provocada por la presencia y funcionamiento de la maquinaria, transporte y la presencia de personal. Los niveles de ruido dependerán de la maquinaria utilizada y el tipo de obra en ejecución, movimiento de tierras, cimentaciones, traslado de material y su colocación, etc...

Impacto sobre el relieve, estructura del terreno y suelos. Los impactos sobre el terreno vienen derivados de los movimientos de tierra relacionados con las nivelaciones y cimentaciones. Se considera un impacto no significativo.

Por otra parte, los movimientos de tierra para cimentación son de poca magnitud no afectando considerablemente a relieves, pendientes o alteración de cualquier otro tipo sobre los suelos.

Impacto sobre la hidrología. Las obras de cimentación por su poca cuantía no afectarán de forma significativa a la red de drenaje ni a aguas subterráneas. Pueden verse afectados por vertidos directos o indirecto en la fase de montaje o bien por arrastre de aguas y sólidos de acopios de RCD puntuales y momentáneos.

Impacto sobre la vegetación. Debido a que la actividad se implanta dentro de la superficie forestal provocará desbroces, produciéndose afección directa sobre la vegetación natural. El impacto se considera de una intensidad baja.

Impacto sobre la fauna. La superficie afectada no va a suponer una afección sobre la fauna, si bien los accesos el trasiego de la maquinaria y de las personas durante la fase de obra puede crear problemas pudiendo ser el impacto significativos, pero de una forma temporal y momentánea.

Impacto Sobre el Paisaje. La irrupción de maquinaria elementos de montaje va a suponer una incidencia en el paisaje de carácter temporal mientras duren las obras no siendo considerable este impacto. Si bien se perpetúa en la fase de funcionamiento.

Impacto sobre las personas, el bienestar del entorno y el Medio socioeconómico. Puede generarse molestias a la población, derivadas del incremento del tráfico, el trasiego de personas y maquinaria, si bien al ser éstas de muy baja intensidad, se consideran poco significativas.

Por otra parte, la propuesta va a crear puestos de trabajo que será de forma temporal.

Impactos sobre bienes materiales. Impacto sobre carreteras: no se verán afectadas por el aumento de tráfico de forma general. No afecta a vías pecuarias. El uso del suelo es compatible con la actividad. El patrimonio arqueológico no se ve afectado.

Impacto sobre el medio debido a accidentes. Posiblemente el más destacado sea el riesgo de incendios, para lo cual se cumplirá el reglamento de contraincendios en edificio industriales.

6.5.14. MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y BUENAS PRÁCTICAS.

La principal medida correctora de un establecimiento como este es la aplicación de disposiciones para la integración de las nuevas estructuras en el entorno y en el paisaje.

En obra le serán de aplicación:

Protección de suelos y procesos erosivos. Se evitará el vertido de aceites y grasas, o en casos accidentales, o derrame de hidrocarburos, cuyos restos serán alojados de forma periódica en envases homologados, recogidos y transportados a puntos destinados para ellos. En caso de producirse vertidos accidentales se procederá rápidamente a retirar la porción de suelo afectada y contaminada trasladándola a vertederos adecuados.

Protección de las aguas superficiales y subterráneas. Entre las medidas protectoras adoptadas se propone: El mantenimiento de salidas naturales de salida de agua, para evitar encharcamientos. Respetar los cauces actuales de evacuación.

Para minimizar el impacto sobre las aguas subterráneas y sobre el suelo, se evitará el vertido de aceites y grasas. Estos residuos deberán ser alojados en unos envases homologados donde se acopiarán, y una vez llenos serán fácilmente recogidos y transportados a puntos destinados para ellos. Esto se hará con todas las sustancias de desecho no biodegradables. Igualmente se establecerá un sistema para la retirada de basuras.

Además de tener en cuenta las mismas medidas que para evitar la contaminación del suelo, se contemplan también las siguientes medidas específicas: Prohibición de vertidos durante la ejecución de las obras. Localización de las zonas de acopios de terraplén y de residuos.

En caso de vertido accidental en un primer momento las aguas quedarán retenidas en la zanja de protección pudiéndose recoger inmediatamente. Se propone que al final de la zanja se construya un sistema de retención, que puede consistir en una arqueta de retención para recogida de aguas contaminadas, con un sistema de salida que permita la retención de esta agua y su correcta gestión.

Protección de la calidad de la atmósfera. Durante la fase de construcción e instalaciones se deberá controlar las emisiones de polvo y gases de los motores. Se tratará de limitar, donde sea posible, las operaciones susceptibles de producir cantidades significativas de polvo y partículas, en especial, en situaciones con condiciones atmosféricas desfavorables, adoptándose medidas de control apropiadas.

Para minimizar los posibles efectos de la contaminación atmosférica durante la fase de construcción, se debe insistir sobre el control del estado de la maquinaria y vehículos que sean utilizados, ya que estos constituyen la principal fuente emisiones, los motores deben estar en perfecto estado para que sus emisiones contaminantes no sean superiores a las propias de su funcionamiento.

Protección contra el ruido. La contaminación acústica se generará principalmente y casi únicamente en la fase de construcción, y será debida al trasiego de la maquinaria y de los vehículos.

En la fase de construcción, para minimizar los posibles efectos de la contaminación acústica, en primer lugar, hay que insistir sobre el control del estado de la maquinaria ya que ésta constituye la principal fuente de ruido. En segundo lugar, el control del aislamiento que debe tener su aplicación en lo referente a aislamiento acústico en función de la normativa al respecto.

En esta fase de construcción e instalaciones se limitará el horario de trabajo al segmento diurno laboral.

Se garantizará la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de la actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Protección de la vegetación y fauna. En la fase de construcción la alteración a la fauna será mínima y similar a la provocada por los usos habituales de los suelos.

En caso de presencia de hábitats y especies de flora o fauna con algún grado de amenaza o protección, se procederá a su identificación y protección de las actividades constructivas que puedan afectarse.

Medidas correctoras y proyectoras sobre las personas y el medio socioeconómico. Son de aplicación en este apartado las medidas correctoras definidas para evitar o disminuir los impactos contra la calidad del aire, emisiones y polvo, acústica, lumínica e incidencia visual.

La alteración creada por la nueva actividad, además de las mencionadas, por el trasiego y tránsito de camiones y afluencia de personal incide en el bien estar de la población, por lo que se dará prioridad a desarrollar la actividad en horario diurno, a esmerar los controles sobre producción de ruido y dar cumplimiento estricto a la seguridad del tráfico de camiones, y procurando realizar el transporte en horario de trabajo, evitando las horas muy tempranas de la mañana o muy tarde de la noche, y evitando el paso por las zona pobladas.

Protección del Patrimonio. La zona no se enclava en un espacio protegido por Patrimonio, no obstante, cualquier hallazgo de restos arqueológicos se paralizará inmediatamente las obras y se dará la consiguiente comunicación a las autoridades pertinentes. Se llevará a cabo un control arqueológico de las actividades de remoción de tierras. Se estará a lo dispuesto en la resolución emitida por la Consejería de Cultura, a la vista de los resultados de la prospección realizada.

Protección del Paisaje. Se vigilará y prevendrá la creación de escombreras incontroladas, materiales abandonados o restos de las excavaciones en las proximidades de las obras.

Se crearán zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a las obras, instalaciones auxiliares, que se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible.

Se procurará el mantenimiento en óptimo y estado general de conservación de todos los quipos.

Adaptación del cromatismo para los distintos elementos conformantes de las estructuras de las edificaciones de modo que creen el menor contraste posible con los colores y matices del entorno o del fondo escénico.

Medidas a tomar en caso de accidente. Se han mencionado ya las medidas a tomar en caso de derrames o flujos a cauces públicos, mediante las medidas preventivas y las retiradas de material de las zonas afectadas. No obstante, será necesario proceder de una manera adecuada y prefijada en cada caso para actuar de la manera más rápida y eficiente posible por ello, en caso de accidente se tomarán una serie de medidas que deberán estar recogidas en un protocolo de actuación.

Estas medidas deberán ser conocidas por todo el personal de la planta, debiéndose poner en su conocimiento mediante cursos y actuaciones simuladas. Se deberá de contar con los medios necesarios para actuar y todo el personal conocerá los puntos donde se coloquen los instrumentos de prevención.

Las medidas irán principalmente encaminadas a prevención de incidencias en la atmósfera, agua, medio hídrico y suelos. Y accidentes en el transporte.

Gestión de los residuos generados. Se dará cumplimiento a la normativa relativa a la producción de residuos.

Para ello se dará cumplimiento al ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, del proyecto de ejecución.

En la fase de construcción se procederá a una correcta gestión de los residuos que se pudieran generar en función de las características de cada uno, implantando sistemas de recogida selectiva de residuos. Las capas de suelo que se retiren se utilizarán en la medida de lo posible en las diferentes actuaciones. Los acopios de materiales se ubicarán en las zonas de menor accesibilidad visual.

El suelo se acopiará en montones que no sobrepasen los 2,5 metros de altura no se permitirá el paso de la maquinaria sobre estas acumulaciones para así disminuir la compactación del suelo (los acopios podrán ser regados para evitar la generación de polvo). Los acopios de suelo que no puedan ser utilizados se trasladarán a vertederos de inertes autorizados.

Si se produjesen vertidos accidentales, como de aceites o líquidos, la tierra contaminada deberá ser retirada y gestionada como residuo peligroso a través de gestores autorizados.

Se destinarán espacios para ubicar los residuos RCD, y se contendrán en contenedores transportables, manteniendo un control regular sobre la restitución de las cubas para no sobrecargarlas y se ocasione derrames en el suelo o en el transporte. La gestión de residuos se regirá por lo indicado en el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

Igualmente se dará cumplimiento a la normativa vigente en Residuos y la adecuada gestión sobre los Residuos No Peligrosos y Peligrosos, creándose las latas de productor de R P, y manteniendo un plan de actuación sobre la gestión de los residuos, con la indicación de cantidad de residuo generado, transporte y entidad GRU que recibe el residuo.

Como norma general, los residuos serán almacenados en recipientes adecuados, identificados y etiquetados correctamente (código, fecha de envasado, pictogramas) y acopiados temporalmente en la zona destinada para ello.

Al término de las obras se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose adecuadamente.

Al finalizar cada jornada, se realizará diariamente una limpieza general, clasificando y depositando los residuos y restos de obras en contenedores adecuados y en zonas previstas específicamente para ello.

En fase de funcionamiento:

Las medidas protectoras propuestas serán las siguientes:

Protección de la vegetación: La parcela se encuentra libre de vegetación, por tanto, no se deberá tomar ningún tipo de medida de protección.

Protección de la atmósfera. Se procurará utilizar combustibles de mínima emanación de gases y partículas.

Gestión de residuos. La gestión de aguas residuales se realizará mediante una fosa séptica estanco para aseo y otra independiente con arqueta separadora de grasas previa para las zonas de aparcamiento de vehículos.

Los residuos generados en ambas fosas y en la separadora de grasas serán retirados por empresa gestora de residuos acreditada cuyo contrato de mantenimiento será aportado a la administración.

Instalación de depósitos de recogida selectiva de residuos sólidos urbanos en determinados puntos y optimización de los contenedores de residuos sólidos urbanos de acuerdo con la normativa vigente.

Protección del paisaje. Se evitarán los colores llamativos, quedando favorecidos aquellos colores que acompañen al medio, de manera que se consiga una buena integración paisajística.

Se pondrá una iluminación tenue en las zonas exteriores, para no alterar el ciclo de vida de las aves que ahí habitan.

El resto de impactos se consideran positivos y beneficiosos.

Algunos de ellos son:

Incremento del turismo

- Generación de empleo.

- Se llevará a cabo una replantación de especies arbustivas y arbóreas que para minimizar los posibles impactos negativos generados en el proyecto.

- Se comprobará el correcto desarrollo de las diferentes especies vegetales plantadas.

- Se comprobará el correcto funcionamiento de las fosas sépticas y separadora de grasas.

- Se plantarán árboles en las zonas limítrofes con parcelas edificadas, para amortigiar las posibles afecciones acústicas y luminícas.

6.5.15. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DENTRO DE LOS LÍMITES PREVISIBLES.

Se realizará un plan de vigilancia ambiental y control para la fase de obras.

Para la fase de funcionamiento, el cumplimiento de buenas prácticas en una actividad como esta y el cuidado con ciertos elementos de emisión serán suficientes, como emisiones a la atmósfera vehículos, control de ruidos, correcta gestión de las aguas y de las energías consumibles, y adecuada gestión de los residuos y aguas residuales, será suficiente.

Se vigilará en obra:

Permisos de obras, replanteos, respeto de distancias a zonas de afección, cumplimiento de proyectos y normas.

Precaución y obligación de parar y comunicar cualquier hallazgo de elementos arqueológicos.

Comunicación de accidentes con incidencia al medio ambiental. Ejecutar protocolo de actuación en caso de accidente por contaminación, y posterior corrección o retirada de vertidos y gestión de los residuos ocasionados.

Vigilancia y control sobre: Parque para maquinaria. Área de estacionamiento de la maquinaria.

Ubicación del parque de maquinaria, el estado de éstas, motores, y el paso de controles como ITV, puesta a punto y revisiones.

Materiales: Habilitación de área para almacenamiento de materiales. Control de los materiales a llegada a obra. Vigilancia de la reutilización de las tierras y RCD en la obra.

Vigilancia de exteriores. Asegurar accesos. Caminos obras de asistencia, zonas de uso temporal, restauración de las zonas utilizadas tras finalizar las obras. Aspecto exterior. Riego control de zonas de acopio y tránsito. Limitación de velocidad. 20 Km/h. Relieve, movimientos de tierra, nivelación topográfica. Cumplimiento de niveles y cotas

propuestas en proyecto, obras de movimiento de tierras y explanaciones. Respeto Vegetación. Compactación. Gestión de residuos.

Está vigilancia se realizará constantemente, por el encargado de obra y en visita de director de obra, con comprobación documental y de forma visual.

En fase de funcionamiento: Control de ruidos Colocados los filtros en las salidas de humos que puedan haber, comprobar la eficacia y correcta colocación de estos.

10. CONCLUSIONES

Una vez estudiado el proyecto, en relación con los impactos ambientales que pudieran derivarse del desarrollo de las actuaciones previstas sobre el entorno, concluimos:

- Se ha procedido a justificar la necesidad de la Implantación en de la actividad en Suelo No Urbanizable, se ha llevado a cabo a través de la figura de Proyecto de Actuación.
- Se ha procedido a identificar los aspectos del medio previsiblemente afectados por la nueva actuación, de manera que se facilite la realización de un adecuado documento de alcance al organismo competente en materia de medio Ambiente. Se tiene especial consideración el cambio climático y Salud pública.
- Se ha procedido a proponer una serie de medidas correctoras, para evitar desvíos de afección ambiental y se ha provenido de unas directrices para la elaboración y aplicación de un Plan de Vigilancia y Control, tanto en la fase de obras como de funcionamiento.

Y como análisis y conclusiones se estima que la actividad propuesta cumple con las exigencias medioambientales que le son de aplicación y que el entorno propuesto tiene la capacidad de asumir las instalaciones planteadas.

FECHA: Noviembre de 2.021

EL ARQUITECTO:

EL PROMOTOR/A:

Fdo: D. Salvador Guerrero Sánchez

Fdo: Francisco Lozano Cárdenas

7. RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	PEM PROYECTO	% PARCIAL
1 ACONDICIONAMIENTO Y ACTUACIONES PREVIAS	10984,50 €	4,00 %
2 SANEAMIENTO	8238,37 €	3,00 %
3 CIMENTACIONES	24715,12 €	9,00 %
4 ESTRUCTURAS	32953,49 €	12,00 %
5 CERRAMIENTOS Y DIV	46684,11 €	17,00 %
6 REVESTIMIENTOS Y FALSOS T	13730,62 €	5,00 %
7 CUBIERTAS	5492,25 €	2,00 %
8 AISLAMIENTOS E IMPERM	8238,37 €	3,00 %
9 PAVIMENTOS	13730,62 €	5,00 %
10 ALICATADOS, CHAP Y PREF	8238,37 €	3,00 %
11 CARPINTERIA DE MADERA	2746,12 €	1,00 %
12 CARPINETRIA DE ALUMINIO	10984,50 €	4,00 %
13 CERRAJERIA	13730,62 €	5,00 %
14 VIDRIERIA Y TRASLUCIDOS	5492,25 €	2,00 %
15 INSTALACIONES ELECTRICAS	10984,50 €	4,00 %
16 TELECO	2746,12 €	1,00 %
17 FONTANERIA	8238,37 €	3,00 %
18 APARATOS SANITARIOS	4119,19 €	1,50 %
19 INSTALACION DE VENTILACION	5492,25 €	2,00 %
20 CONTRAINCENDIOS	1373,06 €	0,50 %
21 ENERGÍA SOLAR	8238,37 €	3,00 %
22 PINTURA Y DECORACION	8238,37 €	3,00 %
23 VARIOS	2746,12 €	1,00 %
24 GESTION DE RESIDUOS	2746,12 €	1,00 %
25 SEGURIDAD	8238,37 €	3,00 %
26 CONTROL CALIDAD Y ENSAYOS	5492,25 €	2,00 %
	274612,39 €	100,00 %

FECHA: Noviembre de 2.021

EL ARQUITECTO:

EL PROMOTOR/A:

Fdo: D. Salvador Guerrero Sánchez

Fdo: Francisco Lozano Cárdenas

8. PLANOS

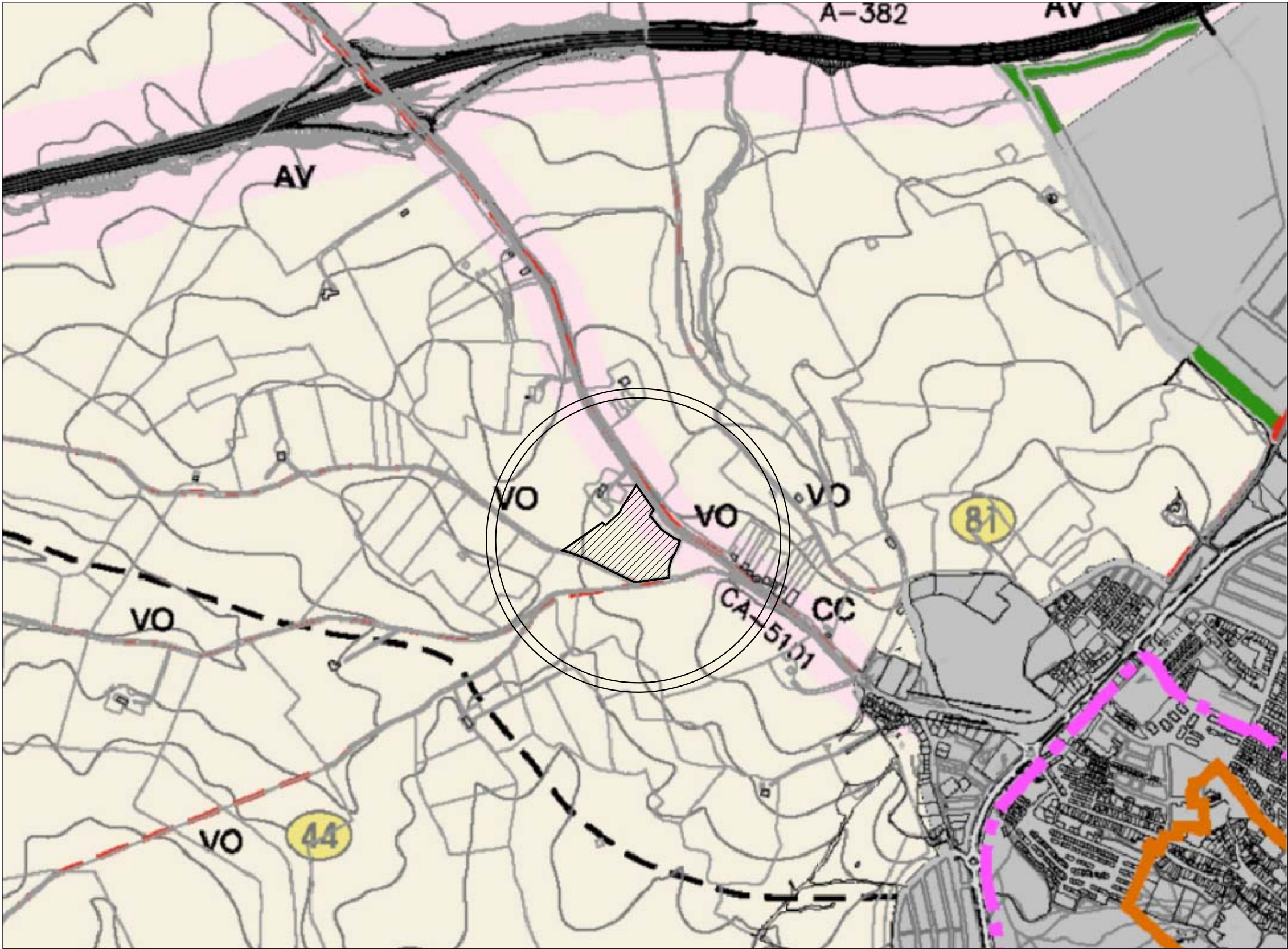
- 1. SITUACION EN EL TERMINO MUNICIPAL**
- 2. EMPLAZAMIENTO**
- 3. PARCELA. ESTADO ACTUAL.**
- 4. PARCELA. IMPLANTACION.**
- 5. NAVE APARCAMIENTO. PLANTA. DISTRIBUCION Y ACOTADO.**
- 6. NAVE APARCAMIENTO. PLANTA DE CUBIERTAS. DISTRIBUCION Y ACOTADO.**
- 7. NAVE APARCAMIENTO. ALZADOS Y SECCION. ACOTADO.**
- 8. JUSTIFICACION ACTIVIDAD.**

prohibida la reproduccion parcial o total, y cesión a terceros sin autorizacion del arquitecto autor salvador guerrero sánchez 669 94 58 72 salvadorgs@arquitectosdecadiz.com



T.M. ARCOS DE LA FRONTERA

Arquitecto: SALVADOR GUERRERO SANCHEZ Colegiado 645 COA Cádiz S	P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA
	SITUACION EN EL T.M.		Escala: s/e Formato: a3 Noviembre 2021
	Promotor:	D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS CIF: 31.625.867-Q	
			Plano: 01



CATEGORÍAS SUELO NO URBANIZABLE		
A.- SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECIAL (L.O.U.A. art. 46.2.a)	B.- SNU DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA (L.O.U.A. art. 46.2.b)	
	C.- SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL (L.O.U.A. art. 46.2.c)	
a) Suelo Dominio Público Natural o Sujeto a Limitaciones o Servidumbres	b) Regimen de Protección por Legislación Administrativa	c) Suelo Especial Protección del Plan General
1. Dominio Público	1. Ley Espacios Naturales y Plan del Medio Físico	1. Vigas Totales
2. Vigas peculiares destinadas (art. 46.2.a)	2. Puntos Naturales de los Aborígenes	2. Cadenas de agua
	3. Parques Naturales de los Aborígenes	3. Recreación
	4. Parques Naturales de los Aborígenes	4. Entorno de la zona
	5. Parques Naturales de los Aborígenes	5. Entorno de zonas forestales
	6. Parques Naturales de los Aborígenes	6. Otros y zonas de zona

PATRIMONIO HISTÓRICO PROTEGIDO (LPHI y LPHI)		
SISTEMAS GENERALES EN SNU		
INFRAESTRUCTURAS		
1. BIC Conjunto Histórico	1. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	1. SUELO URBANO Y URBANIZABLE
2. Entorno Protección C.H.	2. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	2. SUELO ESPECIAL PROTECCIÓN
3. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	3. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	3. AFECCIÓN DE CARRETERAS
4. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	4. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
5. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	5. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
6. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	6. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
7. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	7. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
8. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	8. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
9. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	9. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	
10. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	10. SNU de Especial Protección por Planificación Urbanística	

ARCOS

FRONTERA

DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA

Junio 2010

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

4 Clasificación y Categorías de Suelo no Urbanizable

E: 1/25000

Arquitecto:
SALVADOR GUERRERO SANCHEZ
Colegiado 645 COA Cádiz

P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION

EMPLAZAMIENTO.

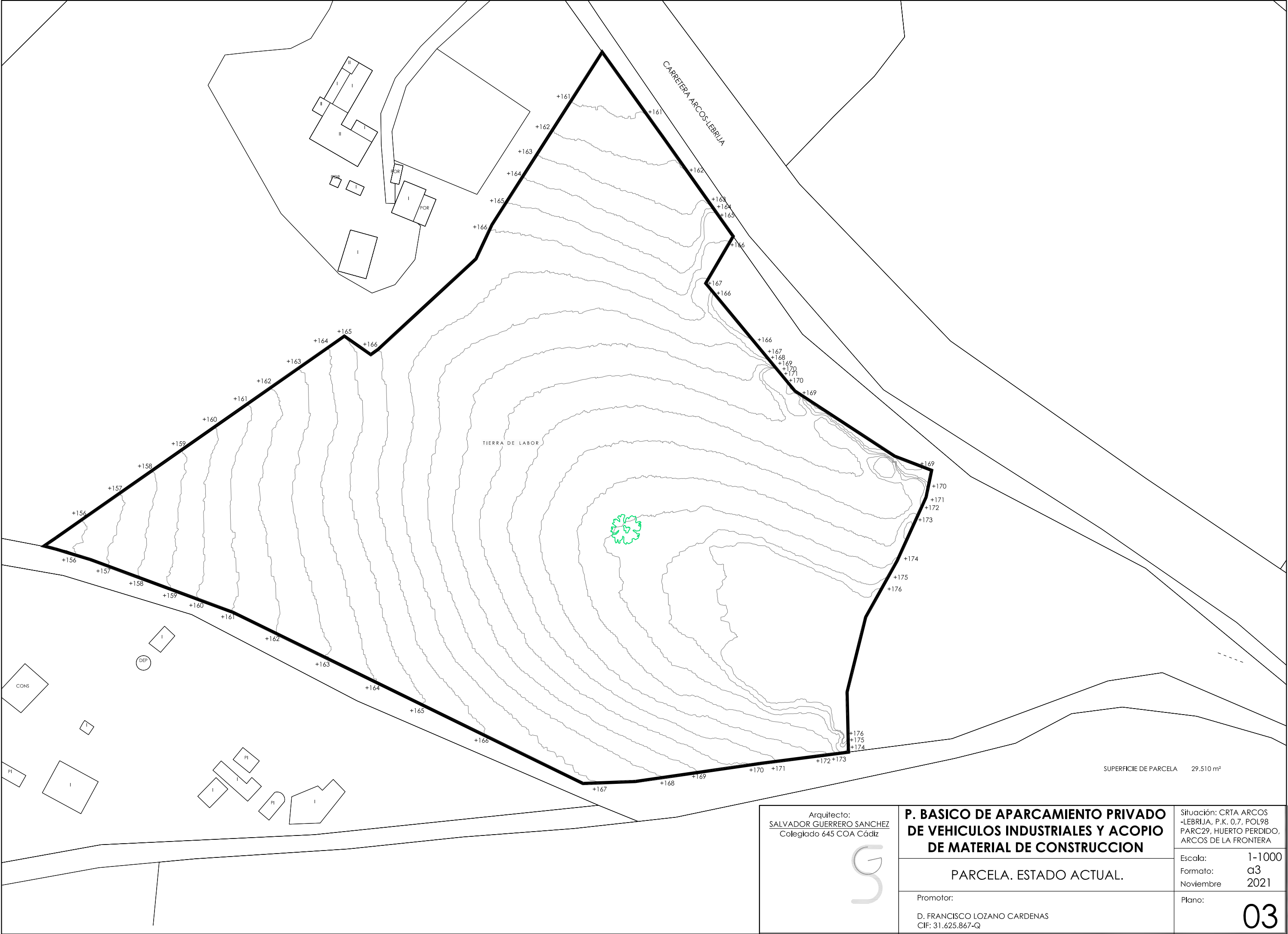
Promotor:
D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS
CIF: 31.625.867-Q

Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98
PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA

Escala: S-E
Formato: a3
Noviembre 2021

Plano: 02

prohibida la reproduccion parcial o total, y cesión a terceros sin autorizacion del arquitecto autor salvador guerrero sánchez 669 94 58 72 salvadorgs@arquitectosdecadiz.com



Arquitecto: SALVADOR GUERRERO SANCHEZ Colegiado 645 COA Cádiz SG	P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA
	PARCELA. ESTADO ACTUAL.		Escala: 1-1000 Formato: a3 Noviembre 2021
	Promotor: D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS CIF: 31.625.867-Q		Plano:
			03

A diagram of a house with a chimney and a window. A dashed line indicates a view or measurement from the window to the chimney.

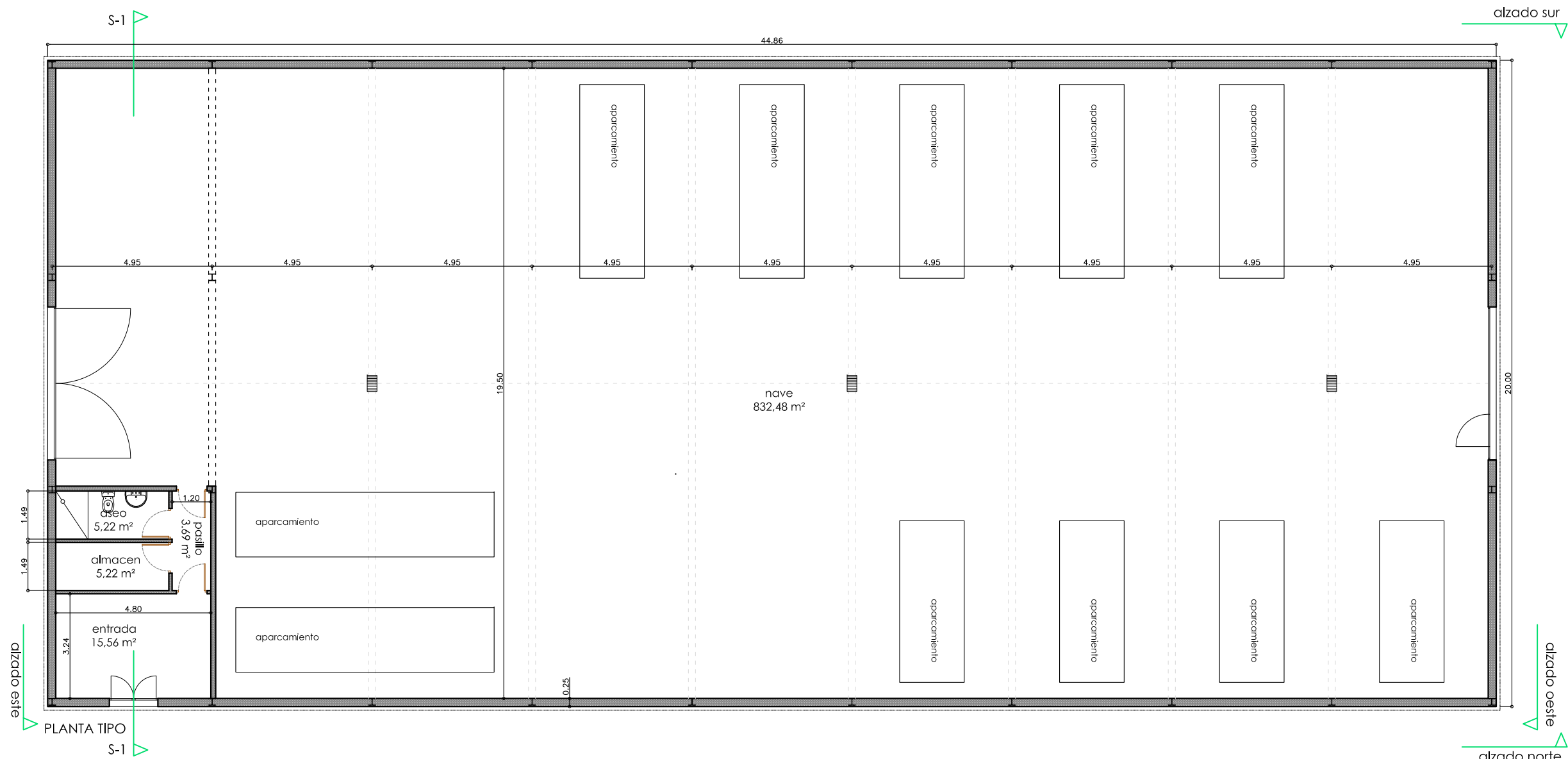
Arquitecto:
SALVADOR GUERRERO SANCHEZ
Colegiado 645 COA Cádiz

S

PARCELA. IMPLANTACION.

D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS
CIF: 31.625.867-Q

04



SUPERFICIE CONSTRUIDA:
NAVE 897,20 m²

Arquitecto: SALVADOR GUERRERO SANCHEZ Colegiado 645 COA Cádiz SG	P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA
	NAVE APARCAMIENTO. PLANTA. DISTRIBUCION Y ACOTADO.		Escala: 1-150 Formato: a3 Noviembre 2021
	Promotor: D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS CIF: 31.625.867-Q		Plano: 05

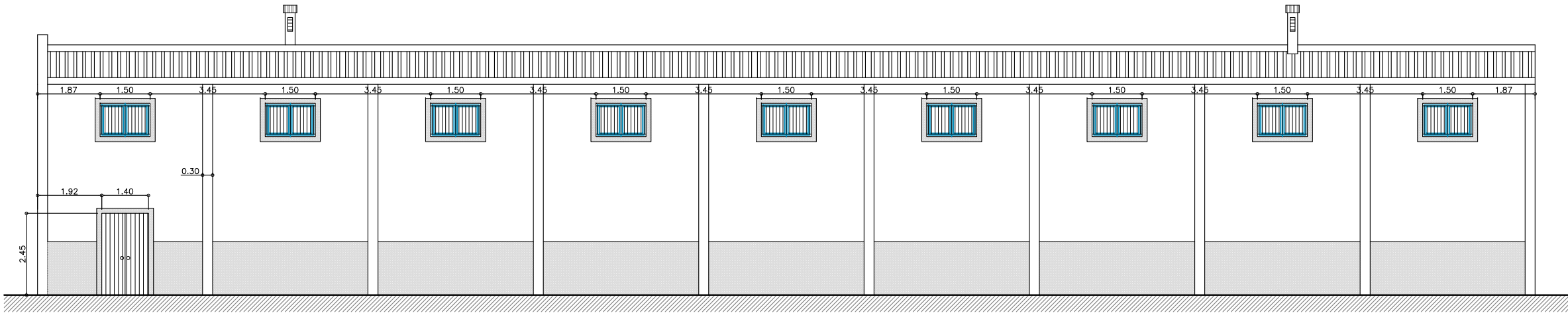


PLANTA DE CUBIERTAS

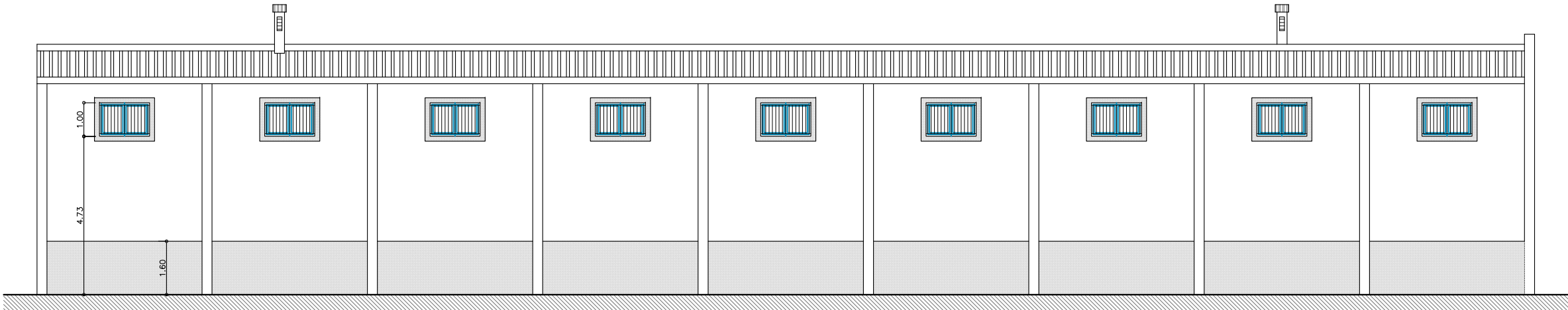
SUPERFICIE CONSTRUIDA:
NAVE 897,20 m²

Arquitecto: SALVADOR GUERRERO SANCHEZ Colegiado 645 COA Cádiz SG	P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA
	NAVE APARCAMIENTO. PLANTA CUBIERTAS. DISTRIBUCION Y ACOTADO.	Escala: 1-150 Formato: a3 Noviembre 2021
	Promotor: D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS CIF: 31.625.867-Q	Plano: 06

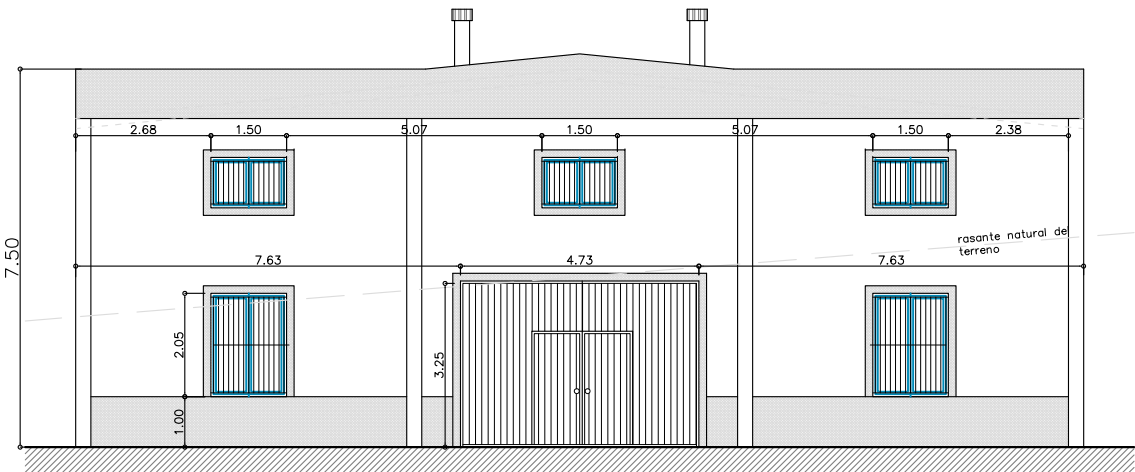
prohibida la reproduccion parcial o total, y cesión a terceros sin autorizacion del arquitecto autor salvador guerrero sánchez 669 94 58 72 salvadorgs@arquitectosdecádiz.com



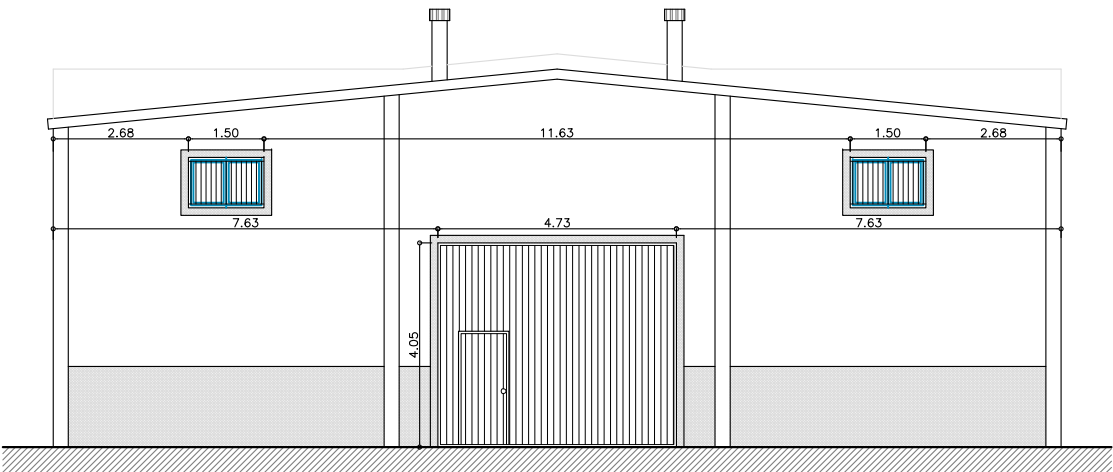
ALZADO NORTE



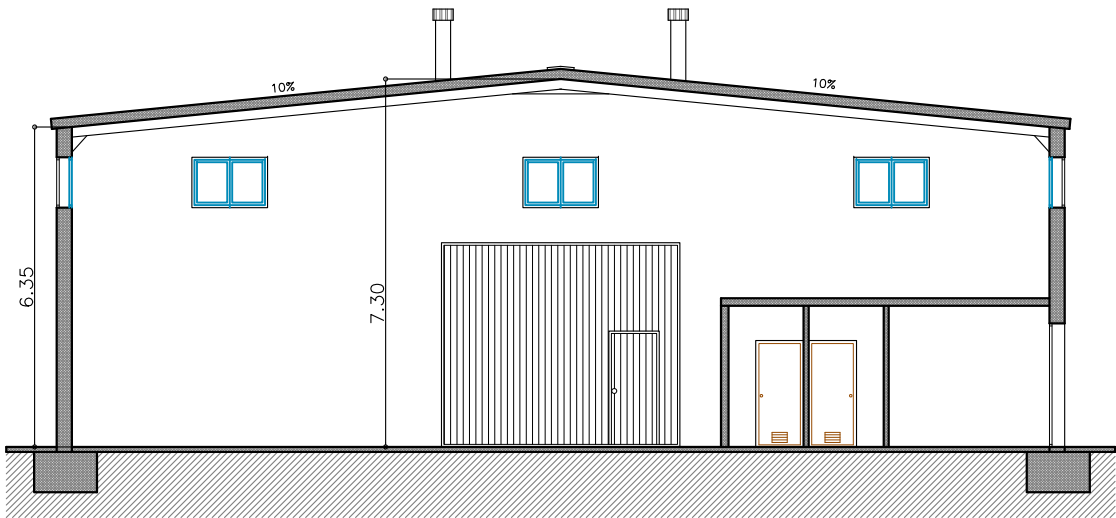
ALZADO SUR



ALZADO ESTE

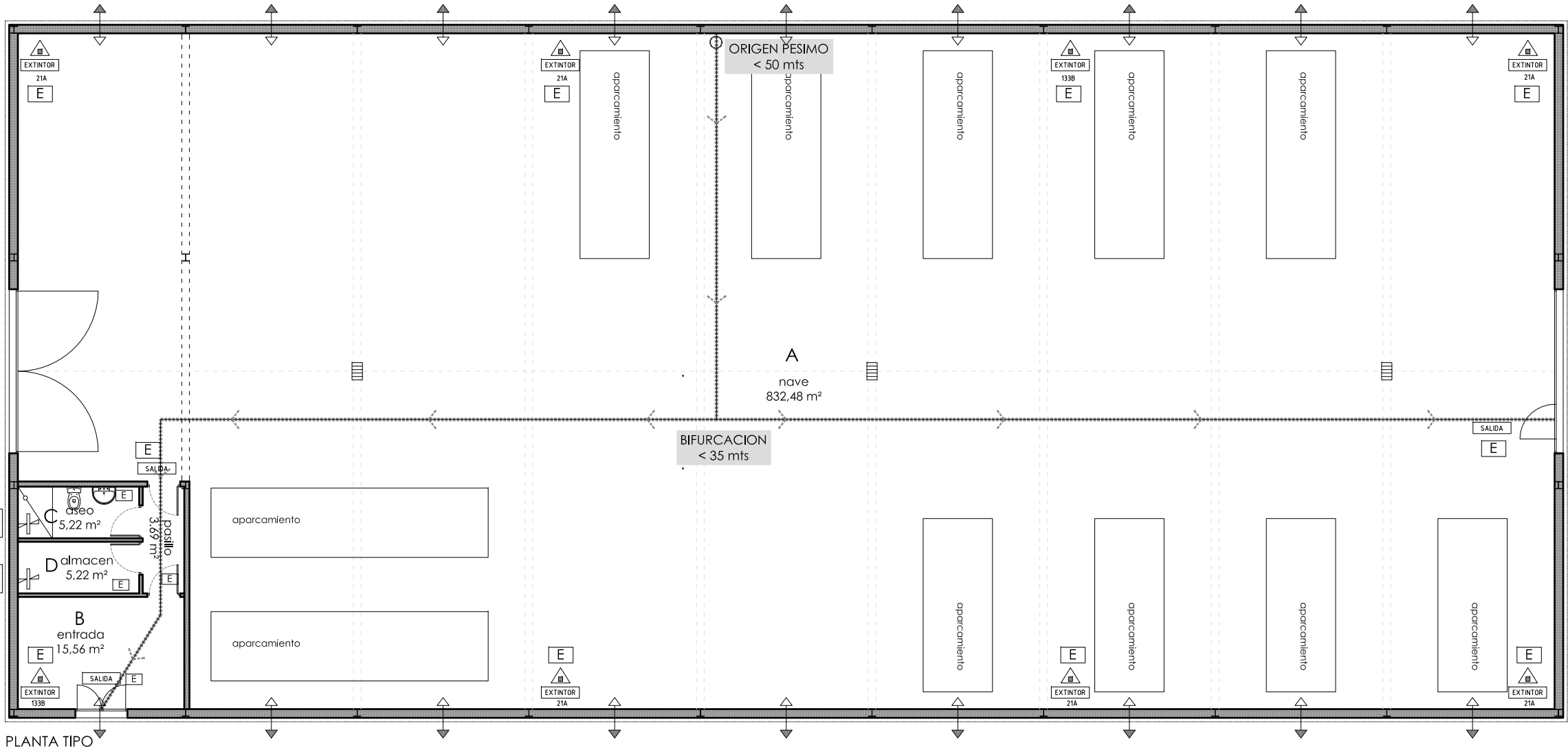


ALZADO OESTE



SECCION 1

Arquitecto: SALVADOR GUERRERO SANCHEZ Colegiado 645 COA Cádiz G	P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA
	NAVE APARCAMIENTO. ALZADOS Y SECCION. ACOTADO.		Escala: 1-150 Formato: a3 Noviembre 2021
	Promotor: D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS CIF: 31.625.867-Q		Plano: 07



SANEAMIENTO	
	Fosa estanca
	Arqueta sifónica
	Arqueta separadora
	Sumidero
VENTILACION	
	Abertura mixta
	Extractor mecánico
	Rejilla de expulsion exterior

CONTRAINCENDIO	
	Extintor portátil ABC 21A-113B
	Señalización
NO	Sirena acústica interior
NO	Sirena óptico - acústica exterior
NO	Detector óptico de humos
NO	Pulsador de alarma
NO	Boca de incendio 25 mm
NO	Grupo de presión
NO	Central de detección
NO	Sistema de extinción (cocina)
	Salida de planta o recinto.
R--	Resistencia de la estructura
EI--	Estabilidad de ls elementos const.

EXTINTOR SIN SALIDA SALIDA

CALCULO DE OCUPACION			
A	Aparcamiento	40 m²/persona	21 personas
B	Administrativo	10 m²/persona	1 persona
C	Aseo	3 m²/persona	2 personas
D	Almacen y pasill	40 m²/persona	1 persona
TOTAL NAVE		25 personas	

SUPERFICIE CONSTRUIDA:
NAVE 897,20 m²

Arquitecto:
SALVADOR GUERRERO SANCHEZ
Colegiado 645 COA Cádiz

P. BASICO DE APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES Y ACOPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION

JUSTIFICACION TECNICA PARA CALIFICACION AMBIENTAL.

Promotor:
D. FRANCISCO LOZANO CARDENAS
CIF: 31.625.867-Q

Situación: CRTA ARCOS -LEBRIJA, P.K. 0,7, POL98 PARC29, HUERTO PERDIDO, ARCOS DE LA FRONTERA

Escala: 1-150
Formato: a3
Noviembre 2021

Plano: 08